



INFORME DE OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EXPERTA

INDICE DEL INFORME

I.- ANTECEDENTES GENERALES.....	2
II.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL	2
III.- CAMBIOS PROPUESTOS AL TEXTO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL	226
IV.- CORRECCIONES DE SINTAXIS, GRAMÁTICA Y ORTOGRAFÍA	272



HONORABLE CONSEJO CONSTITUCIONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 152, inciso quinto, de la Constitución Política de la República y del artículo 83 del Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional, la Comisión Experta pone a disposición del Consejo Constitucional el presente informe que contiene los cambios que propone al texto del Consejo Constitucional.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 81 del Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional establece que la Comisión Experta puede formular observaciones a la propuesta evacuada por el Consejo Constitucional con el objeto de mejorar el texto, ya sea agregando, modificando o suprimiendo artículos o sus partes.

La misma disposición fija un plazo de cinco días para la formulación de dichas observaciones, contado desde que se comunicó el texto a la Comisión. Dicha comunicación se llevó a cabo durante la sesión plenaria N° 29 desarrollada el sábado 7 de octubre de 2023, por lo que el plazo antes referido para formular las observaciones se extendió hasta el jueves 12 de octubre.

Respecto al procedimiento para la elaboración de las observaciones, el artículo 82 del Reglamento señala que, dentro de los dos primeros días del plazo antes referido, no menos de cinco ni más de diez comisionados podrán formular propuestas de observaciones, las que serán acordadas en sesión de pleno de la Comisión por los tres quintos de sus integrantes en ejercicio. En sesión plenaria N° 29, la unanimidad de la Comisión Experta acordó extender el plazo para formular propuestas hasta el martes 10 de octubre. Posteriormente, la unanimidad de las y los comisionados prorrogaron dicho plazo, en primer término, hasta el miércoles 11 de octubre a las 14 horas y, finalmente, hasta las 16 horas de ese día.

II.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

De conformidad con la regulación antes referida, **se presentaron un total de 626 propuestas de observaciones** al texto evacuado por el Consejo Constitucional. Estas fueron sometidas a votación por el pleno de la Comisión Experta en sesión plenaria N° 30 desarrollada el jueves 12 y viernes 13 de octubre.

Las votaciones efectuadas a cada una de estas observaciones fueron las siguientes:

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO I

<p>Observación 1/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir el artículo 1 por el siguiente:</p> <p>“1. La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Su respeto y garantía es el primer deber de la comunidad política y de su forma jurídica de organización.</p> <p>2. Chile se organiza en un Estado social y democrático de derecho. Reconoce derechos y libertades fundamentales y deberes constitucionales. Promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.”.</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 2/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir el artículo 1º, suprimiendo en consecuencia el artículo 2º, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 1</p> <p>1. La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Su respeto y garantía es el primer deber de la comunidad política y de su forma jurídica de organización.</p> <p>2. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad dar protección a las familias y propender a su fortalecimiento.</p> <p>3. El Estado de Chile es social y democrático de derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales, deberes constitucionales, y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.</p> <p>4. Las agrupaciones que libremente surjan entre las personas gozarán de la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos que no sean contrarios a la Constitución. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.</p> <p>5. El Estado servirá a las personas y a la sociedad y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe crear y contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.</p> <p>6. El Estado promoverá las condiciones de justicia y solidaridad para que la libertad, derechos e igualdad de las personas se realicen, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución reconoce.”.</p>		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán;

		Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	9	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 3/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 2 por el siguiente:

“1. El Estado deberá servir a las personas y a la sociedad y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe crear y contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución establece.

2. El Estado promoverá las condiciones de justicia y solidaridad para que la libertad, derechos e igualdad de las personas se realicen, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten.”

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 4/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para intercalar un nuevo artículo 3 del siguiente tenor, reordenando la enumeración de manera correspondiente:

“1. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad dar protección a las familias y propender a su fortalecimiento.

2. Las agrupaciones sociales que libremente surjan entre las personas gozarán de la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos que no sean contrarios a la Constitución. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.”

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 5/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 3 por lo siguiente:

“El Estado de Chile adopta para su gobierno la república democrática, con separación de poderes y un régimen presidencial. La soberanía reside en el pueblo y se ejerce por este a través de elecciones periódicas, plebiscitos, mecanismos de participación y de las

autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo, persona, institución o grupo puede atribuirse su ejercicio exclusivo.”.

Observación 6/1.- De las y los comisionados Horst, Larraín, Ossa, Pávez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 1 del artículo 3, por uno del siguiente tenor:

“El Estado de Chile adopta para su gobierno la república democrática, con separación de poderes y un régimen presidencial. La soberanía reside en el pueblo, y se ejerce por este a través de elecciones periódicas, plebiscitos, mecanismos de participación y de las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo, persona, institución o grupo puede atribuirse su ejercicio exclusivo.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián y Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 7/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para eliminar en el inciso 1 del artículo 3 lo siguiente: “y régimen presidencial”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 8/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 3 por el siguiente:

“La ley asegurará el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres.”.

Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo;
----------------------	----	--

		Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Salem, Catalina
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Resultado	Aprobada	

Observación 9/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 3° por el siguiente:

“2. La ley favorecerá el acceso igualitario de mujeres y hombres a las candidaturas a cargos de elección popular, así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado.	

Observación 10/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 4 por uno del siguiente tenor:

“1. La Constitución, en tanto norma suprema del ordenamiento jurídico, reconoce como límite al ejercicio de la soberanía el respeto de los derechos y libertades de las personas, reconocidos por ésta, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Es deber de los órganos del Estado respetar, proteger y garantizar tales derechos.

2. Las normas de derecho interno deberán interpretarse de forma compatible con la Constitución, y considerando las disposiciones referidas a derechos y libertades de los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes. Se distinguirán las disposiciones de dichos tratados de otros instrumentos internacionales cuyo propósito es asistir a los Estados en la comprensión del sentido y alcance de las normas y en su aplicación, pero que no tienen carácter jurídicamente vinculante”.

3. La ley determinará la forma y el procedimiento para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por tribunales internacionales cuya jurisdicción Chile ha reconocido, y a los acuerdos o soluciones alternativas de controversias.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián

Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 11/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el artículo 4º, por el siguiente:

“1. La Constitución, en tanto norma suprema del ordenamiento jurídico, reconoce como límite al ejercicio de la soberanía el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, reconocidos por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Es deber de los órganos del Estado respetar, proteger y garantizar tales derechos.

2. Las normas de derecho interno deberán interpretarse de forma compatible con la Constitución, y considerando las disposiciones referidas a derechos y libertades de los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes. Se distinguirán las disposiciones de dichos tratados de otros instrumentos internacionales cuyo propósito es asistir a los Estados en la comprensión del sentido y alcance de las normas y en su aplicación, pero que no tienen carácter jurídicamente vinculante.

3. La ley determinará la forma y el procedimiento para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por tribunales internacionales cuya jurisdicción Chile ha reconocido, y a los acuerdos o soluciones alternativas de controversias.”.

Votos a favor	17	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	7	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia
Resultado	Aprobada	

Observación 12/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para eliminar en el artículo 5 la frase “o desconcentrada, en su caso”, agregando un punto final luego de la palabra “descentralizada”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 13/1.-

De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para incorporar en el artículo 5, un nuevo inciso 2, del siguiente tenor:

“2. Los gobiernos regionales y comunales serán autónomos para la gestión de sus asuntos en el ejercicio de las competencias en la forma que determine la Constitución y la ley. La ley promoverá el fortalecimiento de la descentralización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas que integran el territorio nacional, con especial atención a territorios especiales, estratégicos para el desarrollo del país.”.

Observación 14/1.-

De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 5°, del siguiente tenor:

“2. Los gobiernos regionales y comunales serán autónomos para la gestión de sus asuntos en el ejercicio de las competencias en la forma que determine la Constitución y la ley. La ley promoverá el fortalecimiento de la descentralización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas que integran el territorio nacional, con especial atención a territorios especiales y estratégicos para el desarrollo del país.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 15/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 9 la expresión “y a observar” por “, observando”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Aprobada	

Observación 16/1.-

De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera,

Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el inciso 1 del artículo 9, la frase “con preeminencia del” por “atendiendo al”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 17/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 1 del artículo 9 la expresión “bien común” por “interés general sobre el particular”.		
Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 17A/1.- De la unanimidad de los integrantes de la Comisión Experta: - Para sustituir el artículo 10 por el siguiente: “Artículo 10 1. Es deber fundamental del Estado resguardar la seguridad de la población, promover la integración armónica y solidaria de sus habitantes y su participación en la vida nacional. 2. Es obligación fundamental del Estado y la comunidad política trabajar por la paz social. El orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política”.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.

Resultado	Aprobada
------------------	-----------------

Observación 18/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el inciso 5 del artículo 9.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Martorell, Katherine; Ossa, Juan José
Resultado	Rechazada	

Observación 19/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el inciso 6 del artículo 9.		
Observación 20/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir el inciso 6 del artículo 9.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 21/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el inciso 7 del artículo 9.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Martorell, Katherine
Abstenciones	0	

Resultado	Aprobada
------------------	-----------------

<p>Observación 22/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir el artículo 10 por el siguiente:</p> <p>“1. Es deber del Estado resguardar la seguridad de la población y el orden público, promover la integración armónica y solidaria de sus habitantes y su participación en la vida nacional. El Estado y la comunidad política deben trabajar por la paz social. El orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política.</p> <p>2. Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar que las personas puedan vivir en entornos seguros y libres de violencia. Para ello el estado deberá prevenir, investigar y sancionar los hechos delictivos, y adoptar políticas de seguridad que consideren, además, la reinserción social.”.</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 23/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir, el artículo 10 por el siguiente:</p> <p>“Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar que las personas puedan vivir en entornos seguros y libres de violencia. Para ello el estado deberá prevenir, investigar y sancionar los hechos violentos y delictivos, y adoptar políticas de seguridad que consideren, además, la rehabilitación y la reinserción social.”.</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 24/1.-</p> <p>De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir el artículo 10º, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 10</p> <p>1. Son deberes u obligaciones fundamentales del Estado:</p> <p>a) Resguardar la seguridad de la población, promover la integración armónica y solidaria</p>		
--	--	--

de sus habitantes y su participación en la vida nacional.
 b) Resguardar y mantener la paz social y el orden público. El uso de la violencia como método de acción política es contrario a la Constitución y a la democracia.
 c) Resguardar el derecho de las personas a vivir en un entorno seguro, protegiéndolas efectivamente contra la delincuencia, especialmente contra el terrorismo y la violencia criminal organizada.”.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	7	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lovera, Domingo; Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie; Undurraga, Verónica
Abstenciones	5	Anastasiadis, Paz; Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Soto, Francisco
Resultado	Rechazada	

Observación 25/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para sustituir el artículo 11, por uno del siguiente tenor:
 “Es deber del Estado la protección del medioambiente y el cuidado y conservación de la naturaleza y de su biodiversidad así como la promoción del desarrollo sustentable”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 26/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir el inciso 2 del artículo 12.

Votos a favor	12	Anastasiadis; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 27/1.-

De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 13 por uno del siguiente tenor:

“1. La Constitución reconoce y asegura el interés superior del niño, el cual incluye la titularidad de sus derechos y las condiciones para crecer y desarrollarse en su familia o, de no ser esto posible, en el seno de una familia.

2. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación, maltrato, abuso o abandono, de conformidad a la ley.

3. Los padres o, en su caso, los representantes legales, tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	7	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 28/1.-

De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el artículo 13, por el siguiente:

“Artículo 13

La Constitución reconoce y asegura el interés superior de los niños, las condiciones para crecer y desarrollarse en el seno de su familia o, de no ser esto posible, en el seno de una familia, y a ser protegidos contra cualquier tipo de explotación, maltrato físico, abuso o abandono, de conformidad a la ley. Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, sin perjuicio de las distinciones que realice el legislador respecto de los niños mayores de catorce años, y solo para determinados efectos, las que en todo caso no le harán perder su condición de tal. Los padres, o tutores en su caso, tienen el derecho prioritario y el deber de identificar y procurar el interés superior de sus hijos o pupilos y de asegurar su máximo bienestar espiritual y material posible. Toda la comunidad debe colaborar al bienestar de los niños y el Estado resguardar el pleno respeto de sus derechos.”.

Votos a favor	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 29/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 14 por uno del siguiente tenor:

“1. La Constitución reconoce el valor de los cuidados para el desarrollo de la vida en la familia y la sociedad. El Estado deberá promover la corresponsabilidad, así como crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a cuidadores y personas bajo su cuidado.

2. El Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza y de la maternidad.”.

Observación 30/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, el artículo 14, por uno del siguiente tenor:

“Artículo 14

1. La Constitución reconoce el valor de los cuidados para el desarrollo de la vida en la familia y la sociedad. El Estado deberá promover la corresponsabilidad, así como crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a cuidadores y personas bajo su cuidado.

2. El Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza y de la maternidad.”.

por unanimidad de los integrantes de la Comisión se acuerda agregar “, a la paternidad” después de la palabra “crianza” en ambas observaciones

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 31/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir un nuevo artículo 14 bis, trasladándose el contenido del artículo 38 y en consecuencia suprimiéndose este último artículo. El contenido en cuestión es del siguiente tenor:

“El Estado promoverá la participación activa y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y en particular velará por las formas de comunicación apropiadas, así como por las medidas de acceso a la información que correspondan.”.

Observación 32/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para agregar un nuevo artículo a continuación del artículo 14, del siguiente tenor:

“El Estado promoverá la participación activa y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y en particular velará por las formas de comunicación apropiadas, así como las medidas de acceso a la información que corresponda.”.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 33/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir un nuevo artículo 14 bis, en subsidio de la observación anterior: “14 bis. El Estado garantizará la igualdad y la participación activa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y en particular velará por las formas de comunicación apropiadas, así como las medidas de accesibilidad y demás ajustes razonables.”.		
Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo aprobado	

Observación 34/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir el inciso 1 del artículo 15, por el siguiente: “1. El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es contrario a los derechos humanos. Una ley de quorum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad.”.		
Observación 35/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el inciso 1 del artículo 15 la expresión “y a la seguridad de la Nación”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica

Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 36/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 15, por el siguiente:

“2. Los responsables de estos delitos no podrán ser beneficiarios de indulto alguno y quedarán inhabilitados de manera perpetua, para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular; o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones. Tampoco podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades que establezca la ley. Los inhabilitados en virtud de este inciso, podrán solicitar su rehabilitación al Senado.”.

Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Sánchez, Leslie
Abstenciones	7	Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Soto, Francisco
Resultado	Aprobada	

Observación 37/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 3 del artículo 15, por el siguiente:

“3. Los delitos a que se refiere el inciso 1 serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales.”

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Retirada	

Observación 38/1- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir el inciso 4 del artículo 15.

Votos a favor	13	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
----------------------	----	---

Votos en contra	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 39/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 4 del artículo 15, por el siguiente:

“4. Una vez dictada una sentencia condenatoria firme sobre un hecho calificado como conducta terrorista, las agrupaciones que ejecuten o se adjudiquen dichos actos serán declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional a solicitud de la víctima o cualquiera otra persona. La ley regulará los efectos de dicha declaración.”.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 40/1.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir el inciso 5 del artículo 15.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 41/1.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el 5 del artículo 15, por el siguiente:

“5. El Estado reconoce especialmente a las víctimas de terrorismo. Las víctimas de delitos que los tribunales de justicia califiquen como conducta terrorista tendrán derecho a ser indemnizadas por el Estado por los perjuicios patrimoniales y morales sufridos con ocasión de estos hechos. El monto de la indemnización será determinado judicialmente en un proceso breve y sustanciado en el tribunal civil competente del domicilio de la víctima y en él la prueba se apreciará en conciencia.”.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO II

Observación 1/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el inciso 1 del artículo 16 la expresión “La ley protege la vida de quien está por nacer.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Martorell, Katherine
Resultado	Rechazado	

Observación 2/2.- De las y los comisionados Arancibia, Pavez, Peredo, Ribera y Soto, Sebastián: - Para sustituir la expresión “La ley protege la vida de quien está por nacer”, por la expresión “La ley protege la vida del ser humano antes de nacer”.		
Votos a favor	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	4	Anastasiadis, Paz; González, Natalia; Horst, Bettina; Salem, Catalina
Resultado	Rechazado	

Observación 3/2.- De las y los comisionados Horst, Larraín, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, en el inciso 1 del artículo 16, la oración “La ley protege la vida de quién está por nacer.” por “La ley protege la vida del que está por nacer.”.

Observación 4/2.- De las y los comisionados González, Horst, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, en el artículo 16 en su inciso 1, la expresión “de quien” por “del que”.

Votos a favor	7	Anastasiadis, Paz; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Peredo, Marcela; Salem, Catalina.
Resultado	Rechazado	

Observación 5/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar al principio del primer párrafo del inciso 2 del artículo 16 la siguiente expresión: “El derecho a la integridad personal, que incluye”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazado	

Observación 6/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en el párrafo segundo del inciso 2 del artículo 16, por el siguiente:
“El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de los seres humanos y se llevará a cabo con respeto a la dignidad humana.”

Observación 7/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 16 la expresión: “, a la vida, y a la integridad física y psíquica”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobado	

Observación 8/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 3 del artículo 16 por el siguiente:
“3. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Ni la ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.
Se prohíbe toda forma de discriminación, directa o indirecta. Los poderes públicos, en sus actuaciones, deberán tener especialmente en consideración la confluencia de más de un motivo de diferencia arbitraria.
Para que este derecho se realice, el Estado deberá adoptar las medidas apropiadas y los ajustes razonables que sean necesarios.”

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Martorell, Katherine
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 9/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para, en subsidio de la observación anterior, sustituir el inciso 3 del artículo 16 por el siguiente:</p> <p>“3. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Ni la ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.</p> <p>Se prohíbe toda forma de discriminación, directa o indirecta.</p> <p>Para que este derecho se realice, el Estado deberá adoptar las medidas apropiadas y los ajustes razonables que sean necesarios.”.</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 10/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir el párrafo primero al inciso 3 del artículo 16:</p> <p>“3. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Ni la ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.”</p>		
Votos a favor	17	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	7	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia
Resultado	Aprobada	

Observación 11/2.- De las y los comisionados Horst, Larraín, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para agregar un nuevo párrafo segundo al inciso 3 del artículo 16, del siguiente tenor: “Se prohíbe toda forma de discriminación, directa o indirecta.”		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 12/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir la letra b) del inciso cuarto del artículo 16, por la siguiente: “b) La ley regulará el ingreso, estadía, residencia y egreso de extranjeros del territorio nacional. Asimismo, dicha ley establecerá las condiciones de expulsión o devolución a su país de origen, tránsito o residencia, en el menor tiempo posible, de los extranjeros que ingresen al territorio nacional de forma clandestina o por pasos no habilitados, salvo en los casos de refugio o asilo expresamente contemplados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Los extranjeros que hayan sido condenados a presidio efectivo por crímenes o simple delitos cometidos en el territorio nacional, deberán cumplir la pena carcelaria en su país de origen, conforme a la ley y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La ley deberá regular el proceso de expulsión, así como las condiciones de esta en caso de cumplir la pena en territorio nacional. Toda persona, institución o grupo que organice, financie o ejecute con ánimo de lucro el ingreso ilegal de personas al territorio de la República, incurrirá en las sanciones que determine la ley”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 13/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir de la letra b) del inciso 4 del artículo 16 la expresión: “Los extranjeros que ingresen al territorio nacional de forma clandestina o por pasos no habilitados, serán expulsados en el menor tiempo posible o devueltos a su país de origen, tránsito o residencia, salvo en los casos de refugio o asilo expresamente contemplados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. A su vez, los extranjeros que cometan un crimen o simple delito dentro del territorio nacional y sean condenados a presidio efectivo, deberán cumplir la pena carcelaria en su país de origen, cuando corresponda, y en caso de cumplir la pena en nuestro país serán inmediatamente expulsados. La ley determinará el proceso de expulsión o devolución. Toda persona, institución o grupo que organice, financie o ejecute con ánimo de lucro el ingreso ilegal de personas al territorio de la República, incurrirá en las sanciones que determine la ley.”

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Martorell, Katherine
Abstenciones	2	Horst, Bettina; Larraín, Hernán
Resultado	Aprobada	

Observación 14/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir el segundo párrafo de la letra g) del inciso 4 del artículo 16.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 15/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir la letra h) del inciso 4 del artículo 16 por el siguiente: “Las personas condenadas o sujetas a medidas privativas de libertad serán tratadas con respeto a su dignidad, a sus derechos y garantías fundamentales. Las penas sustitutivas, beneficios o medidas alternativas a la privación de libertad se deberán otorgar considerando, al menos, la gravedad de los delitos, el grado de culpabilidad del condenado, así como la condición especial en que se encuentre la persona, con estricto apego a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 16/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el artículo 16 literal h) del inciso 4, por un texto del siguiente tenor: “Las personas condenadas a una pena privativa de libertad podrán solicitar al tribunal competente la reclusión domiciliaria total siempre que se acredite, por razones humanitarias y conforme a la ley, la existencia de una enfermedad terminal, un embarazo vulnerable o el padecimiento de una discapacidad severa, y siempre que el condenado no represente un peligro actual para la sociedad.”		
Votos a favor	11	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	5	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco
Abstenciones	8	Anastasiadis, Paz; Frontaura, Carlos; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 17/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir los párrafos tercero y cuarto del inciso 6 del artículo 16, por los siguientes: “El Estado, en conformidad a la ley, proporcionará defensa penal gratuita a los imputados por hechos que pudiesen ser constitutivos de crimen, simple delito o faltas y que carezcan de defensa letrada. Para cumplir con esta obligación, el Estado contará con una Defensoría Penal Pública.</p> <p>La ley señalará los casos y la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efectos de ejercer la acción penal cuando corresponda, especialmente tratándose de casos de terrorismo, narcotráfico, corrupción, crimen organizado y trata de personas. Para cumplir con esta obligación, el Estado contará con una Defensoría de las Víctimas.”.</p>		
Votos a favor	15	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián
Votos en contra	3	Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia
Abstenciones	6	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Quezada, Flavio; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

<p>Observación 18/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para agregar, al artículo 16, inciso 6, párrafo tercero, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Para cumplir con esta obligación, habrá una Defensoría Penal Pública de carácter autónomo.”</p>		
<p>Observación 19/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para agregar, en el artículo 16, inciso 6, párrafo tercero, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Para cumplir con esta obligación, habrá una Defensoría Penal Pública de carácter autónomo.”.</p>		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 20/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir, en el artículo 16, inciso 6, párrafo cuarto, la frase “casos de terrorismo, narcotráfico, corrupción, crimen organizado y trata de personas” por la frase “delitos de mayor connotación social”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	7	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 21/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir las letras b) y c) del inciso 8 del artículo 16 por las siguientes: “b) Ninguna ley podrá establecer penas ni medidas de seguridad desproporcionadas. c) Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado.”		
Observación 22/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir, en la letra b) del inciso 8 del artículo 16, la expresión “o insuficientemente determinadas”.		
Observación 23/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en la letra c) del inciso 8 del artículo 16, la expresión “ley vigente” por “ley promulgada”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 24/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el primer párrafo del inciso 9 del artículo 16 la expresión: “, presumiendo que actúan de buena fe”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 25/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el literal a) del inciso 9 del artículo 16 la expresión: “tanto administrativa como jurisdiccionalmente”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 26/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el literal b) del inciso 9 del artículo 16 la expresión “por conductas determinadas en su núcleo esencial por la ley, y cuya comisión haya sido evitable para el supuesto infractor.” por “y solo por actos u omisiones que constituyan falta o infracción al momento del hecho.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 27/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el inciso 12 del artículo 16 la expresión: “, sin perjuicio del uso legítimo que el titular de los datos pueda hacer de los mismos”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 28/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir el encabezado del inciso 13 del artículo 16, por uno nuevo del siguiente tenor: “El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de toda persona para adoptar la religión o las creencias de su elección, a vivir conforme a ellas, a transmitir las, y a la objeción de conciencia de conformidad a la ley, para su respeto y protección.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 29/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir del primer párrafo del inciso 13 del artículo 16 la expresión: “, a vivir conforme a ellas, a transmitir las, y a la objeción de conciencia individual e institucional. Se garantizará su ejercicio, debido respeto y protección”.		
Votos a favor	17	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Arancibia, Jaime; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina
Resultado	Aprobada	

Observación 30/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el literal a) del inciso 13 del artículo 16 la expresión: “educar a sus hijos o pupilos, y a elegir su” por uno del siguiente tenor: “elegir que sus hijos o pupilos reciban la”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 31/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el literal a) del inciso 13 del artículo 16 la siguiente frase: “Las familias tienen el derecho de instituir proyectos educativos y las comunidades educativas a conservar la integridad e identidad de su respectivo proyecto de conformidad con sus convicciones morales y religiosas.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Martorell, Katherine
Resultado	Rechazada	

Observación 32/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir en la letra a) del inciso 13 del artículo 16, la frase “integridad e”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 33/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el literal b) del inciso 13 del artículo 16 la expresión: “, en su núcleo esencial”.

Observación 34/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en la letra b) del inciso 13 del artículo 16, la frase “en su núcleo esencial”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 35/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el literal c) del inciso 13 del artículo 16 la siguiente frase: “Las iglesias, las confesiones y toda institución religiosa gozarán de la adecuada autonomía en su organización interna y para sus fines propios, y”.

Votos a favor	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 36/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el literal d) del inciso 13 del artículo 16.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 37/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal a) del inciso 14 del artículo 16 la expresión: “En caso alguno podrá establecer ideas u opiniones como únicas u oficiales, y tampoco podrá sancionar la expresión de ideas u opiniones contrarias a la manifestada por el Estado, sus organismos, autoridades o funcionarios” por “La creación de obstáculos al libre flujo informativo vulneran el derecho a la libertad de expresión.”		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	1	Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 38/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir la letra a) del inciso 14 del artículo 16, por una nueva del siguiente tenor:

“a) El Estado no puede privar, restringir, perturbar o amenazar la libertad de expresión por vías directas o indirectas que impidan la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. En caso alguno podrá establecer ideas u opiniones como únicas y tampoco podrá sancionar la expresión de estas por ser contrarias a las manifestadas por el Estado y sus autoridades.”

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	7	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia
Abstenciones	5	Anastasiadis, Paz; Krauss, Alejandra; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 39/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir del inciso 16 del artículo 16 la expresión: “Quienes participen en éstas, deberán respetar los derechos de quienes no sean parte de la reunión y la propiedad pública y privada.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 40/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el párrafo segundo del inciso 17 del artículo 16 la expresión: “a la moral,”.

Observación 41/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en el párrafo segundo del inciso 17 del artículo 16, la expresión “a la moral”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 42/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir del párrafo sexto del inciso 17 del artículo 16 la siguiente frase: “determinar su identidad y proteger la integridad de la misma,”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 43/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el párrafo sexto del inciso 17 del artículo 16, la frase “y proteger la integridad de la misma” por “y protegerla”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	1	Quezada, Flavio
Abstenciones	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 44/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir del párrafo sexto del inciso 17 del artículo 16 la siguiente frase: “su ideario.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Larraín, Hernán
Resultado	Rechazada	

Observación 45/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir del párrafo séptimo del inciso 17 del artículo 16 lo siguiente: “Nadie puede ser obligado a pertenecer a colegios profesionales.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 46/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el párrafo penúltimo del inciso 17 del artículo 16.		
Observación 47/2.- De las y los comisionados Horst, Larraín, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir el párrafo penúltimo del inciso 17 del artículo 16.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 48/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el párrafo noveno del inciso 17 del artículo 16.		
Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 49/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir del inciso 18 del artículo 16 la expresión: “según determine la ley”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 50/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir el inciso 20 del artículo 16.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 51/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso 20 del artículo 16 por uno del siguiente tenor: “20. El derecho a vivir en un entorno seguro y libre de violencia. Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar los hechos delictivos. Para ello adoptará políticas de seguridad que consideren, además, la reinserción social.”.		
Votos a favor	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 52/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el epígrafe del inciso 21 del artículo 16, la expresión “vivir en”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 53/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el epígrafe del inciso 21 del artículo 16, la expresión “sano, sustentable y” entre “ambiente” y “libre”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 55/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para agregar, al encabezado del inciso 21 del artículo 16, la expresión “sano y” entre “ambiente” y “libre”.		
Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Lovera, Domingo; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 54/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el epígrafe inciso 21 del artículo 16, la expresión: “, que permita la sustentabilidad y el desarrollo”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Martorell, Katherine
Resultado	Rechazada	

Observación 56/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir, en el literal b) del inciso 21 del artículo 16, la frase “La ley podrá” por “Se podrán”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	1	Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 57/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar, en el literal b) del inciso 21 del artículo 16, a continuación de “medio ambiente” la frase “, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	10	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Lovera, Domingo; Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 58/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, en el epígrafe del inciso 22 del artículo 16, la frase “en sus dimensiones física y mental” por “integral”.

Observación 59/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, al encabezado del inciso 22 del artículo 16, la expresión “en sus dimensiones física y mental” por “integral”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobada	

Observación 60/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “y garantiza” entre las palabras “protege” y “el libre”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 61/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián:

- Para agregar, al literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “prevención,” entre “promoción,” y “protección”; suprimir la frase “, prevención de enfermedades,”; sustituir la expresión “Le corresponderá, asimismo” por “Asimismo, le corresponderá, en virtud de su función de rectoría”; y sustituir la expresión “pudiendo considerar” por “considerando”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larráin, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 62/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “prevención,” entre “protección,” y “recuperación”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 63/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “y cuidado de la salud, prevención de enfermedades” por la frase “de la salud”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 64/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “de la persona” por “de las personas”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Ribera, Teodoro
Abstenciones	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 65/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “en todas las etapas de la vida” por “sin segregación por razones socioeconómicas, de género, sanitarias, territoriales u otras”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	González, Natalia; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo
Resultado	Rechazada	

Observación 66/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, entre las expresiones “dichas acciones,” y “pudiendo considerar”, la frase “asegurando su disponibilidad, libertad de elección, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 67/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “pudiendo considerar los” por “considerando las”.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Ribera, Teodoro
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 68/2.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ribera, Ossa y Soto, Sebastián: - Para agregar, al literal a) del inciso 22 del artículo 16, la frase “Para el financiamiento de esta obligación, la ley podrá establecer criterios de solidaridad.”, después de “ley.”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	González, Natalia; Horst, Bettina
Abstenciones	9	Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 69/2.- De las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Rivas: - Para sustituir el literal b) del inciso 22 del artículo 16, por el siguiente: “b) Es deber preferente del Estado social y democrático de Derecho garantizar la ejecución de las acciones de salud, en la forma y condiciones que determine la ley, promoviendo el desarrollo progresivo de este derecho, conforme a los principios de solidaridad y responsabilidad fiscal, a través de instituciones estatales y privadas. Para ello, la ley podrá establecer cotizaciones obligatorias”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 70/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para eliminar, en el literal b) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “a todas las personas”.

Observación 71/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en el literal b) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “a todas las personas”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 72/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para eliminar, en el literal b) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “a través de instituciones estatales y privadas,”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 73/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir, en subsidio de la observación anterior, en el literal b) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “estatales y privadas” por “estatales o privadas”.		
Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 74/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal b) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea este estatal o privado.”, encontrada luego del punto seguido, que pasa a ser punto aparte.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 75/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar la totalidad del literal c) del inciso 22 del artículo 16, por la expresión: “El Estado reconoce la libre elección de prestadores de acciones de salud, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Arancibia, Jaime; González, Natalia
Abstenciones	10	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 76/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en subsidio de la observación anterior, la totalidad del literal c) del inciso 22 del artículo 16, por la expresión: “La ley promoverá la libertad de elección para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe toda forma de discriminación a las personas, especialmente por razones socioeconómicas, de género, sanitarias o territoriales, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Pavez, Máximo; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 77/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el literal d) del inciso 22 del artículo 16, entre las expresiones “de salud” y “, de acuerdo”, la palabra “pública”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Ribera, Teodoro
Abstenciones	9	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 78/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal d) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad y oportunidad”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Larraín, Hernán
Resultado	Rechazada	

Observación 79/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para suprimir, en el literal d) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “y oportunidad”.		
Votos a favor	18	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	6	Frontaura, Carlos; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia
Resultado	Aprobada	

Observación 80/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el literal a) del inciso 23 del artículo 16, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase: “, y debe fortalecer el respeto por los derechos y las libertades fundamentales”.		
Votos a favor	15	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Aprobada	

Observación 81/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el literal b) del inciso 23 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 82/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: -Para sustituir, en el literal b) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “, de elegir el tipo de educación y su establecimiento de enseñanza, así como a determinar preferentemente su interés superior” por “y de escoger para ellos el tipo de educación y el establecimiento de enseñanza que estimen”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 83/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar completamente el literal c) del inciso 23 del artículo 16, por uno del siguiente tenor: “La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción, regulación y supervigilancia.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Ossa, Juan José
Resultado	Rechazada	

Observación 84/2.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ribera, Ossa y Soto, Sebastián: Al literal c) del inciso 23 del artículo 16. Para agregar la expresión “ineludible” entre “deber” y “de”.		
Votos a favor	19	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	5	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Lovera, Domingo; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 85/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal e) del inciso 23 del artículo 16, la frase “garantizar el financiamiento por estudiante, con la finalidad de” por “financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a”.		
Observación 86/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el literal e) del inciso 23 del artículo 16, la frase “garantizar el financiamiento por estudiante, con la finalidad de” por “financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 87/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal e) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “, a través de establecimientos estatales y privados”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 88/2.- De las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Rivas: - Para sustituir el literal f) del inciso 23 del artículo 16, por el siguiente: “f) La asignación de los recursos públicos por parte del Estado social y democrático de derecho, sólo puede tener como finalidad promover el desarrollo progresivo del derecho a la educación, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal, y a través de instituciones estatales y privadas, según corresponda de conformidad a la ley.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 89/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal f) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “Se asignarán recursos públicos a instituciones estatales y privadas” por “La asignación de los recursos públicos sólo podrá tener como destinatario a entidades sin fin de lucro”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	3	Arancibia, Jaime; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 90/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal f) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “, calidad y no discriminación arbitraria”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 91/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal f) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “En ningún caso dicha asignación podrá condicionar la libertad de enseñanza”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 92/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir completamente el literal g) del inciso 23 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 93/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en subsidio de la observación anterior, en el literal g) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “arbitraria”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 94/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en subsidio de la observación que suprime el literal, en el literal g) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “y el financiamiento de los estudiantes”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 95/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en subsidio de la observación que suprime el literal, en el literal g) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “superior”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 96/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal h) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “garantizará el financiamiento de la educación de” por “establecerá medidas para garantizar este derecho a”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	3	Arancibia, Jaime; Peredo, Marcela; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 97/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal h) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 98/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el literal i) del inciso 23 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

Observación 99/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir, en el literal i) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “En dicha red, así como en los establecimientos educacionales que la componen, el Estado deberá respetar y proteger los deberes y derechos preferentes de las familias garantizados en esta Constitución, a través de los padres o tutores legales.”.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Krauss, Alejandra
Resultado	Aprobada	

Observación 100/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el literal j) del inciso 23 del artículo 16, entre las expresiones “El Estado garantizará” y “el financiamiento”, la palabra “preferentemente”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 101/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal j) del inciso 23 del artículo 16, la expresión “En cualquier caso, la ley podrá entregar financiamiento a sus instituciones de educación superior” por “La ley establecerá los mecanismos de financiamiento adecuados para brindar progresivamente educación superior gratuita”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 102/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el inciso 23 del artículo 16, entre los literales j) y k), un nuevo literal j bis) del siguiente tenor: “j bis) Una ley de quorum calificado establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 103/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “La libertad de enseñanza comprende el” por “Este”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	3	González, Natalia; Larraín, Hernán; Pavez, Máximo
Resultado	Rechazada	

Observación 104/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “de las personas” por “incluye la facultad”.		
Votos a favor	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 105/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal a) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “, así como de crear y desarrollar proyectos e idearios educativos”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 106/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal a) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “la moral.”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Salem, Catalina
Resultado	Aprobada	

Observación 107/2.- De las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Rivas: - Para sustituir el literal b) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “Chile protege y garantiza el derecho y deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ribera, Teodoro
Abstenciones	7	Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 108/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar la totalidad del literal b) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente texto: “Se reconoce el derecho y el deber preferente de los padres y tutores legales de escoger la educación de sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus convicciones morales o religiosas, atendiendo a su interés superior”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Ribera, Teodoro;
Abstenciones	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 109/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir el literal b) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “Esta libertad existe para garantizar a las personas la elección de la institución educativa de su preferencia, y en especial para que las familias, a través de los padres o tutores legales, escojan la educación y el establecimiento de enseñanza para sus hijos o pupilos.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 110/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal d) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “las instituciones educacionales de todo nivel” por “los establecimientos”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 111/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para reemplazar, en el literal d) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “al interior de la comunidad educativa, adoptando las medidas necesarias para prevenir o sancionar actos que afecten gravemente el orden o la convivencia. La ley contemplará las facultades y atribuciones necesarias para el ejercicio de este deber, así como las responsabilidades por su incumplimiento” por “y la coexistencia armónica de los miembros de su comunidad educativa, propiciando el desarrollo integral de los estudiantes”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 112/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir el literal e) del inciso 24 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 113/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir el literal f) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “El Estado reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, así como la diversidad de proyectos educativos, en todos los niveles de enseñanza.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 114/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en subsidio de la observación anterior, el literal f) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “El Estado respeta la autonomía de las instituciones de educación superior.”.		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Sánchez, Leslie; Soto, Francisco
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 115/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal f) del inciso 24 del artículo 16, la palabra “reconoce” por “respetará”.		
Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 116/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal f) del inciso 24 del artículo 16, la expresión “y la diversidad de proyectos educativos en todos los niveles de enseñanza” por “de las instituciones de educación superior, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	7	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	5	González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo
Resultado	Rechazada	

Observación 117/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el literal g) del inciso 24 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 118/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir el literal g) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “Los establecimientos educacionales tendrán la libertad para determinar sus contenidos o aprendizajes curriculares conforme a la identidad de su proyecto. El Estado garantizará que, sin perjuicio de la fijación de contenidos o aprendizajes mínimos para la educación parvularia, básica y media, exista un porcentaje adecuado de horas lectivas que permitan a los establecimientos educacionales ejercer esta libertad curricular.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 119/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el literal h) del inciso 24 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 120/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Para agregar al literal h) del inciso 24 del artículo 16, expresión “razonables” entre “mínimos” y “que”; y suprimir la frase “Dichos requisitos deberán ser razonables y estarán referidos únicamente a conocimientos esenciales y compatibles con la pluralidad de proyectos educativos.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 121/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal c) del inciso 25 del artículo 16, la expresión “garantizando”.		
Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Frontaura, Carlos; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Horst, Bettina; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Aprobada	

Observación 122/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 26 del artículo 16, la palabra “consiste” por “comprende”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Larraín, Hernán
Resultado	Rechazada	

Observación 123/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “retribución” por “remuneración”.		
Observación 124/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el literal a) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “retribución” por “remuneración”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 125/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “en el marco de la relación laboral” por “en cuanto tal”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	3	Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 126/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal c) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “arbitraria”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	3	Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 127/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal c) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador” por “se garantiza la igualdad salarial por trabajo de igual valor”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Arancibia, Jaime; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro
Abstenciones	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 128/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en subsidio de la observación anterior, para reemplazar, en el literal c) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador” por “todas las personas tienen derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Horst, Bettina; Ribera, Teodoro
Abstenciones	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 129/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el literal c) del inciso 26 del artículo 16, la expresión “proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución” por “garantiza la igualdad salarial”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	1	Quezada, Flavio
Abstenciones	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 130/2.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ribera, Ossa y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el inciso 27 del artículo 16, en el encabezado, la expresión: “y a la huelga ejercida dentro del marco de la negociación colectiva” por “a la negociación colectiva y a la huelga para la defensa de sus intereses laborales”; agregar, en el literal a), la expresión “de conformidad a” entre “señale” y “la”; sustituir íntegramente el literal c), por el siguiente: “c) La negociación colectiva con el empleador para el que presten servicios es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. // La defensa de los intereses laborales de los trabajadores se verificará a través de la ley que regule las modalidades, mecanismos y procedimientos de la negociación colectiva para el logro de una solución justa y pacífica que garantice una adecuada defensa de dichos intereses. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella. // Una ley de quórum calificado y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República podrá señalar materias que, específicamente, sean susceptibles de ser acordadas o convenidas con dos o más empleadores, estableciendo el procedimiento especial para hacerlo.”; y agregar un nuevo literal c) bis, del siguiente tenor, reordenando en consecuencia los literales siguientes: “El derecho a huelga será ejercido con las limitaciones fijadas por una ley de quórum calificado de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.”.		
Votos a favor	10	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina
Resultado	Rechazada	

Observación 131/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el epígrafe del inciso 27 del artículo 16, la frase “, y a la huelga ejercida dentro del marco de la negociación colectiva” por “, a la negociación colectiva y a la huelga”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	González, Natalia; Horst, Bettina; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	7	Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 132/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 27 del artículo 16 la frase “específicos en los casos y formas que señale la ley” por “propios, de conformidad a la ley”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 133/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para eliminar, en el literal c) del inciso 27 del artículo 16, la frase “con la empresa en que laboren”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	5	Frontaura, Carlos; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 134/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar en el literal c) del inciso 27 del artículo 16, la expresión “los casos en que la ley expresamente permita negociar” por “en los casos que la ley expresamente no lo permita”.		
Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Se entiende rechazada por mal formulada	

Observación 135/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal c) del inciso 27 del artículo 16, la frase “La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella” por “La ley establecerá sus modalidades y procedimientos”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 136/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar, entre el literal c) y el literal d), un nuevo literal c) bis en el inciso 27 del artículo 16, del siguiente tenor, reordenando en consecuencia los siguientes: “c bis) La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales. La ley de quórum calificado que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la sociedad.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	7	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 137/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar completamente el literal d) del inciso 27 del artículo 16, por uno del siguiente tenor: “Los funcionarios públicos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, con las limitaciones definidas en una ley de quórum calificado”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	5	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 138/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar, entre el literal d) y el literal e), un nuevo literal d) bis en el inciso 27 del artículo 16, del siguiente tenor, reordenando en consecuencia los siguientes: “No podrán sindicalizarse, negociar colectivamente ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Horst, Bettina
Abstenciones	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 139/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 28 del artículo 16, la expresión “cesantía” por “desempleo”.		
Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Aprobada	

Observación 140/2.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ribera, Ossa y Soto, Sebastián: - Para agregar, en el inciso 28 del artículo 16, un nuevo literal a) bis, del siguiente tenor, reordenando en consecuencia los literales siguientes: “La ley podrá establecer mecanismos de solidaridad para el financiamiento de las prestaciones de seguridad social.”.		
Votos a favor	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Ribera, Teodoro; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	González, Natalia; Horst, Bettina
Abstenciones	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 141/2.- De las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Rivas: - Para sustituir el literal b) del inciso 28 del artículo 16, por el siguiente: “b) Chile, como Estado social y democrático de derecho, promoverá el desarrollo progresivo de este derecho, conforme al principio de solidaridad y los demás que son propios de la seguridad social, velando por su desarrollo progresivo, a través de instituciones estatales y privadas”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Soto, Sebastián
Abstenciones	8	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 142/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar completamente el literal b) del inciso 28 del artículo 16, por el siguiente: “Los fondos de ahorro individual para la vejez estarán resguardados por la garantía del derecho de propiedad contenida en el artículo 16 N°35, según disponga la ley, de conformidad a los principios propios de la seguridad social.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	González, Natalia; Horst, Bettina; Soto, Sebastián
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 143/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para agregar al literal b) del inciso 28 del artículo 16 la expresión “que sean de su cargo” entre “vejez” e “y”; y sustituir la expresión “, y tendrá” por “. La ley regulará”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 144/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para agregar, en el inciso 28 del artículo 16, un nuevo literal b) bis del siguiente tenor, reordenando en consecuencia los literales siguientes: “Los fondos originados en las cotizaciones obligatorias deberán destinarse única y exclusivamente a fines previsionales. Para estos efectos, también se entenderán dentro de los fines previsionales la administración de los fondos y el pago de pensiones alimenticias, en la forma que determine la ley.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 145/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir completamente el literal c) del inciso 29 del artículo 16.		
Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Frontaura, Carlos; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Salem, Catalina
Resultado	Aprobada	

Observación 146/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el literal c) del inciso 29 del artículo 16, la expresión “La ley determinará la forma de hacer efectivo este derecho” por “en los casos y formas que determine la ley, atendiendo, a lo menos, a la edad y situación socioeconómica del contribuyente.”.		
Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 147/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el primer párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión “al acceso”.

Observación 148/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián:

-Para suprimir en el encabezado del inciso 30 del artículo 16, la expresión “al acceso”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 149/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián:

-Para suprimir en el párrafo segundo del inciso 30 del artículo 16, la frase “La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas”; suprimir la expresión “de subsistencia”; y agregar la expresión “en conformidad a la ley” antes del punto final.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 150/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el segundo párrafo del inciso 30 del artículo 16, la frase “La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas, priorizando” por “El Estado deberá priorizar”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Abstenciones	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 151/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el segundo párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión “de subsistencia” por “suficiente”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Abstenciones	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 152/2.- De las y los comisionados Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, el encabezado del inciso 31 del artículo 16, por uno del siguiente tenor: “La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.”.

Observación 153/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el epígrafe del inciso 31 del artículo 16, la expresión “y equivalente”.

Observación 154/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el epígrafe del inciso 31 del artículo 16, la expresión “determinados”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 155/2.- De las y los comisionados Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, el literal a) del inciso 31 del artículo 16, por uno del siguiente tenor: “En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.”.

Observación 156/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para reemplazar completamente el literal a) del inciso 31 del artículo 16 por uno del siguiente tenor: “En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 157/2.- De las y los comisionados Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir el literal b) del inciso 31 del artículo 16.-

Observación 158/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir completamente el literal b) del inciso 31 del artículo 16, reordenando en consecuencia, los siguientes.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos
Abstenciones	2	González, Natalia; Horst, Bettina
Resultado	Aprobadas	

Observación 159/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar, en el literal d) del inciso 31 del artículo 16, la frase “, salud o seguridad social” entre las expresiones “defensa nacional” y el punto seguido.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	7	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 160/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el literal d) del inciso 31 del artículo 16, la expresión “e inversión”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 161/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir completamente el literal e) del inciso 31 del artículo 16.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Pavez, Máximo
Resultado	Rechazada	

Observación 162/2.- De las y los comisionados Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir, en el literal e) del inciso 31 del artículo 16, la siguiente frase: “desproporcionadas, de alcance confiscatorio o retroactivo.”		
Votos a favor	15	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 163/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el epígrafe del inciso 32 del artículo 16, la expresión “de la Nación” por “del país”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 164/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el epígrafe del inciso 32 del artículo 16, la expresión “respetando las normas legales que la regulen” por “en conformidad a la ley”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Larraín, Hernán
Resultado	Rechazada	

Observación 165/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir completamente el literal b) del inciso 32 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Observación 166/2.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ribera, Ossa y Soto, Sebastián: - Para suprimir el literal b) del inciso 32 del artículo 16.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobada	

Observación 167/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal d) del inciso 32 del artículo 16, la expresión “, la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 168/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el epígrafe del inciso 33 del artículo 16, la expresión “arbitraria”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 169/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “de la Nación” por “del país”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	1	Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 170/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal a) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “y la conservación del patrimonio ambiental” por “la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sustentable”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 171/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir completamente el literal d) del inciso 35 del artículo 16, reordenando en consecuencia los siguientes.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 172/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el literal i) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “debidamente licitados”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 173/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “y en fuentes naturales u obras estatales de desarrollo del recurso”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	7	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	4	Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 174/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “pertenecen a la Nación toda” por “pertenece a todos los habitantes de la Nación”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	González, Natalia; Larraín, Hernán; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	8	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 175/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “Sin perjuicio de aquello, podrán constituirse o reconocerse derechos de aprovechamiento de aguas, los que confieren a su titular el uso y goce de estas, y le permiten disponer, transmitir y transferir tales derechos, en conformidad con la ley” por “En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina
Abstenciones	8	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 176/2.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el encabezado del inciso 36 del artículo 16, la expresión “de la” por “los demás derechos de”.		
Votos a favor	13	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 177/2.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir, en el literal b) del inciso 36 del artículo 16, la expresión “nuevas obtenciones vegetales.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 178/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso tercero del artículo 17 por uno del siguiente tenor: “Aquellas personas que se encuentren en alguna de las excepciones del literal a) del inciso 1, y que de otro modo fueran apátridas, serán consideradas como chilenas por nacimiento.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	8	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 179/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el artículo 20 por uno del siguiente tenor: “1. La calidad de ciudadano se pierde: a) Por pérdida de la nacionalidad chilena. b) Por condena a pena aflictiva. 2. Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en el literal b) la recuperarán en conformidad a la ley una vez extinguida su responsabilidad penal.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	7	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 180/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el inciso 1 del artículo 23 la palabra “Solo”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	1	Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 181/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el inciso 1 del artículo 23, la frase “regular, limitar o complementar” por “limitar o restringir”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Soto, Francisco
Abstenciones	1	Sánchez, Leslie
Resultado	Aprobada	

Observación 182/2.- De las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Rivas: - Para sustituir el artículo 24 por el siguiente: “Chile, como Estado social y democrático de derecho, deberá adoptar medidas adecuadas para realizar los derechos a la salud, a la vivienda, al agua y al saneamiento, a la seguridad social y a la educación, atendiendo a: a) El desarrollo progresivo para lograr la plena efectividad de estos derechos. b) El aseguramiento de un nivel adecuado de protección para cada derecho. c) La no discriminación o diferenciación arbitraria. d) La remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad. e) El empleo del máximo de recursos disponibles, promoviendo el desarrollo progresivo de los derechos, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal. f) La satisfacción a través de instituciones estatales y privadas, según corresponda.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Peredo, Marcela
Resultado	Rechazada	

Observación 183/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal a) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “a) El desarrollo progresivo para lograr la plena efectividad de estos derechos.”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina
Abstenciones	8	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 184/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal c) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.		
Observación 185/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir la letra c) del artículo 24, por “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 186/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal d) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “d) La remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 187/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir la letra d) del artículo 24, por la siguiente: “d) La remoción de obstáculos para asegurar la satisfacción de estos derechos.”.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 188/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir la letra e) del artículo 24, por la siguiente: “e) El empleo del máximo de recursos disponibles, con criterios de solidaridad y responsabilidad fiscal”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	5	Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia
Abstenciones	7	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Krauss, Alejandra; Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 189/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir los incisos 1 y 2 del artículo 26, por los siguientes:

“1. El que por causa de actos u omisiones ilegales o arbitrarias sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías reconocidos en el artículo 16 de esta Constitución, con exclusión de los derechos dispuestos en el inciso siguiente, podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho. En el caso del derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, que permita la sustentabilidad y el desarrollo, procederá esta acción cuando este sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.

2. Tratándose de las prestaciones sociales vinculadas al ejercicio de los derechos a la salud, a la vivienda, al agua y al saneamiento, a la seguridad social y a la educación establecidos en el artículo 16 de esta Constitución, el que por causa de actos u omisiones ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de prestaciones legales, podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que podrá ordenar el cumplimiento de la prestación, asegurando la debida protección del afectado.”.

Votos a favor	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 190/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 26 la expresión: “de las prestaciones dispuestas” por “derechos dispuestos”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Aprobada	

Observación 191/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 2 del artículo 26 la expresión: “regladas expresamente en la ley podrá ocurrir por sí” por “legales o discriminación en el acceso a las mismas, podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Frontaura, Carlos; Salem, Catalina
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 191A/2.- De la unanimidad de los integrantes de la Comisión: - Para agregar en el inciso 2 del artículo 26, después de a frase “podrá ocurrir por sí”, la frase: “o por cualquiera a su nombre”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 192/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 2 del artículo 26 la expresión: “el cumplimiento de la prestación, asegurando la debida protección del afectado” por “de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 193/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 4 del artículo 26 la palabra “resolver” por “conocer”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 194/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir, en el inciso 6 del artículo 26, después de la frase “resolverá el recurso”, la frase “pudiendo decidir fundadamente agrupar recursos de la misma naturaleza”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 195/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 31 la expresión “en caso de guerra interna, grave conmoción interior o grave amenaza terrorista” por “en caso de guerra interna o grave conmoción interior”.

Observación 196/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en el artículo 31, la expresión “o grave amenaza terrorista”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 197/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir el inciso 4 del artículo 35.

Votos a favor	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Lagos, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 198/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el inciso 4 del artículo 35 la expresión “la suficiencia de las medidas adoptadas y el uso efectivo de las atribuciones que otorga” por “la proporcionalidad y necesidad de las medidas adoptadas y el uso adecuado de las atribuciones que otorga”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	7	González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo
Resultado	Rechazada	

Observación 199/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar un nuevo artículo 37 a continuación del 36 del siguiente tenor: “Para la declaración y renovación de los estados de excepción constitucional, el Presidente de la República y el Congreso Nacional considerarán la proporcionalidad y necesidad y se limitarán, respecto de su duración, extensión y medios empleados, a lo que sea necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional.”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Aprobada	

Observación 200/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso 2 del artículo 37 por uno del siguiente tenor: “Todas las personas deben contribuir a preservar el patrimonio ambiental, cultural e histórico de Chile, respetando la diversidad de expresiones y prácticas culturales existentes en el país, con las que sus habitantes y comunidades se identifiquen.”.		
Votos a favor	13	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	11	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 201/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 6 del artículo 37 por uno del siguiente tenor:

“6. Los habitantes de la República deben cumplir con las cargas públicas.

Los ciudadanos y personas con derecho a sufragio, votarán en las elecciones y plebiscitos, todo lo anterior de conformidad a la Constitución y la ley. Asimismo, deben defender la paz y usar métodos pacíficos de acción política.

Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Horst, Bettina
Abstenciones	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 202/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián:

- Para modificar el inciso 8 del artículo 37, por uno del siguiente tenor:

“8. Toda persona, institución o grupo debe velar por el respeto de la dignidad de los niños y de los adultos mayores. La familia tiene el deber de cuidado de todos sus miembros. El Estado ofrecerá mecanismos de apoyo y acompañamiento a la maternidad y a la crianza”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 203/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para reemplazar en el artículo 37, inciso 9, la expresión “promover la protección de” por “proteger”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	2	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 204/2.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para modificar la ubicación del artículo 37, inciso 9, trasladándolo a un nuevo artículo 213 bis, perteneciente al Capítulo XIV “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	6	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 205/2.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir el artículo 38.		
Votos a favor		
Votos en contra		
Abstenciones		
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO III

<p>Observación 1/3.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el artículo 39, inciso 1, la frase: “mediante la elección de representantes, plebiscitos y mecanismos de participación que la Constitución establece.”.</p> <p>Observación 2/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir en el inciso 1 del artículo 39 la oración “, mediante la elección de representantes, plebiscitos y mecanismos de participación que la Constitución establece”.</p>		
Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 3/3.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el artículo 44, inciso 1, la frase: “en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de esta Constitución.”.</p> <p>Observación 4/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián: - Para suprimir en el inciso 1 del artículo 44 la oración “, en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de esta Constitución”.</p>		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 5/3.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, el artículo 45 inciso 1, por otro del siguiente tenor: “1. La ley institucional determinará los requisitos para formar y disolver un partido político y demás normas para que puedan llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento para su funcionamiento ordinario y para las campañas electorales. Sus ingresos solo podrán ser de origen nacional y solo podrán recibir el financiamiento privado, proveniente de personas naturales, y público que autorice la referida ley institucional. Su contabilidad deberá ser pública.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 6/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 45 la expresión “, así como durante las elecciones”, por “y para las campañas electorales”.

Votos a favor		
Votos en contra		
Abstenciones		
Resultado	Rechazada por incompatible con la ya aprobado	

Observación 7/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en su inciso 1 la expresión “los aportes que autorice la referida ley institucional.” por “el financiamiento privado, proveniente de personas naturales, y público que autorice la referida ley institucional.”.

Votos a favor		
Votos en contra		
Abstenciones		
Resultado	Rechazada por incompatible con la ya aprobado	

Observación 8/3. - De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 45 inciso 7, por otro del siguiente tenor: “7. Sus elecciones

internas serán supervisadas y administradas por el Servicio Electoral. Serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del tribunal supremo que resuelvan la calificación de las elecciones internas, las reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios.”.

Observación 9/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir su inciso 7 por un nuevo inciso 7 del siguiente tenor: “7. Sus elecciones internas serán supervisadas y administradas por el Servicio Electoral. Serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del tribunal supremo que resuelvan la calificación de las elecciones internas, las reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobadas	

Observación 10/3.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 45, inciso 8, por otro del siguiente tenor: “8. La potestad sancionatoria de los partidos políticos se radica en su tribunal supremo y tribunales regionales. Su aplicación se hará con las garantías de un procedimiento justo y racional. La sentencia definitiva del tribunal supremo que hubiere ordenado o confirmado la aplicación de una sanción de expulsión o suspensión de un afiliado será reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones y solo surtirá efectos una vez que se encuentre ejecutoriada.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Cortés, Alexis.
Resultado	Aprobada	

Observación 11/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para añadir en su inciso 8, luego de la voz “expulsión” las palabras “o suspensión”.		
Votos a favor		-----
Votos en contra		-----
Abstenciones		-----
Resultado	Rechazada por incompatible con la ya aprobado	

Observación 12/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir en su inciso 8, la expresión “la justicia electoral” por “el Tribunal Calificador de Elecciones”.		
Votos a favor		-----
Votos en contra		-----
Abstenciones		-----
Resultado	Rechazada por incompatible con la ya aprobado	

Observación 13/3.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir íntegramente el artículo 47 por uno del siguiente tenor: “Artículo 47. 1. Un grupo de cien personas habilitadas para sufragar podrá registrar en la plataforma del Servicio Electoral una iniciativa ciudadana de ley. Para que la iniciativa sea discutida en el Congreso Nacional deberá, en todo caso, reunir un apoyo equivalente al cuatro por ciento del último padrón electoral y no superior al seis por ciento de dicho padrón. En todo caso, no serán procedentes las iniciativas ciudadanas de ley para reformar la Constitución, para derogar una ley ni tampoco respecto de aquellas materias que correspondan a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República y a tratados internacionales. 2. El Servicio Electoral dispondrá de un sistema tecnológico y expedito, a partir del cual habrá un plazo de ciento ochenta días para que la propuesta sea conocida por la ciudadanía y pueda reunir el apoyo exigido en el inciso primero. En todo caso, las iniciativas deberán presentarse por escrito, contener las ideas matrices o fundamentales que las motivan y el articulado que se propone. 3. Obtenidos los apoyos a que se refiere este artículo, el Servicio Electoral remitirá la iniciativa al Congreso Nacional, para que inicie su tramitación de acuerdo al procedimiento de formación de la ley. Será aplicable a la tramitación de estas iniciativas lo dispuesto en el artículo 88 y en el artículo 173. Transcurrido el plazo referido en el inciso anterior, sin haberse reunidos los apoyos requeridos, el Servicio Electoral archivará la iniciativa.”.		
Observación 14/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:		

- Para sustituir el referido artículo por uno del siguiente tenor:
“Artículo 47.

1. Un grupo de cien personas habilitadas para sufragar podrá registrar en la plataforma del Servicio Electoral una iniciativa ciudadana de ley. Para que la iniciativa sea discutida en el Congreso Nacional deberá, en todo caso, reunir un apoyo equivalente al cuatro por ciento del último padrón electoral y no superior al seis por ciento de dicho padrón. En todo caso, no serán procedentes las iniciativas ciudadanas de ley para reformar la Constitución, para derogar una ley ni tampoco respecto de aquellas materias que correspondan a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República y a tratados internacionales.

2. El Servicio Electoral dispondrá de un sistema tecnológico y expedito, a partir del cual habrá un plazo de ciento ochenta días para que la propuesta sea conocida por la ciudadanía y pueda reunir el apoyo exigido en el inciso primero. En todo caso, las iniciativas deberán presentarse por escrito, contener las ideas matrices o fundamentales que las motivan y el articulado que se propone.

3. Obtenidos los apoyos a que se refiere este artículo, el Servicio Electoral remitirá la iniciativa al Congreso Nacional, para que inicie su tramitación de acuerdo al procedimiento de formación de la ley. Será aplicable a la tramitación de estas iniciativas lo dispuesto en el artículo 88 y en el artículo 173. Transcurrido el plazo referido en el inciso anterior, sin haberse reunidos los apoyos requeridos, el Servicio Electoral archivará la iniciativa.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 15/3. - De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 48 inciso 1, la frase: “y en la fiscalización”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobada	

Observación 16/3. - De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en su inciso 1, la expresión “y en la fiscalización”.

Votos a favor		-----
Votos en contra		-----
Abstenciones		-----
Resultado	Retirada	

Observación 17/3. - De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir íntegramente el artículo 49 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 49.

1. La ley establecerá foros de deliberación ciudadana que colaborarán en la resolución de una materia específica de debate público, sea esta de alcance nacional, regional o comunal, previamente definida por la autoridad que corresponda en cada caso. Dichos foros serán de carácter consultivo y podrán efectuar recomendaciones sobre los asuntos que expresamente se sometan a su conocimiento.
2. Existirá una instancia colegiada de carácter imparcial cuya función será convocar al foro de deliberación a requerimiento de la autoridad competente y velar por la correcta aplicación de este procedimiento.
3. El foro de deliberación será escogido por un mecanismo de selección aleatoria entre los ciudadanos, pudiendo éstos aceptar o rechazar la convocatoria a participar. La integración aleatoria del foro deberá garantizar una participación representativa de la población, diversa y pluralista.”.

Observación 18/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
- Para sustituir el referido artículo por uno del siguiente tenor:

“Artículo 49.

1. La ley establecerá foros de deliberación ciudadana que colaborarán en la resolución de una materia específica de debate público, sea esta de alcance nacional, regional o comunal, previamente definida por la autoridad que corresponda en cada caso. Dichos foros serán de carácter consultivo y podrán efectuar recomendaciones sobre los asuntos que expresamente se sometan a su conocimiento.
2. Existirá una instancia colegiada, de carácter imparcial, cuya función será convocar al foro de deliberación a requerimiento de la autoridad competente y velar por la correcta aplicación de este procedimiento.
3. El foro de deliberación será escogido por un mecanismo de selección aleatoria entre los ciudadanos, pudiendo éstos aceptar o rechazar la convocatoria a participar. La integración aleatoria del foro deberá garantizar una participación representativa de la población, diversa y pluralista.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 19/3. - De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para agregar, en el artículo 51 inciso 1, después de la expresión “o el alcalde,” y antes de “consultará”, la siguiente frase: “previo requerimiento del consejo regional o del concejo municipal, según corresponda,”.

Observación 20/3.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
 - Para añadir en su inciso 1 luego de la expresión “o el alcalde,” y antes de “consultará”, un texto del siguiente tenor: “previo requerimiento del consejo regional o del concejo municipal, según corresponda,”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO IV

Observación 1/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el artículo 52 inciso 2, la palabra “podrá” por “deberá”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 2/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar en el artículo 53 inciso 1, la frase “el número de diputados” tras la palabra “determinará”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	1	Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 3/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y		
--	--	--

Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el inciso 1, la expresión “determinará” por “expresará el número de diputados y determinará”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz.
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 4/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el artículo 53 inciso 3, después de la palabra “población” y antes del punto final “.”, la frase: “del territorio electoral”.</p> <p>Observación 5/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para añadir, en el inciso 3 la expresión “del territorio electoral” a continuación de la palabra “población”.</p>		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 6/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el artículo 57, un nuevo inciso 1, pasando a ser segundo el primero original y así sucesivamente, del siguiente tenor: “1. La ley electoral deberá establecer que en las elecciones parlamentarias se aplicará un sistema proporcional.”.</p>		
--	--	--

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 7/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el inciso 3 del artículo 57.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 8/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para sustituir en el inciso 5 la expresión “de los incisos anteriores” por “del inciso anterior”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Ribera, Teodoro.
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 9/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el numeral 1), literal a), del artículo 58 la frase: “La ley determinará las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación.”.

Observación 10/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez

y Soto, Sebastián: - Para suprimir en el numeral 1) del literal a) la expresión “La ley determinará las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación.”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 11/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el párrafo segundo del numeral 3), literal a), del artículo 58, la palabra “noventa” por “sesenta”.		
Observación 12/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para sustituir en el párrafo 2 del numeral 3) del literal a) el guarismo “noventa” por “sesenta”.		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 13/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el párrafo primero del numeral 5), literal b), del artículo 58, la frase: “o las leyes”.		
Observación 14/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para suprimir en el numeral 5) del literal b) la expresión “o las leyes”.		

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobadas	

Observación 15/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para añadir, a continuación del punto a aparte que pasa a ser seguido, una frase del siguiente tenor: “así como la del inciso 2 del artículo 15.”.

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	4	Cortés, Alexis; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 16/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir el literal g) del artículo 59, por uno nuevo del siguiente tenor: “g) Declarar por los dos tercios de los senadores en ejercicio, la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones; y declarar del mismo modo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla. El Senado tendrá diez días para pronunciarse.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 17/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en el literal g) del inciso 1 la frase “. En este caso, se entenderá que el Presidente ha cesado en su cargo desde el instante en que manifestare su renuncia y por el solo mérito de su presentación” por “y, en consecuencia, admitirla o desecharla. El Senado tendrá 10 días para pronunciarse.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible	

Observación 18/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el artículo 60 literal a), la frase: “y requerirá los quórum necesarios para la aprobación de los tratados conforme a las materias que éstos regulen”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Ribera, Teodoro.
Resultado	Rechazada	

Observación 19/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 60, literal a), numeral 1, la frase: “y la específica mención de aquellas que estimare autoejecutables”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 20/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el artículo 60, literal a), numeral 4), la palabra “treinta” por “sesenta”.		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 21/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el artículo 60, literal a), numeral 10, su segundo párrafo.		
Observación 22/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para suprimir el párrafo segundo del numeral 10) del literal a).		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos.
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 23/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el artículo 62 inciso 2, antes del punto aparte la expresión: “y determinará los días en que las sesiones de sala se destinarán a conocer mociones sin perjuicio de los		
---	--	--

días en que conocerá mensajes.”.

Observación 24/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para añadir en su inciso segundo, luego de la voz “mayoría”, el siguiente texto: “y determinará los días en que las sesiones de sala se destinarán a conocer mociones, sin perjuicio de los días en que conocerá mensajes”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobadas	

Observación 25/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 65 por el siguiente:

“1. La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas.

2. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como el análisis de la Ley de Presupuestos. En caso alguno la realización de este cometido podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización”.

Votos a favor	17	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	3	González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José.
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Resultado	Aprobada	

Observación 26/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el artículo 65 por uno del siguiente tenor: “Existirá una oficina parlamentaria, de carácter técnico, que asesorará a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado en el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como en el análisis de la Ley de Presupuestos. En caso alguno la realización de este

cometido podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo aprobado	

Observación 27/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 67 inciso 1, su literal a) por el siguiente tenor: “a) Los ministros de Estado y subsecretarios, y los representantes del Presidente de la República en las provincias.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 28/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el literal a) de su inciso 1 por el siguiente: “a) Los ministros de Estado, subsecretarios y representantes del Presidente de la República en las regiones y provincias.

Votos a favor	22	Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos.
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz.
Resultado	Aprobada	

Observación 29/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 67, inciso 1, literal h), la frase: “y el Fiscal de Asuntos Internos”.

Observación 30/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el literal h) de su inciso 1 por el siguiente: h) El Fiscal Nacional, el Fiscal Supraterritorial, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 31/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el literal l), del inciso 1, del artículo 67.

Observación 32/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir el literal l) de su inciso 1.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Horst, Bettina
Resultado	Aprobadas	

Observación 33/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir parcialmente, en el artículo 67 inciso 2, la frase: “y l)”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 34/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para sustituir en su inciso 2 la frase “los literales g) y l)” por “el literal g)”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 35/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir parcialmente, en el artículo 67 inciso 2, la expresión “h) e i)” por “f), h), e i)”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 36/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para sustituir la expresión “h) e i)” por “f), h), i) y k)”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 37/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir en el artículo 70, inciso 5, la expresión “el honor, la seguridad pública y la seguridad de la Nación”, por la frase: “la seguridad o el honor de la Nación”.

Observación 39/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para sustituir en su inciso 5, la expresión “el honor, la seguridad pública y la seguridad de la Nación” por “la seguridad o el honor de la Nación”.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 38/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
 - Para sustituir en su inciso 5, la expresión “, la seguridad pública y la seguridad de la Nación” por “y la seguridad pública”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 40/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir en el artículo 72, la frase: “De esta dieta, se deducirán las inasistencias injustificadas a sesiones, de conformidad con la ley institucional respectiva.”.

Votos a favor	12	Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	3	Anastasiadis, Paz; Horst, Bettina; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 41/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir en el artículo 75, literal r), la frase “regulen, complementen”.

Observación 42/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
 - Para suprimir en el literal r) la expresión “, regulen, complementen”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 43/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 76, inciso 2, la frase: “ni referendos”.

Observación 44/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en el inciso 2 la expresión “ni referendos”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 45/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 76, inciso 3, la frase: “del Banco Central, del Ministerio Público”.

Observación 46/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en el inciso 3 la expresión “, del Banco Central, del Ministerio Público”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 47/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir, en el artículo 77, un nuevo inciso 5 del siguiente tenor: “5. Los proyectos de ley, tales como la fijación de remuneraciones mínimas o remuneraciones del personal en servicio de la Administración Pública y otros de similar naturaleza que se tramitan periódicamente en el Congreso Nacional, así como aquellos proyectos de codificación, serán informados por una comisión bicameral y votados en las salas de las Cámaras según el procedimiento que establezca la ley institucional del Congreso Nacional. Igual tramitación podrán seguir los mensajes de fácil despacho o de urgencia manifiesta cuando así lo acuerden los dos tercios de los integrantes de la Cámara de origen.”.

Observación 48/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para añadir un nuevo inciso final del siguiente tenor: “Los proyectos de ley, tales como la fijación de remuneraciones mínimas o remuneraciones del personal en servicio de la Administración Pública y otros de similar naturaleza que se tramitan periódicamente en el Congreso Nacional, así como aquellos proyectos de codificación, serán informados por una comisión bicameral y votados en las salas de las Cámaras según el procedimiento que establezca la ley institucional del Congreso Nacional. Igual tramitación podrán seguir los mensajes de fácil despacho o de urgencia manifiesta cuando así lo acuerden los dos tercios de los integrantes de la Cámara de origen.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

Observación 49/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir el inciso 3 del artículo 78.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 50/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir sus incisos 3, 4 y 5, por unos del siguiente tenor:

"3. Las leyes institucionales de los órganos constitucionalmente autónomos solo podrán ser modificadas oyéndolos previamente. La ley que regula la función jurisdiccional de los tribunales solo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema. Tratándose de las leyes relativas al nombramiento, formación de jueces, así como la gestión y administración del Poder Judicial, deberá oírse previamente al órgano respectivo. Asimismo, solo podrán modificarse las leyes institucionales de los gobiernos regionales y de las municipalidades, y aquellas leyes que establezcan o modifiquen la división política y administrativa del país, oyendo previamente a un representante del Consejo de Gobernadores o de los Consejos de Alcaldes, según corresponda.

4. Los órganos cuya opinión sea requerida de conformidad al inciso precedente, deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días contado desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente. Si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia al órgano. En dicho caso, el órgano deberá evacuar la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva. Si el órgano no evacua la consulta dentro de los plazos aludidos, se tendrá por cumplido el trámite."

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Cortés, Alexis; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 51/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, en el inciso 4 del artículo 78, la palabra "treinta" por "sesenta".

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 52/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 79, inciso 2, literal a), la frase: “y otras cargas públicas”.

Observación 53/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en el literal a) de su inciso 2 la expresión “y otras cargas públicas”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

Observación 54/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 79, inciso 2, literal b), la frase: “La aprobación de normas que crean nuevos servicios públicos requerirá, para su aprobación quórum calificado”.

Observación 55/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en el literal b) de su inciso 2 la expresión “. La aprobación de normas que crean nuevos servicios públicos requerirá, para su aprobación quorum calificado”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Cortés, Alexis
Resultado	Aprobadas	

Observación 56/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera,

<p>Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal f), del inciso 2, del artículo 79, por el siguiente: “f) La que establezca las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos y las limitaciones de la huelga”.</p>		
Votos a favor	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 57/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para añadir en el literal f) de su inciso 2, después de la expresión “negociación colectiva” la siguiente frase: “y el ejercicio de derecho a huelga.”.</p>		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 58/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para añadir, en el artículo 79 inciso 3, la palabra “directos” a continuación de la palabra “gastos”.</p>		
<p>Observación 59/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Para añadir en su inciso 3 luego de la voz “gastos”, la expresión “directos”.</p>		

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 60/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el artículo 79, inciso 4, la frase “o comisión.”.

Observación 61/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para suprimir en su inciso 4 luego de la voz “Sala”, la expresión “o comisión”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 62/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para añadir, en el artículo 79, un nuevo inciso 5, pasando a ser 6 el 5 original y así sucesivamente, del siguiente tenor: “5. Las mociones e indicaciones declaradas inadmisibles serán informadas al Presidente de la República por intermedio del ministerio que tenga a su cargo las relaciones con el Congreso Nacional, quien en el plazo máximo de treinta días podrá otorgar su patrocinio para que continúe su tramitación”.

Votos a favor	10	Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Cortés, Alexis; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 63/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 81, inciso 1, el guarismo “15” por “30”.

Observación 64/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en su inciso 1 el guarismo “15” por “30”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 65/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 81, inciso 3, por otro del siguiente tenor: “3. La Ley de Presupuestos podrá modificar leyes permanentes solo cuando tales modificaciones incidan en la forma de ejecutar los gastos que establece la propia ley o contengan alcances o limitaciones en el empleo de recursos públicos”.

Observación 66/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en su inciso 3 la oración “provengan del mensaje o indicaciones presentadas por el Presidente de la República durante su tramitación, y siempre y cuando”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

Observación 67/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 87, el inciso 2, por otro del siguiente tenor: “2. En ningún caso se admitirán las observaciones aditivas que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo. Las observaciones supresivas y sustitutivas serán siempre admisibles.”.

Observación 68/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir su inciso 2 por uno del siguiente tenor: “En ningún caso se admitirán las observaciones aditivas que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo. Las observaciones supresivas y sustitutivas serán siempre admisibles.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 69/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 88, inciso 2, la frase: “Si la Cámara respectiva no se pronunciare en la sesión en que se dio cuenta de la urgencia, regirá la propuesta del Presidente de la República.”.

Observación 70/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en su inciso 2 la oración “Si la Cámara respectiva no se pronunciare en la sesión en que se dio cuenta de la urgencia, regirá la propuesta del Presidente de la

República.”.		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 71/4.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para añadir en el artículo 88, inciso 4, la frase “, incluidas las pecuniarias,” luego de la palabra “sanciones”.

Observación 72/4.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
 - Para añadir, luego de la voz “sanciones” la expresión “, incluidas las pecuniarias,”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Horst, Bettina; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO V

Observación 1/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir los párrafos segundo y tercero del literal a) del artículo 101.

Observación 2/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en el artículo 101 los párrafos 2 y 3 del literal a).

Votos a favor	23	Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz.
Resultado	Aprobadas	

Observación 3/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el literal f) del artículo 101 por uno del siguiente tenor: “f) Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de Estado, a los subsecretarios, a su representante en cada una de las regiones y provincias, y a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza, atendida la naturaleza de sus funciones, y proveer los demás empleos civiles que le correspondan según esta Constitución y la ley. La remoción de los demás funcionarios se hará de acuerdo a las disposiciones que aquellas determinen.”.

Votos a favor	13	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	6	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco.
Abstenciones	5	Anastasiadis, Paz; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia.
Resultado	Rechazada	

Observación 4/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir, en el artículo 101, literal j), la frase: “referendos y”.

Observación 5/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en la letra j) del artículo 101 la frase “referendos y”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 6/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 103, inciso 1, la palabra “Pública” por la frase “del Estado”.

Observación 7/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir, en el inciso 1 del artículo 103, la palabra “Pública” por la expresión “del Estado”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 8/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 109 por otro del siguiente tenor:

“1. La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad. En virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico deberá aprobar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia. Asimismo, proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio.

2. La Administración del Estado tendrá por objeto promover el interés general y el bien común atendiendo las necesidades públicas a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Los órganos de la Administración del Estado deberán observar los principios que establece la Constitución y la ley. Actuarán en forma oportuna, colaborativa y coordinada, con los recursos disponibles. Además, propenderán a la eficacia y coherencia regulatoria de las normas reglamentarias que dicten en el marco de sus atribuciones. Asimismo, promoverán la modernización de sus procesos y organización, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías que garanticen el acceso universal a estos.

4. Los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo establecer sus procedimientos preferentemente digitales.

5. La Administración del Estado está integrada por los funcionarios públicos designados para ocupar un empleo o cargo remunerado con recursos del Estado, incluidos quienes ejercen cargos de dirección pública, en la administración nacional, regional y local, quienes para todos los efectos ejercerán funciones de administración. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de gobierno y de la conducción general del Estado, de la Administración del Estado y de la definición de las políticas públicas que le corresponden al Gobierno encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes son designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendida la naturaleza de sus funciones.

6. La ley deberá establecer mecanismos adecuados para que las transferencias corrientes a personas jurídicas de derecho privado se efectúen, por regla general, previo concurso público y conforme a criterios técnicos y objetivos. Igualmente deberá establecer los requisitos de idoneidad necesarios para recibir tales asignaciones, los mecanismos de rendición de cuentas y las sanciones en caso de incumplimiento.

7. Asimismo, la ley institucional deberá incorporar en todos los niveles de la Administración del Estado, incluyéndose el nivel regional y local, modelos de organización, administración y supervisión para anticipar y evitar conductas ilícitas.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 9/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el artículo 109 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, por uno del siguiente tenor:

“Artículo 109.

1. La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad. En virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico deberá aprobar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia. Asimismo, proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio.

2. La Administración del Estado tendrá por objeto promover el interés general y el bien común atendiendo las necesidades públicas a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Los órganos de la Administración del Estado deberán observar los principios que establece la Constitución y la ley. Actuarán en forma oportuna, colaborativa y coordinada, con los recursos disponibles. Además, propenderán a la eficacia y coherencia regulatoria de las normas reglamentarias que dicten en el marco de sus atribuciones. Asimismo, promoverán la modernización de sus procesos y organización, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías que garanticen el acceso universal a estos.

4. Los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo establecer sus procedimientos preferentemente digitales.

5. La Administración del Estado está integrada por los funcionarios públicos designados para ocupar un empleo o cargo remunerado con recursos del Estado, incluidos quienes ejercen cargos de dirección pública, en la administración nacional, regional y local, quienes para todos los efectos ejercerán funciones de administración. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de gobierno y de la conducción general del Estado, de la Administración del Estado y de la definición de las políticas públicas que le corresponden al Gobierno encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes son designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendida la naturaleza de sus funciones.

6. La ley deberá establecer mecanismos adecuados para que las transferencias a personas jurídicas de derecho privado se efectúen, por regla general, previo concurso público y conforme a criterios técnicos y objetivos, y sin debilitar sus fines específicos. Igualmente deberá establecer los requisitos de idoneidad necesarios para recibir tales asignaciones, los mecanismos de rendición de cuentas y las sanciones en caso de incumplimiento.

7. Asimismo, la ley institucional deberá incorporar en todos los niveles de la Administración del Estado, incluyéndose el nivel regional y local, modelos de organización, administración y supervisión para anticipar y evitar conductas ilícitas.

8. Los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo establecer sus procedimientos preferentemente digitales.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Lagos, Catalina; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 10/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
 - Para suprimir, en el inciso 2 del artículo 110 la siguiente frase: “Con todo, las jefaturas de los organismos del Estado podrán, respetando lo dispuesto por la Constitución y las leyes, establecer la organización interna del respectivo organismo y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a las unidades que lo componen.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobada	

Observación 11/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 111 por el siguiente:

“1. La ley establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.

2. La ley deberá establecer los principios de carácter técnico y profesional de este régimen, las normas sobre estabilidad en el cargo o empleo, los derechos y deberes de los funcionarios públicos, el perfeccionamiento continuo de sus integrantes, los procesos de movilidad al interior de los órganos del Estado y entre ellos, y deberá garantizar la continuidad del servicio público.

3. Los sistemas de ingreso, promoción y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán orientarse al correcto desempeño de la función pública y respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larráin, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Horst, Bettina.
Resultado	Aprobada	

Observación 12/5.-

De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el artículo 111 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, por un artículo del siguiente tenor:

“Artículo 111.

1. La ley establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.

2. La ley deberá establecer los principios de carácter técnico y profesional de este régimen, las normas sobre estabilidad en el cargo o empleo, los derechos y deberes de los funcionarios públicos, el perfeccionamiento continuo de sus integrantes, el procedimiento de evaluación de desempeño en base a criterios objetivos, la facultad de desvinculación fundada, así como el correspondiente sistema de seguro o indemnización por años de servicio, el perfeccionamiento continuo de las competencias de sus integrantes, las medidas disciplinarias, los procesos de movilidad al interior de los órganos del Estado y entre ellos, la carrera funcionaria sobre la base de los principios y normas establecidos en este artículo, y deberá garantizar la continuidad del servicio público.

3. Los sistemas de selección, ingreso, promoción y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán orientarse al correcto desempeño de la función pública y respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos.

4. Existirá una regulación especial para los funcionarios de exclusiva confianza que asegure su excepcionalidad e indique los tipos de cargos que puedan corresponder a esta modalidad, a quien corresponde su designación y los requisitos para ser designado en ellos. Su remoción se producirá por pérdida de confianza, por cesar en sus funciones quien les hubiera nombrado y por las demás causales que señale la ley.

5. Existirá un organismo de carácter técnico y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará a cargo de la dirección de un sistema de alta dirección pública.

6. El régimen general de la función pública a que se refiere este artículo regirá para todas las funciones y empleos públicos de los Ministerios, Representaciones Regionales y Provinciales y de los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. Lo anterior es sin perjuicio que la Administración del Estado deba respetar el carácter técnico y profesional de las funciones y empleos.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 13/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir, en el artículo 112, un nuevo inciso 2, pasando a ser 3 el 2 actual y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“2. La nulidad de los actos administrativos contrarios a derecho podrá reclamarse en la forma y condiciones que establezca la ley. Sin perjuicio de las excepciones que señale la ley, la interposición de la acción no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo que mediare orden del tribunal competente.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	2	Larraín, Hernán; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 14/5.-

De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar en el artículo 112, inciso 2, la frase “que en caso fundado establezca la ley” a continuación de la palabra “imputación”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Rechazada	

Observación 15/5.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir íntegramente el artículo 113.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 16/5.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el inciso 1 del artículo 113 la expresión “El Consejo de Evaluación de Leyes y Políticas es un organismo legalmente autónomo” por la siguiente expresión: “Existirá un organismo legalmente autónomo, encargado de evaluar las leyes y las políticas públicas”; y para sustituir, en todos los incisos del referido artículo 113 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, la palabra “Consejo” por la palabra “consejo”.		
Votos a favor	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 17/5.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente el artículo 115.

Observación 18/5.-
De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
- Para suprimir el artículo 115.

Votos a favor	19	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	5	Frontaura, Carlos; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia.
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO VI

<p>Observación 1/6.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir en el artículo 116, inciso 2, por el siguiente: “2. Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales, en el resguardo de las fronteras del país y en la cooperación internacional en operaciones de paz según el derecho internacional, en conformidad con la Constitución y la ley.”.</p>		
<p>Observación 2/6.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir el inciso 2 del artículo 116 por uno del siguiente tenor: “2. Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales, en el resguardo de las fronteras del país y en la cooperación internacional en operaciones de paz según el derecho internacional, en conformidad con la Constitución y la ley.”.</p>		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Cortés, Alexis; Lagos, Catalina; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 3/6.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir en el artículo 116, inciso 4, por otro del siguiente tenor: “4. El personal que integra las Fuerzas Armadas no podrá pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular.”.</p>		
Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 4/6.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir el inciso 4 del artículo 116 por uno del siguiente tenor: “4. El personal que integre las Fuerzas Armadas no podrá pertenecer a partidos políticos, a organismos sindicales, ni a instituciones, organizaciones o agrupaciones cuyos principios u objetivos se contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en los incisos anteriores o con las funciones que la Constitución y las leyes de la República encomiendan a las Fuerzas Armadas. Tampoco podrán declararse en huelga, negociar colectivamente y postular a cargos de elección popular.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Cortés, Alexis
Resultado	Aprobada	

Observación 5/6.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 118, inciso 2, la frase: “, e informando a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado”.

Observación 6/6.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir, en el inciso 2 del artículo 118, la frase “e informando a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado,”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

Observación 7/6.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente el artículo 119.

Observación 8/6.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
- Para suprimir el artículo 119.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 9/6.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir, en el artículo 120 la expresión “supervisión” por la palabra “fiscalización”.

Observación 10/6.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:
- Para sustituir, en el artículo 120 la expresión “supervisión” por la palabra “fiscalización”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO VII

Observación 1/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el artículo 121, inciso 1, la expresión “y la Policía de Investigaciones de Chile” por la frase: “, la Policía de Investigaciones de Chile y la Policía Fronteriza;”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	3	Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro.
Abstenciones	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 2/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el artículo 121, inciso 3, por otro del siguiente tenor: “3. El personal que integra las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no podrá pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular.”.		
Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Retirada	

Observación 3/7.- De las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para sustituir su inciso 3 por uno nuevo del siguiente tenor: “El personal que integre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no podrá pertenecer a partidos políticos, a organismos sindicales, ni a instituciones, organizaciones o agrupaciones cuyos principios u objetivos se contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en los incisos anteriores o con las funciones que la Constitución y las leyes de la República encomiendan a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Tampoco podrán declararse en huelga, negociar colectivamente y postular a cargos de elección popular.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larrain, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Cortés, Alexis.
Resultado	Aprobada	

Observación 4/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 123, inciso 1, la oración: “de carácter militar”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larrain, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 5/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir en el artículo 123, inciso 1, la expresión “y profesional” a continuación de “técnica”.

Observación 6/7.- De las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para añadir en su inciso 1 luego de la voz “técnica”, la expresión “y profesional”; y para sustituir en su inciso 2 las expresiones “el cibercrimen” por “los delitos informáticos”.

Observación 7/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 123, inciso 2, la frase “el cibercrimen” por “los delitos informáticos”.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 8/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en el artículo 124, inciso 3, la frase “e informado a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado,”.

Observación 9/7.- De las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en su inciso 3 la expresión “e informado a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado,”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos.
Resultado	Aprobadas	

Observación 10/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir íntegramente el epígrafe “Gendarmería de Chile”, junto al artículo 125 que lo compone.

Observación 11/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir íntegramente el epígrafe “Gendarmería de Chile”, junto al artículo 125 que lo compone.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	1	Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazadas	

Observación 12/7.- De las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Para para añadir en su inciso 1, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Lo anterior es sin perjuicio de las funciones que le correspondan a Gendarmería de Chile, en conformidad a la ley.”.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; Lagos, Catalina; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 13/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el artículo 126, inciso 2, por el siguiente: "La ley determinará el marco para el uso de la fuerza que pueda ser utilizada en el ejercicio de las funciones de las instituciones autorizadas por esta Constitución, considerando especialmente los criterios de proporcionalidad y necesidad, respetando la dignidad de la persona y los derechos humanos. Corresponderá a la ley regular las circunstancias que determinan la responsabilidad penal en esta materia".		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Martorell, Katherine.
Abstenciones	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 14/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir íntegramente el artículo 127.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	7	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 15/7.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir íntegramente el artículo 128.		
Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	8	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	5	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Ossa, Juan José; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO VIII

<p>Observación 1/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir parcialmente, el artículo 129 inciso segundo, modificando la frase “la sustentabilidad y el desarrollo del país” por: “el desarrollo sustentable”.</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 2/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir parcialmente, el artículo 129 inciso segundo, eliminando la palabra “preferentemente”.</p> <p>Observación 3/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Al artículo 129 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para suprimir, en el inciso 2, la expresión “preferentemente”.</p>		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

<p>Observación 4/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián: - Al artículo 129 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir, en el inciso 2, la expresión “del deber del Estado de garantizar la continuidad de los servicios, así como de dictar” por “de las”.</p>		
---	--	--

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 5/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para añadir, en el artículo 129, un nuevo inciso tercero, pasando a ser cuarto el tercero actual y así sucesivamente, del siguiente tenor:
 “3. Asimismo, esta organización observará el principio de interdicción de la arbitrariedad presupuestaria”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 6/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
 - Al artículo 129 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para añadir, a continuación del inciso 2, un nuevo inciso del siguiente tenor:
 “Asimismo, esta organización observará criterios objetivos y predefinidos en las transferencias y asignaciones de recursos públicos a los gobiernos regionales y locales, las que deberán ser además fundadas.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 7/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir parcialmente, el artículo 129 inciso séptimo, por otro del siguiente tenor:
 “7. Dos o más regiones, con continuidad territorial, podrán constituir alianzas estratégicas interregionales, basadas en áreas y oportunidades de desarrollo afines, conforme a requisitos y criterios que determine una ley institucional.”.

Observación 8/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 129 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir en su inciso 7, las frases “macrozonas conforme a los requisitos y criterios que determine una ley institucional. Esta ley determinará la autoridad a cargo de la administración de esa macrozona, sus atribuciones y forma de coordinación con el gobierno central y regional” por “alianzas estratégicas interregionales basadas en áreas y oportunidades de desarrollo afines, conforme a los requisitos y criterios que determine la ley institucional.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 9/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir parcialmente, el artículo 130 inciso primero, modificando la frase “la sustentabilidad y el desarrollo” por: “el desarrollo sustentable”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Martorell, Katherine; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 10/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 131 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituirlo por uno nuevo del siguiente tenor:

“1. La ley priorizará que las funciones públicas sean radicadas en el nivel local sobre el regional, y en este último, a su vez, sobre el nacional, siempre que dicha radicación implique un ejercicio más eficiente y eficaz de las funciones. Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas competencias que la propia Constitución o las leyes reserven al gobierno nacional.

2. Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el Estado deberá fortalecer progresivamente las capacidades de los gobiernos regionales y locales.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 11/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, el artículo 132 incisos cuarto y quinto, reemplazándolos por los siguiente: “4. El Consejo de Gobernadores es una instancia de participación y coordinación entre los gobernadores regionales y el Presidente de la República, a la que éste último deberá concurrir a lo menos dos veces al año.

5. El Consejo de Alcaldes es una instancia de carácter consultivo y representativo de todas las comunas de la región respectiva, a la que deberá concurrir, a lo menos dos veces al año, el gobernador regional respectivo, debiendo abordarse en esta instancia los temas que les son comunes, y en que se promoverá una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional, fomentando la cooperación eficaz entre los gobiernos locales.”.

Observación 12/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 132 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir sus incisos 4 y 5 por los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, del siguiente tenor:

“4. El Consejo de Gobernadores es una instancia de participación y coordinación entre los gobernadores regionales y el Presidente de la República, a la que éste último deberá concurrir a lo menos dos veces al año.

5. El Consejo de Alcaldes es una instancia de carácter consultivo y representativo de todas las comunas de la región respectiva, a la que deberá concurrir, a lo menos dos veces al año, el gobernador regional respectivo, debiendo abordarse en esta instancia los temas que les son comunes, y en que se promoverá una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional, fomentando la cooperación eficaz entre los gobiernos locales.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 13/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir, en el artículo 132, un nuevo inciso séptimo del siguiente tenor:

“7. El Consejo de Gobernadores o el Consejo de Alcaldes, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá interponer requerimiento ante el Tribunal Constitucional por infracción de los criterios de transferencia de competencias, asignación de recursos o compensación económica previstos en la Constitución durante la tramitación de proyectos de ley.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	1	Frontaura, Carlos
Abstenciones	1	Horst, Bettina
Resultado	Aprobada	

Observación 14/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir parcialmente, el artículo 133 inciso segundo, reemplazándolo por uno nuevo del siguiente tenor:

“2. Ningún nivel de gobierno podrá ejercer tutela sobre otro, sin perjuicio de la aplicación de los principios de coordinación, asociatividad y de solidaridad. Las competencias transferidas de forma definitiva a un gobierno regional o a una municipalidad no podrán ser revocadas, salvo las excepciones legales.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica;
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina;
Abstenciones	2	Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 15/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para añadir, en el artículo 134 inciso primero, antes de las palabras “La administración”, la frase: “El gobierno y”.

Observación 16/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Al artículo 134 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir el vocablo “La” por “El gobierno y la”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 17/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir parcialmente, en el artículo 134 inciso segundo, reemplazando la palabra “funciones” por “competencias”.

Observación 18/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Al artículo 134 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir en su inciso 2 la voz “funciones” por “competencias”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 19/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 135 incisos primero y segundo, reemplazando ambos incisos por uno nuevo del siguiente tenor:

“1. Los gobiernos regionales ejercen funciones de gobierno y administración, normativas, financieras, de coordinación y complementariedad e intermediación con los gobiernos locales y el gobierno nacional, que incluyen la promoción del desarrollo, inversiones y conectividades de su respectiva región, la prestación de servicios públicos de su dependencia, la orientación del desarrollo territorial de la región, de fomento de la participación y de las actividades productivas, el turismo, infraestructura, vivienda y las demás que determine la Constitución y la ley institucional respectiva.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica;
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 20/8.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 136, en su inciso tercero, para agregar luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Los órganos de control interno de los gobiernos regionales y de las municipalidades estarán sujetos a los criterios de actuación que dictamine la Contraloría General de la República.”.

Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián;
Votos en contra	1	Cortés, Alexis
Abstenciones	7	Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 21/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para añadir, en el artículo 137 inciso primero, después de la expresión “será el órgano ejecutivo del gobierno regional” y antes de la coma “,”, la frase: “y la autoridad máxima de la región”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica;
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina;
Abstenciones	2	Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 22/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir parcialmente, en el artículo 138 inciso segundo, la frase “y actos”.

Observación 23/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
 - Al artículo 138 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para suprimir en su inciso 2 la voz “y actos”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

Observación 24/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para añadir, en el artículo 139 inciso primero, antes de la frase “La administración local”, la frase: “El gobierno y”.

Observación 25/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Al artículo 139 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir el vocablo “La” por “El gobierno y la”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 26/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para modificar el artículo 144 inciso tercero, trasladándolo a un nuevo artículo, pasando a ser el artículo 144 bis.

Observación 27/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Al artículo 144 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para modificar su inciso 3, en el sentido que pasa a ser un nuevo artículo 144 bis, de idéntico contenido al dispuesto en dicho inciso 3.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 28/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 145 por el siguiente: “En el Territorio Chileno Antártico las competencias de los órganos del Estado de Chile se ejercen en conformidad a las leyes y reglamentos respectivos y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

Observación 29/9.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 145 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para **sustituirlo** por un texto del siguiente tenor:

“En el Territorio Chileno Antártico las competencias de los órganos del Estado de Chile se ejercen en conformidad a las leyes y reglamentos respectivos y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 30/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 146 por el siguiente:

“Existirán representantes inmediatos del Presidente de la República en las diversas provincias, dentro del territorio de su jurisdicción, que serán designados y removidos por éste, con funciones de gobierno interior y las demás que sean determinadas por la ley institucional.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazada	

Observación 31/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir parcialmente el artículo 147 inciso primero, modificando la expresión “sin distingo” por: “sin distinción”.

Observación 32/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 147 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituir en su inciso 1 la expresión “sin distingo” por “sin distinción”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 33/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir íntegramente el artículo 150 por el siguiente:

“Los gobiernos regionales y locales podrán contratar empréstitos conforme al artículo 79 en conformidad a los requisitos y límites que disponga una ley de quorum calificado que deberá autorizar dichos empréstitos, y que la que establecerá al menos las siguientes regulaciones:

- a) La prohibición de destinar los fondos así obtenidos mediante al financiamiento de gasto corriente;
- b) Los mecanismos que garanticen que la deuda sea íntegra y debidamente servida por el deudor;
- c) La prohibición del establecimiento de garantías o cauciones del Fisco;
- d) El establecimiento de límites máximos de endeudamiento como porcentaje del presupuesto anual de la región y del presupuesto municipal, según corresponda y la obligación de mantener una clasificación de riesgo actualizada; y
- e) Restricciones para la contratación de empréstitos en períodos electorales.”

Observación 34/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 150 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para sustituirlo por un texto del siguiente tenor:

“Los gobiernos regionales y locales podrán contratar empréstitos conforme al artículo 79 en conformidad a los requisitos y límites que disponga una ley de quorum calificado que deberá autorizar dichos empréstitos, y que la que establecerá al menos las siguientes regulaciones:

- a) La prohibición de destinar los fondos así obtenidos mediante al financiamiento de gasto corriente;
- b) Los mecanismos que garanticen que la deuda sea íntegra y debidamente servida por el deudor;
- c) La prohibición del establecimiento de garantías o cauciones del Fisco;
- d) El establecimiento de límites máximos de endeudamiento como porcentaje del presupuesto anual de la región y del presupuesto, municipal, según corresponda y la obligación de mantener una clasificación de riesgo actualizada; y
- e) Restricciones para la contratación de empréstitos en períodos electorales.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larrain, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 35/8.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir parcialmente, en el artículo 156 inciso primero, la siguiente oración: “Con todo, no se aplicará la regla anterior en caso de presentarse como candidatos en una comuna o región distinta a aquella en la que ejercía el cargo.”.

Observación 36/8.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:

- Al artículo 156 del texto aprobado por el Consejo Constitucional, para suprimir en su inciso 1 la frase “Con todo, no se aplicará la regla anterior en caso de presentarse como candidatos en una comuna o región distinta a aquella en la que ejercía el cargo.”.

Votos a favor	18	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	4	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Ribera, Teodoro
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO IX

Observación 1/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 157, para sustituir los incisos 1 y 2, por los siguientes incisos:

“1. La función jurisdiccional de conocer y resolver los asuntos, causas y conflictos de relevancia jurídica y hacer ejecutar lo juzgado radica exclusivamente en los tribunales independientes e imparciales establecidos por la ley.

2. Ningún órgano del Estado, ninguna autoridad o comisión especial, podrá en caso alguno conocer causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de las resoluciones judiciales o reabrir procesos concluidos.

2 bis. Reclamada la intervención en forma legal y en negocios de su competencia, los tribunales no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión.

2 ter. Para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley, los tribunales que integran el Poder Judicial podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. Los demás tribunales lo harán en la forma que la ley determine. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.”.

Observación 2/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 157, para sustituir los incisos 1 y 2, por los siguientes incisos:

“1. La función jurisdiccional de conocer y resolver los asuntos, causas y conflictos de relevancia jurídica y hacer ejecutar lo juzgado radica exclusivamente en los tribunales independientes e imparciales establecidos por la ley.

2. Ningún órgano del Estado, ninguna autoridad o comisión especial, podrá en caso alguno conocer causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de las resoluciones judiciales o reabrir procesos concluidos.

2 bis. Reclamada la intervención en forma legal y en negocios de su competencia, los tribunales no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión.

2 ter. Para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley, los tribunales que integran el Poder Judicial podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. Los demás tribunales lo harán en la forma que la ley determine. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 3/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el inciso 4 del art. 157.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 4/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 157, inciso 4, para agregar un nuevo inciso siguiente, que prescriba: “Las sentencias judiciales solo tienen fuerza obligatoria y no producirán efectos sino respecto de las partes e intervinientes, y en las causas en que actualmente se pronunciaren, sin perjuicio de lo que la ley determine.”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 5/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 157, a continuación del inciso 4, para agregar un nuevo inciso 4 bis del siguiente tenor:

“La correcta administración de justicia comprende la dictación de las resoluciones judiciales y las providencias necesarias para su ejecución, en un plazo razonable.”.

Observación 6/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

Al artículo 157, a continuación del inciso 4, para agregar un nuevo inciso 4 bis del siguiente tenor:

“La correcta administración de justicia comprende la dictación de las resoluciones judiciales y las providencias necesarias para su ejecución, en un plazo razonable.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 7/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 157, inciso 6, para agregar inmediatamente antes del inciso 6, un inciso del siguiente tenor:

“Los tribunales deberán observar coherencia con los fundamentos jurídicos esenciales contenidos en fallos análogos que se encuentren ejecutoriados.”.

Votos a favor	11	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Rechazada	

Observación 8/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 6 del art. 157 por el siguiente:

“6. Los tribunales de justicia y los órganos que integran el Poder Judicial deberán observar los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, dispondrán de los medios para asegurar el acceso público a sus actuaciones. La ley institucional establecerá las excepciones a dicha publicidad.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 9/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 157, inciso 6, para suprimir la expresión “con autonomía legal”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 10/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 158, para sustituir el encabezado del artículo y los literales a), b), c), d), e) y f) por el siguiente encabezado y literales:

“Son principios de la función de los jueces:

a) Independencia. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan sin considerar influencias o presiones internas o externas.

b) Imparcialidad. Los jueces ejercerán sus funciones con ecuanimidad, resolviendo los asuntos que conocen sin sesgos, prejuicios ni discriminación alguna respecto de los intervinientes.

c) Responsabilidad. Los jueces son personalmente responsables en sus actuaciones jurisdiccionales por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, denegación y torcida administración de justicia y, en general, de toda prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones y en los demás casos que expresamente determine la ley. La ley podrá establecer el modo de hacer efectiva la responsabilidad penal de los jueces, y la organización y procedimiento para el juzgamiento de los delitos en que incurrieren.

d) Inviolabilidad. Los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los fiscales judiciales y los jueces letrados no podrán ser aprehendidos sin orden del tribunal competente, salvo el caso de crimen o simple delito flagrante y solo para ponerlos inmediatamente a disposición del tribunal que debe conocer del asunto en conformidad a la ley.

e) Inamovilidad. Los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento.”.

Observación 11/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 158, para sustituir el encabezado del artículo y los literales a), b), c), d), e) y f) por el siguiente encabezado y literales:

“Son principios de la función de los jueces:

a) Independencia. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan sin considerar influencias o presiones internas o externas.

b) Imparcialidad. Los jueces ejercerán sus funciones con ecuanimidad, resolviendo los asuntos que conocen sin sesgos, prejuicios ni discriminación alguna respecto de los intervinientes.

c) Responsabilidad. Los jueces son personalmente responsables en sus actuaciones jurisdiccionales por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, denegación y torcida administración de justicia y, en general, de toda prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones y en los demás casos que expresamente determine la ley. La ley podrá establecer el modo de hacer efectiva la responsabilidad penal de los jueces, y la organización y procedimiento para el juzgamiento de los delitos en que incurrieren.

d) Inviolabilidad. Los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los fiscales judiciales y los jueces letrados no podrán ser aprehendidos sin orden del tribunal competente, salvo el caso de crimen o simple delito flagrante y solo para ponerlos inmediatamente a disposición del tribunal que debe conocer del asunto en conformidad a la ley.

e) Inamovilidad. Los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 12/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir literal g) del artículo 158.

Observación 13/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- Para eliminar en el artículo 158, su literal g), sobre “Congruencia”.

Votos a favor	19	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Salem, Catalina
Abstenciones	2	
Resultado	Aprobadas	

Observación 14/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- En el artículo 158, literal g), para sustituirlo íntegramente por el siguiente literal:
“Coherencia. Los tribunales deberán observar coherencia con los fundamentos jurídicos esenciales contenidos en fallos análogos que se encuentren ejecutoriados.”.

Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 15/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir literal h) del artículo 158.

Observación 16/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- Para eliminar en el artículo 158, su literal h), sobre “Efecto relativo”.

Votos a favor	12	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazadas	

Observación 17/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- En el artículo 158, literal h), para sustituirlo íntegramente por el siguiente literal: “Efecto relativo. Las sentencias judiciales solo tienen fuerza obligatoria y no producirán efectos sino respecto de las partes e intervinientes, y en las causas en que actualmente se pronunciaren, sin perjuicio de lo que la ley determine.”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Sánchez, Leslie
Resultado	Rechazada	

Observación 17A/9.- De la unanimidad de los integrantes de la Comisión:
- Para trasladar la letra h) del artículo 158 al artículo 157.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 18/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir literal i) del artículo 158.

Observación 19/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
 - Al artículo 158, para eliminar su literal i), sobre “Celeridad”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 20/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 159, para agregar un nuevo inciso 1 bis, del siguiente tenor:

“1 bis. Los jueces cesarán en sus funciones al cumplir setenta y cinco años de edad; o por renuncia o incapacidad legal sobreviniente o en caso de ser depuestos de sus destinos, por causa legalmente sentenciada. La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema, quien continuará en su cargo hasta el término de su período. Con todo, cesará en el cargo el ministro de la Corte Suprema que haya cumplido veinte años en el cargo. Los jueces de los tribunales inferiores y tribunales especiales desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes.”.

Observación 21/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 159, para agregar un nuevo inciso 1 bis, del siguiente tenor:

“1 bis. Los jueces cesarán en sus funciones al cumplir setenta y cinco años de edad; o por renuncia o incapacidad legal sobreviniente o en caso de ser depuestos de sus destinos, por causa legalmente sentenciada. La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema, quien continuará en su cargo hasta el término de su período. Con todo, cesará en el cargo el ministro de la Corte Suprema que haya cumplido veinte años en el cargo. Los jueces de los tribunales inferiores y tribunales especiales desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes.”.

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	4	Lagos, Catalina; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José
Resultado	Aprobadas	

Observación 22/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

Al artículo 159, inciso tercero, para sustituir “Asimismo, una” por “Una”.

Votos a favor	13	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 23/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir el artículo 160.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

Observación 24/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el inciso 2 del art. 161 lo siguiente: “en todos los tribunales de la Nación. Se exceptúan de esta norma el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales electorales regionales”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 25/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 161, inciso 4, para agregar luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la oración: “Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter en la enseñanza superior, media y especial.”.

Observación 26/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

Al artículo 161, inciso 4, para agregar luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la oración: “Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter en la enseñanza superior, media y especial.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 27/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Artículo 161, inciso 4, para agregar después de la palabra “labores”, la expresión “podrán postular a cargos titulares en las Cortes de Apelaciones y”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	9	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie
Abstenciones	2	Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 28/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar un art. 161 bis del siguiente tenor:

“Artículo 161 bis

1. Una ley institucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. La misma ley señalará los requisitos que respectivamente deban observar los jueces y el número de años que deban haber ejercido la profesión de abogado las personas que fueren nombradas ministros de Corte o jueces letrados.

2. La ley que regula la función jurisdiccional de los tribunales, referida en el inciso anterior, solo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en esta.

3. Las leyes relativas al nombramiento, función disciplinaria, formación de jueces, así como la gestión y administración del Poder Judicial, solo podrán ser modificadas oyendo previamente al órgano autónomo respectivo, según lo establecido en el artículo 162.

4. La Corte Suprema y los respectivos órganos autónomos deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días contado desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente, de conformidad a la respectiva ley institucional.

5. Sin embargo, si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia a la Corte Suprema y a los respectivos órganos autónomos. En dicho caso, éstos deberán evacuar la consulta dentro del plazo que indique la urgencia respectiva.

6. Si la Corte Suprema y los respectivos órganos autónomos no se pronunciaren dentro de los plazos señalados en los incisos 4 y 5, se tendrá por evacuado el trámite.

7. La ley institucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, así como las leyes procesales que regulen un sistema de enjuiciamiento, podrán fijar fechas diferentes para su entrada en vigencia en las diversas regiones del territorio nacional.”.

Por unanimidad de los integrantes de la Comisión, se someten a votación únicamente los incisos 1 y 7 de la observación

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; y Salem, Catalina.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 29/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para agregar un nuevo artículo 161 ter del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 161 ter</p> <p>En cada comuna del país habrá juzgados comunales que integrarán el Poder Judicial y conocerán las causas que determine la ley.”.</p>		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	9	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Ossa, Juan José; Salem, Catalina
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 30/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir el inciso 1 del artículo 162 por el siguiente:</p> <p>“1. Para el gobierno del Poder Judicial existirán órganos encargados de los nombramientos de sus integrantes; la formación y el perfeccionamiento de jueces y funcionarios; así como de la gestión y administración del Poder Judicial. Estos órganos funcionarán separada y coordinadamente.”</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Rechazada	

Observación 31/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 162, inciso 2, para reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:
 “2. Una ley institucional regulará las competencias, organización y funcionamiento de los órganos que ejercen la gobernanza judicial, así como los derechos, deberes y causales de cesación en el cargo de sus integrantes.”.

Observación 32/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 162, inciso 2, para reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:
 “2. Una ley institucional regulará las competencias, organización y funcionamiento de los órganos que ejercen la gobernanza judicial, así como los derechos, deberes y causales de cesación en el cargo de sus integrantes.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 33/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 162, inciso 3, para reemplazarlo íntegramente por un inciso del siguiente tenor: “Los integrantes de los cuerpos directivos de los órganos durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una vez. Los integrantes del órgano a cargo de los nombramientos no podrán ser reelegidos, y los jueces que lo integren durarán dos años en su cargo.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 34/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar en el inciso 3 un punto seguido después de la frase “quienes no podrán ser reelegidos” y, después, la siguiente oración:

“Los integrantes jueces de este órgano durarán dos años en sus cargos”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 35/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 163, para reemplazarlo íntegramente por un artículo del siguiente tenor:

“Artículo 163. La Corte Suprema, a través de su presidente, velará por el debido funcionamiento y coordinación con los integrantes de la fiscalía judicial y los órganos encargados de la gobernanza judicial, respetando su debida autonomía, en conformidad con la ley institucional.”.

Observación 36/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

Al artículo 163, para reemplazarlo íntegramente por un artículo del siguiente tenor:

“Artículo 163. La Corte Suprema, a través de su presidente, velará por el debido funcionamiento y coordinación con los integrantes de la fiscalía judicial y los órganos encargados de la gobernanza judicial, respetando su debida autonomía, en conformidad con la ley institucional.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 37/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el literal b) del inciso 8 del art. 164 por el siguiente:

“b) Dos personas designadas por el Senado, previo concurso público, en votación única y por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. El Senado deberá pronunciarse dentro de sesenta días contados desde el cierre de dicho concurso o, de transcurrir dicho plazo, en la sesión de sala más próxima que se celebre.”

Observación 38/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 164, inciso 8, literal b), para agregar después de la expresión “concurso público”, la frase: “, en votación única y por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. El Senado deberá pronunciarse dentro de sesenta días contados desde el cierre de dicho concurso o, de transcurrir dicho plazo, en la sesión de sala más próxima que se celebre.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 39/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir la parte final del inciso 8 del artículo 164, luego del literal c) por el siguiente:

“Las personas nombradas en virtud de los literales a) y b) deberán acreditar una destacada trayectoria profesional o académica, así como una conducta proba e intachable.”

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 40/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 164, inciso 9, para suprimir la frase: “Deberán declarar sus intereses y patrimonio en la forma que determine la ley, y estarán afectos a las normas legales sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y las que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Observación 41/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 164, inciso 9, para suprimir la frase: “Deberán declarar sus intereses y patrimonio en la forma que determine la ley, y estarán afectos a las normas legales sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y las que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 42/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 11 del art. 164 por el siguiente:

“11. La ley establecerá las inhabilidades para ser designado, nombrado o promovido como auxiliares de la administración de justicia.”.

Observación 43/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 164, inciso 11, para sustituirlo por uno del siguiente tenor:

“11. La ley establecerá las inhabilidades para ser designados, nombrados o promovidos como auxiliares de la administración de justicia.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 44/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 165, incisos 1 y 2, para reemplazarlos íntegramente por los siguientes:

“1. Un organismo con personalidad jurídica tendrá la función de administrar y gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial. Estará encabezado por un Consejo Directivo.

2. La autonomía operativa establecida en el inciso primero quedará sujeta a la fiscalización que establezca la ley institucional, la que podrá determinar diversas modalidades de auditorías internas y externas.”.

Observación 45/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 165, incisos 1 y 2, para reemplazarlos íntegramente por los siguientes:

“1. Un organismo con personalidad jurídica tendrá la función de administrar y gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial. Estará encabezado por un Consejo Directivo.

2. La autonomía operativa establecida en el inciso primero quedará sujeta a la fiscalización que establezca la ley institucional, la que podrá determinar diversas modalidades de auditorías internas y externas.”.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 46/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 165, inciso 3, para reemplazar los literales b, c, d y e, y el párrafo segundo del inciso 3, por lo siguiente:

“b) Un ministro de las Cortes de Apelaciones, elegido por sus integrantes.

c) Tres jueces designados según lo establecido en el artículo 168.

d) Cuatro consejeros profesionales, con experiencia en administración y gestión de recursos en el sector público o privado, elegidos por concurso público en la forma que determine la ley.

e) Un miembro del estamento administrativo del Poder Judicial, elegido por sus integrantes, solo con derecho a voz.”.

Observación 47/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 165, inciso 3, para reemplazar los literales b, c, d y e, y el párrafo segundo del inciso 3, por lo siguiente:

“b) Un ministro de las Cortes de Apelaciones, elegido por sus integrantes.

c) Tres jueces designados según lo establecido en el artículo 168.

d) Cuatro consejeros profesionales, con experiencia en administración y gestión de recursos en el sector público o privado, elegidos por concurso público en la forma que determine la ley.

e) Un miembro del estamento administrativo del Poder Judicial, elegido por sus integrantes, solo con derecho a voz.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 48/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar de forma posterior al artículo 165, como nuevo artículo 165 bis, uno del siguiente tenor:

“Artículo 165 bis. Las personas referidas en el artículo 164, inciso 8 y artículo 165, inciso 3, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública en conformidad con la ley, y estarán afectos a las normas sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y a las que regulen el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Observación 49/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para agregar de forma posterior al artículo 165, como nuevo artículo 165 bis, uno del siguiente tenor:

“Artículo 165 bis. Las personas referidas en el artículo 164, inciso 8 y artículo 165, inciso 3, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública en conformidad con la ley, y estarán afectos a las normas sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y a las que regulen el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 50/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 166, inciso 3, para agregar después del punto aparte, que pasa a ser seguido:

“En caso de que se acuse a un ministro de tribunales superiores de justicia, uno de los jueces del Tribunal de Conducta deberá ser sorteado de entre los ministros de Cortes de Apelaciones del país, que no sea del territorio jurisdiccional de la persona investigada.”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	9	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	2	Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie
Resultado	Rechazada	

Observación 51/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 167, inciso 1, para reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:

“1. Un organismo dotado de personalidad jurídica tendrá por objeto la formación de los postulantes a cargos de jueces, fiscales judiciales y ministros de Cortes de Apelaciones y el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial. El perfeccionamiento deberá considerar la participación de universidades acreditadas, en la forma que establezca la ley institucional.”.

Observación 52/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 167, inciso 1, para reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:

“1. Un organismo dotado de personalidad jurídica tendrá por objeto la formación de los postulantes a cargos de jueces, fiscales judiciales y ministros de Cortes de Apelaciones y el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial. El perfeccionamiento deberá considerar la participación de universidades acreditadas, en la forma que establezca la ley institucional.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 53/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 167, inciso segundo, literal c), para sustituir “pares” por “integrantes”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 54/9.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir, en el inciso 1 del artículo 168, los literales a) y b), por los siguientes:

“a) En cada territorio jurisdiccional de las cortes de apelaciones del país, los jueces que forman parte de él elegirán por votación única a dos jueces respectivamente, salvo en los territorios jurisdiccionales de las cuatro cortes de apelaciones de mayor tamaño en el país, en cuyo caso se elegirán a cuatro jueces respectivamente.

b) Los jueces elegidos en conformidad al literal anterior conformarán una lista, de entre las cuales serán sorteados los jueces que deberán integrar los órganos autónomos aludidos”.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 55/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 168, inciso primero, literal a), para incorporar, entre “jueces” y “de asiento”, la voz “de juzgados”.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	6	Cortés, Alexis; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie
Abstenciones	6	Anastasiadis, Paz; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Quezada, Flavio; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Rechazada	

Observación 56/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 168, inciso 1, para reemplazar en el literal a), el guarismo “diez”, por el guarismo “quince”.		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 57/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 168, inciso 1, literal a), para agregar antes del punto aparte, la expresión “, ni se excusen de ser considerados en dicha nómina”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 58/9.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 168, en su inciso primero, literal c), para suprimir “de acuerdo al literal anterior”.		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO X

Observación 1/10 De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 1 del art. 169 por el siguiente:

“El Tribunal Constitucional es un órgano jurisdiccional, cuya función es garantizar la supremacía de la Constitución”.

Observación 2/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 169, inciso 1, para reemplazar ", autónomo y especializado", por "y autónomo".

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 3/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el literal c) del inciso 1 del art. 170 por el siguiente:

"Si el Senado no se pronunciare dentro de dicho plazo, el asunto se pondrá en votación por el solo ministerio de la Constitución en la sesión de sala más próxima".

Observación 4/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al literal c) del inciso 1 del artículo 170, para agregar después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Si el Senado no se pronunciare dentro de dicho plazo, el asunto se pondrá en votación por el solo ministerio de la Constitución en la sesión de sala más próxima".

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado		

Observación 5/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 171, en su inciso tercero, para sustituir “Con todo, cesará”, por “Cesarán”.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobado	

Observación 6/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el literal a) del artículo 173 por el siguiente: “a) Informar, por la mayoría de sus integrantes, las consultas sobre las cuestiones de constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de proyectos de ley y tratados internacionales sometidos a la aprobación del Congreso Nacional. El Tribunal Constitucional conocerá del asunto a solicitud del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una tercera parte de sus miembros, siempre que sea formulado después de despachado el proyecto o tratado por alguna de las Cámaras y, en todo caso, antes de la promulgación de la ley o de la remisión de la comunicación que informa la aprobación del tratado por el Congreso Nacional; y, en caso alguno, después de quinto día del despacho del proyecto o de la señalada comunicación. El Tribunal Constitucional remitirá el informe a la Cámara respectiva dentro del plazo de diez días contado desde que reciba la consulta, a menos que decida prorrogarlo hasta por otros diez días por motivos graves y calificados.”		
Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	1	Anastasiadis, Paz
Resultado	Rechazada	

Observación 7/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - En subsidio de la enmienda sustitutiva total al literal a) del artículo 173, al artículo 173 literal a), para agregar luego de la voz “hubiere sido publicado.” lo siguiente: “Respecto a los tratados internacionales, el requerimiento no podrá en caso alguno ser formulado después del quinto día del despacho de la comunicación que informa la aprobación del tratado por el Congreso Nacional”.		
--	--	--

Observación 8/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 173 literal a), párrafo segundo, para agregar luego de la voz “hubiere sido publicado.” lo siguiente:

“Respecto a los tratados internacionales, el requerimiento no podrá en caso alguno ser formulado después del quinto día del despacho de la comunicación que informa la aprobación del tratado por el Congreso Nacional”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 9/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- **En subsidio** de la enmienda sustitutiva total al literal a) del artículo 173, para intercalar, en la letra a) del artículo 173, entre la expresión “o de una tercera parte de sus miembros” y “, y solo podrá ser formulado dentro de los diez”, la frase “, el consejo de Gobernadores o el Consejo de alcaldes, de conformidad al artículo 133.7.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 10/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Artículo 173, literal b), párrafo segundo, para añadir entre la frase “formulado” y “antes de la promulgación de la ley” la frase “dentro de los sesenta días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado y”.

Observación 11/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 173, literal b), párrafo segundo, para añadir entre la frase “formulado” y “antes

de la promulgación de la ley” la frase “dentro de los sesenta días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado y”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 12/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- En el artículo 173, literal b), para suprimir el párrafo tercero.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Resultado	Rechazada	

Observación 13/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Al artículo 173, literal c), para agregar después del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:
"Este requerimiento deberá ser presentado dentro del plazo de treinta días contado desde que se dé cuenta de la moción o indicación en la sala respectiva, según corresponda."

Observación 14/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- Al artículo 173, literal c), para agregar después del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:
"Este requerimiento deberá ser presentado dentro del plazo de treinta días contado desde que se dé cuenta de la moción o indicación en la sala respectiva, según corresponda."

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 15/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 173 literal d), para sustituir el párrafo segundo por el siguiente:

“Corresponderá a cualquiera de las salas del Tribunal Constitucional declarar, sin ulterior recurso, la admisibilidad de la cuestión siempre que verifique la existencia de una gestión pendiente ante el tribunal ordinario o especial, que la aplicación del precepto legal impugnado pueda resultar decisiva en la resolución de un asunto y que la impugnación esté fundada razonablemente. A esta misma sala le corresponderá resolver la suspensión del procedimiento en que se ha originado la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Respecto de la suspensión, el juez de la gestión pendiente y las partes tendrán siempre la atribución de ser oídos en cualquier etapa del proceso de inaplicabilidad. El Tribunal acogerá la acción si, en las circunstancias concretas del caso, existe un vicio de inconstitucionalidad que sea subsanable mediante la declaración de inaplicabilidad.”

Observación 16/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 173 literal d), para sustituir el párrafo segundo por el siguiente:

“Corresponderá a cualquiera de las salas del Tribunal Constitucional declarar, sin ulterior recurso, la admisibilidad de la cuestión siempre que verifique la existencia de una gestión pendiente ante el tribunal ordinario o especial, que la aplicación del precepto legal impugnado pueda resultar decisiva en la resolución de un asunto y que la impugnación esté fundada razonablemente. A esta misma sala le corresponderá resolver la suspensión del procedimiento en que se ha originado la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Respecto de la suspensión, el juez de la gestión pendiente y las partes tendrán siempre la atribución de ser oídos en cualquier etapa del proceso de inaplicabilidad. El Tribunal acogerá la acción si, en las circunstancias concretas del caso, existe un vicio de inconstitucionalidad que sea subsanable mediante la declaración de inaplicabilidad.”

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 17/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 173, literal i), para sustituir el párrafo final, por el siguiente:

"La persona afectada por un decreto supremo solo podrá ser impugnado a través de las acciones constitucionales y legales correspondientes".

Observación 18/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 173, literal i), para sustituir la oración, "Aquellas personas que fueren afectadas por decretos supremos podrán hacer valer sus derechos judicialmente a través de las acciones constitucionales y legales correspondientes", por la siguiente: "La persona afectada por un decreto supremo solo podrá impugnarlo a través de las acciones constitucionales y legales correspondientes."

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 19/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 173, letra l), para suprimirlo.

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Sánchez, Leslie
Resultado	Aprobada	

Observación 20/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- Al artículo 173, literal n), para suprimir el párrafo segundo.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobada	

Observación 21/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir el inciso 2 del art. 174 por el siguiente:
“Las disposiciones del proyecto de ley o del decreto con fuerza de ley que el Tribunal Constitucional declare inconstitucionales, no podrán convertirse en ley. En el caso del literal a) del artículo 173, no podrán convertirse en ley los preceptos del proyecto cuyos vicios no hubieren sido enmendados en conformidad a dicho literal.”

Observación 22/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
- Al artículo 174, en su inciso segundo, para sustituirlo por el siguiente:
“Las disposiciones del proyecto de ley o del decreto con fuerza de ley que el Tribunal Constitucional declare inconstitucionales, no podrán convertirse en ley. En el caso del literal a) del artículo 173, no podrán convertirse en ley los preceptos del proyecto cuyos vicios no hubieren sido enmendados en conformidad a dicho literal.”

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

) Observación 23/10.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 5 del art. 174 por el siguiente:

“En caso de acogerse la cuestión en conformidad con el literal b) del artículo 173, el Tribunal Constitucional remitirá los antecedentes a la Cámara respectiva, a fin de que subsane el vicio. Si el proyecto ya hubiere sido despachado, se conformará una comisión mixta que propondrá la forma y modo de subsanarlo, conforme al procedimiento del inciso 2 del artículo 85.”.

Observación 24/10.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 174, para agregar un nuevo inciso 5 bis, que prescriba lo siguiente:

“5 bis. En caso de acogerse la cuestión en conformidad con el literal b) del artículo 173, el Tribunal Constitucional remitirá los antecedentes a la Cámara respectiva, a fin de que subsane el vicio. Si el proyecto ya hubiere sido despachado, se conformará una comisión mixta que propondrá la forma y modo de subsanarlo, conforme al procedimiento del inciso 2 del artículo 85.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XI

Observación 1/11.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el art. 175 por el siguiente:

“Artículo 175

1. El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas es un organismo dotado de personalidad jurídica, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente. Se vinculará con el Presidente de la República a través del ministerio que tenga a su cargo las relaciones con el Poder Judicial.

2. Este servicio tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la justicia. En su funcionamiento, procurará poner a las personas en conocimiento de sus derechos, así como de los medios para ejercerlos.

3. El servicio tendrá las siguientes funciones:

a) Entregar orientación, asesoría y representación jurídica a las personas que así lo requieran.

b) Brindar apoyo integral, de carácter psicológico y social, especialmente a las personas víctimas de delitos.

c) Promover la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos.

4. La ley determinará los casos en que sus servicios se otorgarán gratuitamente.”

Observación 2/11.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 175, para sustituirlo íntegramente por el siguiente:

“Artículo 175

1. El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas es un organismo dotado de personalidad jurídica, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente. Se vinculará con el Presidente de la República a través del ministerio que tenga a su cargo las relaciones con el Poder Judicial.

2. Este servicio tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la justicia. En su funcionamiento, procurará poner a las personas en conocimiento de sus derechos, así como de los medios para ejercerlos.

3. El servicio tendrá las siguientes funciones:

a) Entregar orientación, asesoría y representación jurídica a las personas que así lo requieran.

b) Brindar apoyo integral, de carácter psicológico y social, especialmente a las personas víctimas de delitos.

c) Promover la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos.

4. La ley determinará los casos en que sus servicios se otorgarán gratuitamente.”

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 3/11.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
 - Al artículo 175, inciso 2, para reemplazar “este servicio tendrá por objeto” por “su objeto será”.

Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 4/11.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:
 - En el artículo 175, inciso 3, para reemplazar “atribuciones” por “funciones”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 5/11.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para sustituir el art. 176 por el siguiente:

“Artículo 176

1. La dirección superior del servicio corresponderá a un Director Nacional. La ley determinará su forma de nombramiento y los demás aspectos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el ámbito de sus atribuciones y coordinación con otros órganos de la Administración del Estado y servicios públicos.

2. Existirá un Consejo Superior que velará por el buen funcionamiento del servicio y asesorará al Director Nacional en las materias de su competencia. La ley determinará su composición, forma de nombramiento, organización, funcionamiento y competencias.

Dicho Consejo deberá proponer al Presidente de la República un Plan Nacional de Acceso a la Justicia.

3. Los actos del servicio se regirán por los principios de probidad, transparencia, publicidad, celeridad y rendición de cuentas.”.

Observación 6/11.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 176, para sustituirlo íntegramente por el siguiente:

“Artículo 176

1. La dirección superior del servicio corresponderá a un Director Nacional. La ley determinará su forma de nombramiento y los demás aspectos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el ámbito de sus atribuciones y coordinación con otros órganos de la Administración del Estado y servicios públicos.

2. Existirá un Consejo Superior que velará por el buen funcionamiento del servicio y asesorará al Director Nacional en las materias de su competencia. La ley determinará su composición, forma de nombramiento, organización, funcionamiento y competencias. Dicho Consejo deberá proponer al Presidente de la República un Plan Nacional de Acceso a la Justicia.

3. Los actos del servicio se regirán por los principios de probidad, transparencia, publicidad, celeridad y rendición de cuentas.”

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 7/11.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el artículo 177 por el siguiente:

“Artículo 177

1. El servicio contará con una Defensoría de las Víctimas que tendrá por objeto procurar que las personas naturales víctimas de delitos sean debidamente asistidas. Para tal efecto, la Defensoría deberá:

a) Dar orientación, asesoría y representación jurídica a las víctimas de delitos, especialmente en lo relativo a la persecución penal de los delitos y en la interposición de acciones tendientes a obtener la reparación del daño causado.

b) Entregar orientación, asesoría y acompañamiento psicológico y social.

c) Otorgar atención especializada e integral, evitando la revictimización.

d) Elaborar planes, políticas y programas que tengan por objeto asegurar el oportuno y adecuado ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas.

2. La Defensoría contará con unidades especializadas a cargo de la defensa de las víctimas de delitos en conformidad a la ley.”.

Observación 8/11.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 177, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 177

1. El servicio contará con una Defensoría de las Víctimas que tendrá por objeto procurar que las personas naturales víctimas de delitos sean debidamente asistidas. Para tal efecto, la Defensoría deberá:

- a) Dar orientación, asesoría y representación jurídica a las víctimas de delitos, especialmente en lo relativo a la persecución penal de los delitos y en la interposición de acciones tendientes a obtener la reparación del daño causado.
- b) Entregar orientación, asesoría y acompañamiento psicológico y social.
- c) Otorgar atención especializada e integral, evitando la revictimización.
- d) Elaborar planes, políticas y programas que tengan por objeto asegurar el oportuno y adecuado ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas.

2. La Defensoría contará con unidades especializadas a cargo de la defensa de las víctimas de delitos en conformidad a la ley.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XII

Observación 1/12.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 2 del art. 178 la expresión “de la sociedad” por “del pueblo de Chile”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 2/12.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Al artículo 184, en su inciso 4, para agregar, luego de su punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Con todo, permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Fiscal Nacional, salvo lo expresamente exceptuado por la Constitución y la ley.”.		
Observación 3/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 184, en su inciso 4, para agregar, luego de su punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Con todo, permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Fiscal Nacional, salvo lo expresamente exceptuado por la Constitución y la ley.”.		
Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobada	

Observación 4/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián: - Al artículo 185, en su inciso primero, para sustituir “estas últimas” por “las fiscalías regionales”.		
---	--	--

Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	1	Lovera, Domingo
Abstenciones	9	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 5/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto:

- Al artículo 185, inciso 3, para sustituir la frase “lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público” por “pero tendrán derecho a permanecer como fiscales adjuntos una vez cumplido dicho período.”.

Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	6	Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Abstenciones	5	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Quezada, Flavio; Sánchez, Leslie
Resultado	Rechazada	

Observación 6/12.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 187 en su inciso 1, para sustituirlo por el siguiente:

“Existirá un Consejo de Coordinación Interinstitucional presidido por el Fiscal Nacional, cuya función será asesorar y colaborar con el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones.”

Observación 7/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 187 en su inciso 1, para sustituirlo por el siguiente:

“Existirá un Consejo de Coordinación Interinstitucional presidido por el Fiscal Nacional, cuya función será asesorar y colaborar con el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones.”

Votos a favor	18	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	3	Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia
Abstenciones	3	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Quezada, Flavio
Resultado	Aprobadas	

Observación 8/12.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Al artículo 187, en su inciso segundo, literal g), para reemplazarlo íntegramente por “g) El Director del servicio encargado de la aplicación y fiscalización de los impuestos internos.”.

Observación 9/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Al artículo 187, en su inciso 2, literal g), para reemplazarlo íntegramente por: “g) El Director del servicio encargado de la aplicación y fiscalización de los impuestos internos.”.

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	4	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia
Resultado	Aprobadas	

Observación 10/12.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- En el artículo 189, inciso 2, para suprimir la expresión “del Fiscal Supraterritorial y”.

Observación 11/12.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- En el artículo 189, inciso 2, para suprimir la expresión “del Fiscal Supraterritorial y”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larráin, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Frontaura, Carlos
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XIII

<p>Observación 1/13.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir en el inciso 1 del art. 191 la expresión “voluntad ciudadana” por “voluntad popular”.</p> <p>Observación 2/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el artículo 191, inciso 1, la expresión “voluntad ciudadana” por “voluntad popular”.</p>		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 3/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para suprimir en el artículo 191, inciso primero, la palabra “, referendos”.</p>		
Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Fuenzalida, Magaly; Lovera, Domingo
Resultado	Aprobada	

<p>Observación 4/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para modificar, en el artículo 191, inciso segundo, letra f), la locución “y” entre suspensión y expulsión, por “o”.</p>		
---	--	--

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	4	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Sánchez, Leslie; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 5/13.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para agregar, al artículo 191, literal h), entre “partidos políticos,” y “en los casos”, la voz, “a nivel nacional,”.

Observación 6/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:
- Para agregar, entre “elecciones internas” y “de los partidos”, la voz, “de nivel nacional” en el artículo 191, literal h).

Votos a favor	0	
Votos en contra	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica
Abstenciones	1	Ribera, Teodoro
Resultado	Rechazadas	

Observación 7/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:
- Para suprimir la voz “referendos y” en el artículo 191, inciso segundo, letra j).

Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	8	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 8/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para sustituir la palabra “sucedido” por “reemplazado” en el artículo 191, inciso quinto.		
Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián
Votos en contra	0	
Abstenciones	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica
Resultado	Aprobada	

Observación 9/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para suprimir “, referendos” en el artículo 193, en su inciso primero.		
Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Undurraga, Verónica.
Resultado	Aprobada	

Observación 10/13.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar, al artículo 193, inciso cuarto, en su literal a), luego de “la supervigilancia” la voz “administración”.		
Observación 11/13.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para agregar luego de “la supervigilancia” la voz “y administración” en el artículo 193, inciso 4, en su literal a).		

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XIV

<p>Observación 1/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso 1 del artículo 194 por el siguiente: “1. Un organismo autónomo, denominado Contraloría General de la República, ejercerá el control de legalidad y constitucionalidad de los actos de la Administración del Estado y de la administración regional y local, así como del uso de los recursos públicos y de la probidad en el ejercicio de la función administrativa.”</p>		
Votos a favor	13	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	5	Frontaura, Carlos; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela.
Abstenciones	6	Arancibia, Jaime; González, Natalia; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ribera, Teodoro; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 2/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para suprimir en el artículo 194, inciso 2, literal b), la coma (,) luego de fondos públicos.</p> <p>Observación 3/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para en el artículo 194, inciso 2, literal b), la coma (,) luego de fondos públicos.</p>		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 4/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto; y Undurraga: - Para sustituir el párrafo segundo, literal b), inciso 2, del artículo 194, por el siguiente: “La Contraloría fiscalizará a los privados respecto del uso de fondos públicos, en los casos y formas que determine la ley institucional.”</p> <p>Observación 5/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en el artículo 194, inciso 2, el párrafo segundo por el siguiente:</p>		
--	--	--

“La Contraloría fiscalizará a los privados respecto del uso de fondos públicos, en los casos y formas que determine la ley institucional.”		
Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina.
Resultado	Aprobadas	

Observación 6/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 3 del artículo 194, por el siguiente:

“La Contraloría General de la República ejercerá sus atribuciones en cada una de las regiones del país, de acuerdo a lo establecido en la ley institucional. Las contralorías regionales tienen por función principal el control de la administración regional y local del Estado. Del mismo modo, la Contraloría velará por generar espacios institucionales que permitan la participación en el conocimiento de la ciudadanía en las medidas que se adopten.”

Observación 7/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para añadir en el artículo 194, inciso 3, una nueva oración luego del punto aparte del siguiente tenor:

“Del mismo modo, la Contraloría velará por generar espacios institucionales que permitan la participación en el conocimiento de la ciudadanía en las medidas que se adoptan.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 8/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir en el artículo 194, inciso 4, la frase "al Congreso Nacional en la forma que determine la ley", por "a la Cámara de Diputadas y Diputados, en la forma que determine la ley institucional."

Observación 9/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto:

- Para sustituir, en el artículo 194, inciso 4, la frase 1 “al Congreso Nacional en la forma que determine la ley”, por “a la Cámara de Diputadas y Diputados, en la forma que determine la ley institucional.”

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	4	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel.
Resultado	Aprobadas	

Observación 10/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 5 del artículo 194 por el siguiente:

“5. Una ley institucional regulará su organización, funcionamiento, sus competencias y determinará las atribuciones que tendrá a nivel regional y local, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.”

Observación 11/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en el artículo 194, inciso quinto, “otras”, y agregar una “,” después de competencia.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 12/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar un nuevo párrafo segundo, al artículo 196, inciso 1, que disponga lo siguiente: “Los actos de los gobiernos regionales y locales estarán sujetos a toma de razón en conformidad a la ley y mediante una resolución dictada por el Contralor.”

Observación 13/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell,

<p>Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para agregar un nuevo párrafo segundo en el artículo 196, inciso 1, del siguiente tenor: “Los actos de los gobiernos regionales y locales estarán sujetos a toma de razón en conformidad a la ley y mediante una resolución dictada por el Contralor.”</p>		
Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 14/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso 5 del art. 196 por el siguiente: “5. El Contralor General no tomará razón de ningún decreto o resolución que apruebe desembolsos o que comprometa pecuniariamente en cualquier forma la responsabilidad del Estado, si el gasto no está autorizado por la Ley de Presupuestos o por leyes especiales.”</p>		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	8	González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Martorell, Katherine; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 15/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir los incisos 6 y 7 del artículo 196 por el siguiente: “6. El Contralor General interpretará, en forma obligatoria y vinculante para la Administración, la legislación administrativa sobre asuntos que se relacionen con el funcionamiento de los organismos y servicios públicos sujetos a su fiscalización. La ley determinará las bases del debido procedimiento para emitir los dictámenes e informes. Las actuaciones del Contralor General serán impugnables judicialmente a través de las acciones constitucionales y legales.”</p>		
<p>Observación 16/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para sustituir los incisos 6 y 7 del artículo 196 por el siguiente: “6. El Contralor General interpretará, en forma obligatoria y vinculante para la Administración, la legislación administrativa sobre asuntos que se relacionen con el</p>		

funcionamiento de los organismos y servicios públicos sujetos a su fiscalización. La ley determinará las bases del debido procedimiento para emitir los dictámenes e informes. Las actuaciones del Contralor General serán impugnables judicialmente a través de las acciones constitucionales y legales.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 17/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para sustituir el inciso 8 del art. 196 por el siguiente:
“8. La Contraloría General de la República, con motivo del control de legalidad o de las auditorías, no podrá evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.”.

Observación 18/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:
- Para sustituir el inciso 8, artículo 196 por el siguiente:
“8. La Contraloría General de la República, con motivo del control de legalidad o de las auditorías, no podrá evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.”.

Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 19/14.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir los incisos 9 y 10 del art. 196.

Observación 20/14.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para suprimir los incisos 9 y 10 del art. 196.		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XV

Observación 1/15.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir el inciso 1 del art. 200 por el siguiente: “1. El Banco Central tendrá por objeto velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.”		
Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 2/15.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para modificar en el artículo 200, inciso 1, la voz “la moneda”, por “los precios”.		
Votos a favor	-	
Votos en contra	-	
Abstenciones	-	
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 3/15.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco; y Undurraga: - Para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 200 del siguiente tenor: “3. El Banco Central ejercerá sus funciones y atribuciones buscando resguardar el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el inciso 1, sin perjuicio de que podrá		
---	--	--

considerar también los efectos de la política monetaria en la actividad económica y el empleo.”.

Observación 4/15.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para agregar un nuevo inciso, a continuación del inciso 2, un nuevo inciso 2 bis, que disponga lo siguiente:

“2 bis. El Banco Central ejercerá sus funciones y atribuciones buscando resguardar el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el inciso 1, sin perjuicio de que podrá considerar también los efectos de la política monetaria en la actividad económica y el empleo.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 5/15.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para intercalar un nuevo inciso 2 al art. 201, pasando el actual a ser inciso 3, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central, mediante acuerdo fundado adoptado con el voto favorable de al menos cuatro consejeros, podrá comprar durante un período determinado y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, de conformidad a lo establecido en la ley institucional.”.

Observación 6/15.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para agregar en el artículo 201, a continuación del inciso 1, un nuevo inciso 1 bis, que prescriba lo siguiente:

“1 bis. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central, mediante acuerdo fundado adoptado con el voto favorable de al menos cuatro consejeros, podrá comprar durante un período determinado y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, de conformidad a lo establecido en la ley institucional.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 7/15.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 206, “Congreso Nacional en la forma que determine la ley”, por “al Senado en la forma que determine la ley institucional”.

Observación 8/15.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Pavez, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián:

- Para reemplazar en el artículo 206, inciso 2, “Congreso Nacional en la forma que determine la ley”, por “al Senado en la forma que determine la ley institucional”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XVI

Observación 1/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el nombre del Capítulo XVI, la expresión “, sustentabilidad y desarrollo” por “y desarrollo sustentable”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 2/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el artículo 207, la frase “la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 3/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “del Estado y las personas” por “las personas, las comunidades y el Estado”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	1	Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 4/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “y promover la sostenibilidad”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 5/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para agregar, en el inciso 1 del artículo 208, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, la frase “Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponde, de conformidad a la ley.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	3	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 6/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir completamente el inciso 2 del artículo 208.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine.
Resultado	Rechazada	

Observación 7/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir completamente el inciso 3 del artículo 208.		
--	--	--

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	7	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	5	Arancibia, Jaime; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Peredo, Marcela; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 8/16.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ossa, Soto; y Ribera: - Para suprimir en el inciso 3 del artículo 208 la expresión “económico”.		
Votos a favor	16	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Horst, Bettina.
Abstenciones	7	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Salem, Catalina.
Resultado	Aprobada	

Observación 9/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Quezada; y Undurraga: - Para agregar un nuevo artículo 208 bis del siguiente tenor: “La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, contaminador pagador, y aquellos que establezca la ley.”.		
Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	1	Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 10/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para agregar un nuevo artículo 210 bis del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.”.		
--	--	--

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo.
Resultado	Rechazada	

Observación 11/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:
- Para reemplazar en el artículo 211 la frase “, la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	4	Arancibia, Jaime; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Soto, Sebastián.
Resultado	Rechazada	

Observación 14/16.- De las y los comisionados Martorell, Larráin, Ossa, Soto, Sebastián; y Ribera:
- Para sustituir íntegramente el artículo 212, por el siguiente: “El estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.”.

Votos a favor	19	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larráin, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Pavez, Máximo.
Abstenciones	4	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 12/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:
- Para reemplazar, en el artículo 212, la expresión “y armónico” por “, armónico y solidario”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 13/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:
- Para agregar, en el artículo 212, luego del punto aparte, que pasa a ser coma, la expresión “instando a la colaboración privada en dicha tarea.”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 15/16.- De las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa, Soto, Sebastián; y Ribera:
- Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 212, del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley.”.

Votos a favor	19	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	2	González, Natalia; Horst, Bettina.
Abstenciones	3	Frontaura, Carlos; Lovera, Domingo; Pavez, Máximo.
Resultado	Aprobada	

Observación 16/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco Quezada; y Undurraga:
- Para suprimir en el artículo 213 la expresión “, racional”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Martorell, Katherine.
Resultado	Rechazada	

Observación 17/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:

- Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 214, la expresión “, y establecidas por la ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine.
Resultado	Rechazada	

Observación 18/16.- De las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa, Soto, Sebastián; y Ribera:

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 214, la frase “, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.” por “Sus actuaciones serán razonables y oportunas”.

Votos a favor	15	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Lovera, Domingo.
Abstenciones	8	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Lagos, Catalina; Osorio, Gabriel; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia.
Resultado	Aprobada	

Observación 19/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:

- Para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 214, la expresión “emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad con la ley” por “y asegurará una decisión razonable y oportuna”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	9	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Ossa, Juan José; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	3	Arancibia, Jaime; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo.
Resultado	Rechazada	

RESULTADO DE VOTACIÓN CAPÍTULO XVII

<p>Observación 1/17.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para sustituir, en los incisos 2, 4 y 5 del artículo 216 y en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 217, ambos del texto aprobado por el Consejo Constitucional, la palabra “referendo” por “plebiscito”, cada vez que esta sea mencionada.</p>		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián y Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Cortés, Alexis
Resultado	Aprobada	

<p>Observación 2/17.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Osorio; y Undurraga: - Para suprimir el epígrafe “Del procedimiento de reemplazo constitucional” y el artículo 218.</p>		
Votos a favor	17	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie y Undurraga, Verónica.
Votos en contra	5	González, Natalia; Horst, Bettina; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo y Soto, Sebastián
Abstenciones	2	Peredo, Marcela y Soto, Francisco
Resultado	Aprobada	

<p>Observación 3/17.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem; y Soto, Sebastián: - Para suprimir el artículo 219 del texto aprobado por el Consejo Constitucional.</p>		
---	--	--

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián y Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

RESULTADO DE VOTACIÓN DISPOSICIONES TRANSITORIAS

<p>Observación 1/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para sustituir la transitoria segunda, inciso segundo, por el siguiente:</p> <p>“2. Se entenderá que las leyes actualmente en vigor referidas a materias que conforme con esta Constitución deben ser objeto de leyes institucionales o de quórum especial, cumplen con los requisitos que establece esta Constitución y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a esta, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales.”.</p> <p>Observación 2/DT.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:</p> <p>- Para sustituir, a la disposición transitoria segunda, su inciso 2 por un texto del siguiente tenor:</p> <p>“Se entenderá que las leyes actualmente en vigor referidas a materias que conforme con esta Constitución deben ser objeto de leyes institucionales o de quorum especial, cumplen con los requisitos que establece esta Constitución y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a esta, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales.”.</p>		
Votos a favor	23	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

<p>Observación 3/DT.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:</p> <p>- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:</p> <p>“El Presidente de la República deberá enviar, dentro del plazo de cinco años contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, un proyecto de ley que regule la materia a que</p>		
--	--	--

se refiere el inciso 3 del artículo 4. Mientras no se promulgue dicha ley, las sentencias dictadas por tribunales internacionales en contra del Estado de Chile, cuya jurisdicción éste ha reconocido, así como los acuerdos o soluciones alternativas de controversias, seguirán ejecutándose por las autoridades nacionales del modo que así lo dispongan y de conformidad a sus competencias.”

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobada	

Observación 4/DT.- De las y los comisionados Frontaura, Horst, González, Larraín, Pavez, Peredo, Salem, Soto, Sebastián; y Ribera:
 - Para agregar una nueva disposición transitoria al texto propuesto por el Consejo Constitucional, del siguiente tenor:
 “El Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional, dentro del plazo de cinco años contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, un proyecto de ley que regule la materia a que se refiere el inciso 3 del artículo 4°. En tanto no entre en vigencia la referida ley, se mantendrán en vigor las normas sobre esta materia.”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Retirada	

Observación 5/DT.- De las y los comisionados Arancibia, Martorell, Larraín, Pavez, Peredo, Ossa, Salem, Soto, Sebastián; y Ribera:
 - Para añadir una nueva disposición transitoria 4ª bis, en conformidad al inciso 1 del artículo 16, del siguiente tenor:
 “El Estado velará por ubicar, recuperar, identificar y restituir los restos mortales de las personas víctimas de desaparición forzada.”.

Votos a favor	10	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	0	
Abstenciones	14	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Resultado	Rechazada	

Observación 6/DT.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: “Mientras no exista una nueva legislación en la materia, el derecho contenido en el Artículo 16 literal 18 de esta Constitución se regirá por la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Retirada	

Observación 7/DT.- De las y los comisionados Frontaura, González, Horst, Larraín, Pavez, Peredo, Ribera; y Salem:

- Para agregar una nueva disposición transitoria al texto propuesto por el Consejo Constitucional, del siguiente tenor:

“El Presidente de la República, en el plazo de 4 años contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, deberá presentar un proyecto de ley que regule el inciso 18 del artículo 16. Mientras no se promulgue, regirán las disposiciones jurídicas vigentes”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	7	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Undurraga, Verónica.
Abstenciones	5	Frontaura, Carlos; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco.
Resultado	Rechazada	

Observación 8/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir completamente la disposición séptima transitoria.

Votos a favor	12	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina.
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 9/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera; y Soto, Sebastián:
 - Para sustituir en la disposición transitoria séptima la expresión “entrar en vigencia a partir” por “ser enviada al Congreso Nacional antes”.

Votos a favor	14	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Sebastián.
Votos en contra	1	Quezada, Flavio.
Abstenciones	8	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Resultado	Aprobada	

Observación 10/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para sustituir completamente la disposición décima transitoria, por otra del siguiente tenor: “Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados desde la entrada en vigencia de la ley N°21.435 se regirán por las normas establecidas en el Código de Aguas. Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados con anterioridad a la publicación de dicha ley, se regirán por el artículo primero transitorio de la misma.”.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Ossa, Juan José.
Resultado	Rechazada	

Observación 11/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
 - Para suprimir completamente la disposición undécima transitoria.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larráin, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 12/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir completamente la disposición duodécima transitoria.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado	

Observación 13/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera; y Soto:

- Para sustituir íntegramente la disposición transitoria duodécima por la siguiente: “1. En el plazo de veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional para regular lo establecido en el literal c) del inciso 30 del artículo 16.
2. Dicho proyecto de ley contemplará mecanismos que permitan compensar la disminución de los ingresos municipales que eventualmente se genere.”.

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Rechazada por incompatible con lo ya aprobado.	

Observación 14/DT.- De las y los comisionados Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: “Dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifique la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, para hacer efectiva la autonomía a que hace referencia el párrafo tercero, del numeral sexto del artículo 16 de esta Constitución.”

Observación 15/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larráin, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:
“Dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifique

la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, para hacer efectiva la autonomía a que hace referencia el párrafo tercero, del inciso sexto del artículo 16 de esta Constitución.”.

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	2	Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobadas	

Observación 16/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Quezada, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir completamente la disposición decimotercera transitoria.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 17/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Horst, Pavez, Ribera; y Soto:
- Para sustituir en el inciso 1 de la disposición transitoria decimotercera la expresión “los procedimientos que permitan hacer efectivos los derechos del titular del dominio descritos en el literal e) del inciso 31 del artículo 16, y del literal d) del inciso 35 del mismo artículo” por “el procedimiento que permita hacer efectiva la garantía consagrada en el literal e) del inciso 31 del artículo 16”.

Votos a favor	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	1	Quezada, Flavio.
Abstenciones	11	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Resultado	Rechazada	

Observación 18/DT.- De las y los comisionados González, Horst, Martorell, Ossa, Salem y Soto, Sebastián:

- Para añadir una nueva disposición transitoria decimosexta, del siguiente tenor:

“Decimosexta.

Mientras no fuere modificada la ley de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 45, se estará a lo siguiente:

a) La supervigilancia y administración del Servicio Electoral solo recaerá en las elecciones internas del órgano ejecutivo colegiado de rango nacional. Si la elección del órgano ejecutivo de rango nacional es de carácter indirecta, el Servicio Electoral supervigilará y administrará la elección del órgano intermedio colegiado de rango nacional.

b) El Consejo Directivo del Servicio Electoral regulará la administración de aquellas elecciones internas mediante instrucciones, las que serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

c) El procedimiento para conocer de las reclamaciones contra las resoluciones dictadas por el tribunal supremo de un partido referidas a la calificación de las elecciones, o reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios, será regulado por autos acordados dictados por el Tribunal Calificador de Elecciones.” .

Votos a favor	21	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	3	Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 19/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos,

Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto; y Undurraga: - Para suprimir íntegramente la transitoria vigésima.		
Votos a favor	10	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	2	Anastasiadis, Paz; Quezada, Flavio.
Resultado	Rechazada	

<p>Observación 20/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto; y Undurraga: - Para incorporar una nueva disposición transitoria, en los términos que siguen: “Mientras no fuere modificada la ley de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 45, se estará a lo siguiente: a) La supervigilancia y administración del Servicio Electoral solo recaerá en las elecciones internas de los órganos ejecutivo. Si la elección del órgano ejecutivo es de carácter indirecta, el Servicio Electoral supervigilará y administrará la elección del órgano intermedio colegiado de rango nacional. b) El Consejo Directivo del Servicio Electoral regulará la administración de aquellas elecciones internas mediante instrucciones, las que serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones. c) El procedimiento para conocer de las reclamaciones contra las resoluciones dictadas por el tribunal supremo de un partido referidas a la calificación de las elecciones, o reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios, será regulado por autos acordados dictados por el Tribunal Calificador de Elecciones.”.</p>		
Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Retirada	

<p>Observación 21/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga: - Para sustituir íntegramente, la transitoria vigesimosegunda, por la siguiente: “La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio, según el nuevo régimen constitucional, será presentada dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.”.</p>		
---	--	--

Votos a favor	22	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	González, Natalia.
Abstenciones	1	Quezada, Flavio.
Resultado	Aprobada	

Observación 22/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el inciso 2 de la transitoria vigesimocuarta.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 23/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el inciso 3 de la transitoria vigesimocuarta.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 24/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir el inciso 4 de la transitoria vigesimocuarta.

Votos a favor	11	Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	13	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 25/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente, la transitoria vigesimoquinta.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica; Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Votos en contra	12	
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 26/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente, la transitoria vigesimosesta.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 27/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente, la transitoria vigesimoséptima.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 28/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:
- Para suprimir íntegramente, la transitoria vigesimoctava.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	12	Arancibia, Jaime; Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	0	
Resultado	Rechazada	

Observación 29/DT.- De las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián:
- Para añadir, a la disposición transitoria vigesimoctava, una nueva disposición transitoria vigesimoctava bis del siguiente tenor:

“Vigesimoctava bis

Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, será ingresado al Congreso Nacional, por mensaje o moción, un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo para su integración, según las siguientes reglas:

- a) El mecanismo corregirá la distribución y asignación preliminar de escaños, en elecciones de diputados y senadores, cuando algún sexo supere el sesenta por ciento de los electos en los respectivos actos.
- b) Las asignaciones preliminares de los candidatos del sexo sobrerrepresentado cederán en favor de los candidatos del sexo subrepresentado, hasta que sea lograda la proporción del literal anterior.
- c) El mecanismo operará primero respecto de los candidatos del sexo sobrerrepresentado que hubieren recibido la menor votación en el pacto electoral o lista menos votada. La ley procurará evitar la reasignación desde los candidatos que hubieren resultado preliminarmente electos en las listas o pactos electorales con mayor votación.

d) La vigencia del mecanismo referido en este artículo cesará tras las dos elecciones parlamentarias siguientes a la entrada en vigencia de la ley electoral a que hace referencia este artículo, o bien, si antes del referido plazo en una misma elección parlamentaria, de no haber mediado su aplicación, fuere lograda la proporción señalada en el literal a) en sus respectivos resultados electorales.”.

Observación 30/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para añadir una nueva disposición transitoria, siguiente:

“Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, será ingresado al Congreso Nacional, por mensaje o moción, un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo para su integración, según las siguientes reglas:

a) El mecanismo corregirá la distribución y asignación preliminar de escaños, en elecciones de diputados y senadores, cuando algún sexo supere el sesenta por ciento de los electos en los respectivos actos.

b) Las asignaciones preliminares de los candidatos del sexo sobrerrepresentado cederán en favor de los candidatos del sexo subrepresentado, hasta que sea lograda la proporción del literal anterior.

c) El mecanismo operará primero respecto de los candidatos del sexo sobrerrepresentado que hubieren recibido la menor votación en el pacto electoral o lista menos votada. La ley procurará evitar la reasignación desde los candidatos que hubieren resultado preliminarmente electos en las listas o pactos electorales con mayor votación.

d) La vigencia del mecanismo referido en este artículo cesará tras las dos elecciones parlamentarias siguientes a la entrada en vigencia de la ley electoral a que hace referencia este artículo, o bien, si antes del referido plazo en una misma elección parlamentaria, de no haber mediado su aplicación, fuere lograda la proporción señalada en el literal a) en sus respectivos resultados electorales.”.

Votos a favor	20	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	1	Horst, Bettina.
Abstenciones	3	González, Natalia; Peredo, Marcela; Salem, Catalina.
Resultado	Aprobadas	

Observación 31/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para incorporar una nueva disposición transitoria, siguiente:

“El Presidente de la República, dentro del plazo de un año, deberá enviar un proyecto de ley para establecer la forma por la cual se regirán los mecanismos de participación diferenciada para pueblos indígenas en el Congreso Nacional, la que regulará el número de curules en el Congreso Nacional y su forma de elección, para lo cual debe observar

criterios de proporcionalidad demográfica, distribución territorial, gradualidad y asegurar la representación plural de los pueblos indígenas reconocidos por ley.

Mientras no se dicte la ley que regule la participación diferenciada para pueblos indígenas y con la finalidad de garantizar la representación y participación de los pueblos indígenas, el Consejo Directivo del Servicio Electoral determinará el número de curules en ambas Cámaras para la población indígena en proporción a la población general”.”

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	10	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	2	Arancibia, Jaime; Ribera, Teodoro.
Resultado	Rechazada	

Observación 32/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar una nueva disposición transitoria, luego de la disposición transitoria trigésima, del siguiente tenor:

“Mientras no se dicte la ley referida en el artículo 164, inciso 11, no podrán ser designados, nombrados o promovidos en el escalafón secundario del Poder Judicial, personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores, diputados, Fiscal Nacional, ministros de Corte y ministros del Tribunal Constitucional. Esta inhabilidad se extenderá por dos años desde el cese de funciones de la autoridad respectiva.”.

Observación 33/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para agregar una nueva disposición transitoria, luego de la disposición transitoria trigésima, del siguiente tenor:

“Mientras no se dicte la ley referida en el artículo 164, inciso 11, no podrán ser designados, nombrados o promovidos en el escalafón secundario del Poder Judicial, personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores, diputados, Fiscal Nacional, ministros de Corte y ministros del Tribunal Constitucional. Esta inhabilidad se extenderá por dos años desde el cese de funciones de la autoridad respectiva.”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 34/DT.- De las y los comisionados Frontaura, González, Martorell, Pavez, Ossa; y Soto, Sebastián:

- Para añadir al texto aprobado por el Consejo Constitucional, una nueva disposición transitoria 33ª bis del siguiente tenor: “En un plazo no superior a 18 meses desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional los proyectos de ley que permitan la transferencia de las competencias del inciso primero del artículo 135 sobre fomento de las actividades productivas, turismo, vivienda e infraestructura.”.

Observación 35/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar una nueva disposición transitoria siguiente:
“En un plazo no superior a 18 meses desde la entrada en vigencia del texto constitucional, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional los proyectos de ley que permitan la transferencia de las competencias del art. 135 sobre fomento de las actividades productivas, turismo, vivienda e infraestructura”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 36/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para suprimir en la disposición Cuadragésima tercera, la expresión: “contenidas en el literal f) del artículo 158”.

Observación 37/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para suprimir en disposición Cuadragésima tercera la expresión: “contenidas en el literal f) del artículo 158”.

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 38/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para agregar una disposición transitoria nueva del siguiente tenor:

“Nueva disposición transitoria

El Presidente de la República, dentro del plazo de cinco años contado desde la promulgación de esta Constitución, presentará un proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento de los tribunales comunales a que se refiere el artículo 161 ter, los que serán continuadores de los juzgados de policía local, sin solución de continuidad, incluyendo a lo menos, sus bienes y su planta de funcionarios.”

Votos a favor	-	-
Votos en contra	-	-
Abstenciones	-	-
Resultado	Retirada	

Observación 39/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- A la disposición transitoria cuadragésima cuarta, en su inciso segundo, literal a), para sustituirlo por el siguiente:

“a) En 2024 deberán ser reemplazados los dos integrantes que cesarán en enero, o que hubiesen sido nombrados en su reemplazo antes que esta Constitución hubiere entrado en vigencia. Uno ejercerá el cargo por nueve años y el otro por diez años, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. En el mismo año, se reemplazará al integrante que cese en su cargo en septiembre, debiendo nombrarse además otro integrante. Estos integrantes durarán once y doce años en el cargo, respectivamente, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. Todos ellos serán nombrados según lo establecido en el artículo 170.”

Observación 40/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir en la disposición transitoria cuadragésima cuarta, su inciso segundo, literal a), por el siguiente:

“a) En 2024 deberán ser reemplazados los dos integrantes que cesarán en enero, o que

hubiesen sido nombrados en su reemplazo antes que esta Constitución hubiere entrado en vigencia. Uno ejercerá el cargo por nueve años y el otro por diez años, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. En el mismo año, se reemplazará al integrante que cese en su cargo en septiembre, debiendo nombrarse además otro integrante. Estos integrantes durarán once y doce años en el cargo, respectivamente, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. Todos ellos serán nombrados según lo establecido en el artículo 170.”

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 41/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez; Soto, Francisco; y Undurraga:

- Para sustituir la disposición cuadragésima quinta por la siguiente:

“Los procesos en actual sustanciación ante el Tribunal Constitucional continuarán con su tramitación y serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile y en el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.997, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional. En todo lo demás vinculado a la organización, funcionamiento, procedimientos y régimen de personal del Tribunal Constitucional, la referida ley seguirá rigiendo hasta la entrada en vigencia de su ley institucional, en lo que no sea incompatible con lo que establece esta Constitución.”

Observación 42/DT.- De las y los comisionados Arancibia, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, Salem y Soto, Sebastián:

- Para sustituir la disposición cuadragésima quinta por la siguiente:

“Los procesos en actual sustanciación ante el Tribunal Constitucional continuarán con su tramitación y serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile y en el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.997, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional. En todo lo demás vinculado a la organización, funcionamiento, procedimientos y régimen de personal del Tribunal Constitucional, la referida ley seguirá rigiendo hasta la entrada en vigencia de su ley institucional, en lo que no sea incompatible con lo que establece esta Constitución.”

Votos a favor	24	Anastasiadis, Paz; Arancibia, Jaime; Cortés, Alexis; Frontaura, Carlos; Fuenzalida, Magaly; González, Natalia; Horst, Bettina; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Larraín, Hernán; Lovera, Domingo; Martorell, Katherine; Osorio, Gabriel; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Quezada, Flavio; Ribera, Teodoro; Rivas, Antonia; Salem, Catalina; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Soto, Sebastián; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	0	
Abstenciones	0	
Resultado	Aprobadas	

Observación 43/DT.- De las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Soto; y Undurraga:

- Para sustituir el inciso 2 de la disposición transitoria quincuagésima quinta por el siguiente:

“2. A contar de la entrada en vigencia de esta Constitución, las autoridades y funcionarios que se desempeñen en el Juzgado de Cuentas de primera instancia a que se refiere el artículo 107 de la ley N° 10.336, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, continuarán ejerciendo su competencia, de forma exclusiva, mientras no entre en funcionamiento el Tribunal de Cuentas creado en el artículo 191.”

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

Observación 44/DT.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Quezada; y Undurraga:

- Para Para suprimir completamente la disposición quincuagésima séptima transitoria.

Votos a favor	12	Anastasiadis, Paz; Cortés, Alexis; Fuenzalida, Magaly; Krauss, Alejandra; Lagos, Catalina; Lovera, Domingo; Osorio, Gabriel; Quezada, Flavio; Rivas, Antonia; Sánchez, Leslie; Soto, Francisco; Undurraga, Verónica.
Votos en contra	11	Frontaura, Carlos; González, Natalia; Horst, Bettina; Larraín, Hernán; Martorell, Katherine; Ossa, Juan José; Pavez, Máximo; Peredo, Marcela; Ribera, Teodoro; Salem, Catalina; Soto, Sebastián.
Abstenciones	1	Arancibia, Jaime.
Resultado	Rechazada	

III.- CAMBIOS PROPUESTOS AL TEXTO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

Como consecuencia de las votaciones antes consignadas, la Comisión Experta propone un **total de 210 observaciones al texto** del Consejo Constitucional:

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO I “FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL”

Artículo 1:

Observación N° 1

- Al artículo 1 sustituir el artículo 1º, suprimiendo en consecuencia el artículo 2º, por el siguiente:

“Artículo 1

1. La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Su respeto y garantía es el primer deber de la comunidad política y de su forma jurídica de organización.
2. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad dar protección a las familias y propender a su fortalecimiento.
3. El Estado de Chile es social y democrático de derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales, deberes constitucionales, y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
4. Las agrupaciones que libremente surjan entre las personas gozarán de la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos que no sean contrarios a la Constitución. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.
5. El Estado servirá a las personas y a la sociedad y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe crear y contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.
6. El Estado promoverá las condiciones de justicia y solidaridad para que la libertad, derechos e igualdad de las personas se realicen, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución reconoce.”.

Artículo 3:

Observación N° 2

- Para sustituir el inciso 1 del artículo 3, por uno del siguiente tenor:

“El Estado de Chile adopta para su gobierno la república democrática, con separación de poderes y un régimen presidencial. La soberanía reside en el pueblo, y se ejerce por este a través de elecciones periódicas, plebiscitos, mecanismos de participación y de las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo, persona, institución o grupo puede atribuirse su ejercicio exclusivo.”.

Observación N° 3

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 3 por el siguiente:

“La ley asegurará el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres.”.

Artículo 4:

Observación N° 4

- Para sustituir el artículo 4, por el siguiente:

“1. La Constitución, en tanto norma suprema del ordenamiento jurídico, reconoce como límite al ejercicio de la soberanía el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, reconocidos por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Es deber de los órganos del Estado respetar, proteger y garantizar tales derechos.

2. Las normas de derecho interno deberán interpretarse de forma compatible con la Constitución, y considerando las disposiciones referidas a derechos y libertades de los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes. Se distinguirán las disposiciones de dichos tratados de otros instrumentos internacionales cuyo propósito es asistir a los Estados en la comprensión del sentido y alcance de las normas y en su aplicación, pero que no tienen carácter jurídicamente vinculante.

3. La ley determinará la forma y el procedimiento para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por tribunales internacionales cuya jurisdicción Chile ha reconocido, y a los acuerdos o soluciones alternativas de controversias.”.

Artículo 5:

Observación N° 5

- Para incorporar en el artículo 5, un nuevo inciso 2, del siguiente tenor:

“2. Los gobiernos regionales y comunales serán autónomos para la gestión de sus asuntos en el ejercicio de las competencias en la forma que determine la Constitución y la ley. La ley promoverá el fortalecimiento de la descentralización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas que integran



el territorio nacional, con especial atención a territorios especiales, estratégicos para el desarrollo del país.”.

Artículo 9:

Observación N° 6

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 9 la expresión “y a observar” por “, observando”.

Observación N° 7

- Para suprimir el inciso 6 del artículo 9.

Observación N° 8

- Para suprimir el inciso 7 del artículo 9.

Artículo 10:

Observación N° 9

- Para sustituir el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10

1. Es deber fundamental del Estado resguardar la seguridad de la población, promover la integración armónica y solidaria de sus habitantes y su participación en la vida nacional.

2. Es obligación fundamental del Estado y la comunidad política trabajar por la paz social. El orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política”.

Artículo 14:

Observación N° 10

- Para sustituir el artículo 14, por uno del siguiente tenor:

“Artículo 14

1. La Constitución reconoce el valor de los cuidados para el desarrollo de la vida en la familia y la sociedad. El Estado deberá promover la corresponsabilidad, así como crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a cuidadores y personas bajo su cuidado.

2. El Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza, a la paternidad y de la maternidad.”.

Artículo 14 bis:

Observación N° 11

- Para agregar un nuevo artículo, a continuación del artículo 14, del siguiente tenor:

“El Estado promoverá la participación activa y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y en particular velará por las formas de comunicación apropiadas, así como por las medidas de acceso a la información que correspondan.”.

Artículo 15:

Observación N° 12

- Para suprimir en el inciso 1 del artículo 15 la expresión “y a la seguridad de la Nación”.

Observación N° 13

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 15, por el siguiente:

“2. Los responsables de estos delitos no podrán ser beneficiarios de indulto alguno y quedarán inhabilitados de manera perpetua, para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular; o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones. Tampoco podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades que establezca la ley. Los inhabilitados en virtud de este inciso, podrán solicitar su rehabilitación al Senado.”.

**OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO II “DERECHOS Y
LIBERTADES FUNDAMENTALES, GARANTÍAS Y DEBERES
CONSTITUCIONALES”**

Artículo 16, inciso 2:

Observación N° 14

- Para suprimir en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 16 la expresión: “, a la vida, y a la integridad física y psíquica”.

Artículo 16, inciso 3:

Observación N° 15

- Para sustituir el párrafo primero del inciso 3 del artículo 16:

“3. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Ni la ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.”.

Observación N° 16

- Para agregar un nuevo párrafo segundo al inciso 3 del artículo 16, del siguiente tenor:

“Se prohíbe toda forma de discriminación, directa o indirecta.”.

Artículo 16, inciso 4:

Observación N° 17

- Para suprimir de la letra b) del inciso 4 del artículo 16 la expresión:

“Los extranjeros que ingresen al territorio nacional de forma clandestina o por pasos no habilitados, serán expulsados en el menor tiempo posible o devueltos a su país de origen, tránsito o residencia, salvo en los casos de refugio o asilo expresamente contemplados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. A su vez, los extranjeros que cometan un crimen o simple delito dentro del territorio nacional y sean condenados a presidio efectivo, deberán cumplir la pena carcelaria en su país de origen, cuando corresponda, y en caso de cumplir la pena en nuestro país serán inmediatamente expulsados. La ley determinará el proceso de expulsión o devolución. Toda persona, institución o grupo que organice, financie o ejecute con ánimo de lucro el ingreso ilegal de personas al territorio de la República, incurrirá en las sanciones que determine la ley.”.

Artículo 16, inciso 6:

Observación N° 18

- Para sustituir los párrafos tercero y cuarto del inciso 6 del artículo 16, por los siguientes:

“El Estado, en conformidad a la ley, proporcionará defensa penal gratuita a los imputados por hechos que pudiesen ser constitutivos de crimen, simple delito o faltas

y que carezcan de defensa letrada. Para cumplir con esta obligación, el Estado contará con una Defensoría Penal Pública.

La ley señalará los casos y la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efectos de ejercer la acción penal cuando corresponda, especialmente tratándose de casos de terrorismo, narcotráfico, corrupción, crimen organizado y trata de personas. Para cumplir con esta obligación, el Estado contará con una Defensoría de las Víctimas.”.

Observación N° 19

- Para agregar, al artículo 16, inciso 6, en el nuevo párrafo tercero, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Para cumplir con esta obligación, habrá una Defensoría Penal Pública de carácter autónomo.”.

Artículo 16, inciso 8:

Observación N° 20

- Para sustituir las letras b) y c) del inciso 8 del artículo 16 por las siguientes:

“b) Ninguna ley podrá establecer penas ni medidas de seguridad desproporcionadas.

c) Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado.”.

Artículo 16, inciso 9:

Observación N° 21

- Para suprimir en el primer párrafo del inciso 9 del artículo 16 la expresión: “, presumiendo que actúan de buena fe”.

Artículo 16, inciso 13:

Observación N° 22

- Para suprimir del primer párrafo del inciso 13 del artículo 16 la expresión: “, a vivir conforme a ellas, a transmitir las, y a la objeción de conciencia individual e institucional. Se garantizará su ejercicio, debido respeto y protección”.

Observación N° 23

- Para suprimir en el literal b) del inciso 13 del artículo 16 la expresión: “, en su núcleo esencial”.

Artículo 16, inciso 17:

Observación N° 24

- Para suprimir en el párrafo segundo del inciso 17 del artículo 16 la expresión: “a la moral,”.

Observación N° 25

- Para suprimir el párrafo penúltimo del inciso 17 del artículo 16.

Artículo 16, inciso 18:

Observación N° 26

- Para suprimir del inciso 18 del artículo 16 la expresión: “según determine la ley”.

Artículo 16, inciso 21:

Observación N° 27

- Para agregar, al encabezado del inciso 21 del artículo 16, la expresión “sano y” entre “ambiente” y “libre”.

Artículo 16, inciso 22:

Observación N° 28

- Para sustituir, en el epígrafe del inciso 22 del artículo 16, la frase “en sus dimensiones física y mental” por “integral”.

Observación N° 29

- Para agregar, al literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “prevención,” entre “promoción,” y “protección”; suprimir la frase “, prevención de enfermedades,”; sustituir la expresión “Le corresponderá, asimismo” por “Asimismo, le corresponderá, en virtud de su función de rectoría”; y sustituir la expresión “pudiendo considerar” por “considerando”.

Observación N° 30

- Para reemplazar, en el literal a) del inciso 22 del artículo 16, la expresión “pudiendo considerar los” por “considerando las”.

Artículo 16, inciso 22

Observación N° 31

- Al artículo 16, Para suprimir, en el literal b) del inciso 22, para suprimir la expresión “a todas las personas”.

Observación N° 32

- Al artículo 16, en el literal d) del inciso 22, para suprimir la expresión “y oportunidad”.

Artículo 16, inciso 23:

Observación N° 33

- Al artículo 16, en el literal a) del inciso 23, para añadir, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase: “, y debe fortalecer el respeto por los derechos y las libertades fundamentales”.

Observación N° 34

- Al artículo 16, en el literal c) del inciso 23, para agregar la expresión “ineludible” entre “deber” y “de”.

Observación N° 35

- Al artículo 16, en el literal e) del inciso 23, para reemplazar la frase “garantizar el financiamiento por estudiante, con la finalidad de” por “financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a”.

Observación N° 36

- Al artículo 16, en el literal i) del inciso 23, para suprimir la expresión “En dicha red, así como en los establecimientos educacionales que la componen, el Estado deberá respetar y proteger los deberes y derechos preferentes de las familias garantizados en esta Constitución, a través de los padres o tutores legales.”.

Artículo 16, inciso 24:

Observación N° 37

- Al artículo 16, en el literal a) del inciso 24, para eliminar la expresión “la moral,”.

Observación N° 38

- Al artículo 16, para sustituir el literal f) del inciso 24 del artículo 16, por el siguiente: “El Estado respeta la autonomía de las instituciones de educación superior.”.

Artículo 16, inciso 25:

Observación N° 39

- Al artículo 16, en el literal c) del inciso 25, para eliminar la expresión “garantizando”.

Artículo 16, inciso 26:

Observación N° 40

- Al artículo 16, en el literal a) del inciso 26, para sustituir la expresión “retribución” por “remuneración”.

Artículo 16, inciso 28:

Observación N° 41

- Al artículo 16, en el literal a) del inciso 28, para reemplazar la expresión “cesantía” por “desempleo”.

Artículo 16, inciso 29:

Observación N° 42

- Para suprimir completamente el literal c) del inciso 29 del artículo 16.

Artículo 16, inciso 30:

Observación N° 43

- Para suprimir, en el primer párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión “al acceso”.



Artículo 16, inciso 31:

Observación N° 44

- Para suprimir, en el epígrafe del inciso 31 del artículo 16, las expresiones “y equivalente” y “determinados”.

Observación N° 45

- Para sustituir, el literal a) del inciso 31 del artículo 16, por uno del siguiente tenor: “En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.”.

Observación N° 46

- Para suprimir el literal b) del inciso 31 del artículo 16.

Observación N° 47

- Para suprimir, en el literal e) del inciso 31 del artículo 16, la siguiente frase: “desproporcionadas, de alcance confiscatorio o retroactivo.”.

Artículo 16, inciso 32:

Observación N° 48

- Para suprimir el literal b) del inciso 32 del artículo 16.

Artículo 16, inciso 35:

Observación N° 49

- Para suprimir el literal d) del inciso 35 del artículo 16.

Artículo 23:

Observación N° 50

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 23, la frase “regular, limitar o complementar” por “limitar o restringir”.



Artículo 24:

Observación N° 51

- Para sustituir el literal c) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.

Observación N° 52

- Para sustituir la letra d) del artículo 24, por la siguiente: “d) La remoción de obstáculos para asegurar la satisfacción de estos derechos.”.

Artículo 26:

Observación N° 53

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 26 la expresión: “de las prestaciones dispuestas” por “derechos dispuestos”.

Observación N° 54

- Para agregar en el inciso 2 del artículo 26, después de la frase “podrá ocurrir por sí”, la frase: “o por cualquiera a su nombre”.

Artículo 31:

Observación N° 55

- Para suprimir, en el artículo 31, la expresión “o grave amenaza terrorista”.

Artículo 37, nuevo:

Observación N° 56

- Para agregar un nuevo artículo 37 a continuación del 36 del siguiente tenor: “Para la declaración y renovación de los estados de excepción constitucional, el Presidente de la República y el Congreso Nacional considerarán la proporcionalidad y necesidad y se limitarán, respecto de su duración, extensión y medios empleados, a lo que sea necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional.”.

Artículo 37:

Observación N° 57

- Para modificar el inciso 8 del artículo 37, por uno del siguiente tenor:

“8. Toda persona, institución o grupo debe velar por el respeto de la dignidad de los niños y de los adultos mayores. La familia tiene el deber de cuidado de todos sus miembros. El Estado ofrecerá mecanismos de apoyo y acompañamiento a la maternidad y a la crianza”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO III “REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN”

Artículo 39:

Observación N° 58

- Para suprimir en el artículo 39, inciso 1, la frase: “, mediante la elección de representantes, plebiscitos y mecanismos de participación que la Constitución establece.”.

Artículo 44:

Observación N° 59

- Para suprimir en el artículo 44, inciso 1, la frase: “, en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de esta Constitución.”.

Artículo 45:

Observación N° 60

- Para sustituir, el artículo 45 inciso 1, por otro del siguiente tenor: “1. La ley institucional determinará los requisitos para formar y disolver un partido político y demás normas para que puedan llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento para su funcionamiento ordinario y para las campañas electorales. Sus ingresos solo podrán ser de origen nacional y solo podrán recibir el financiamiento privado, proveniente de personas naturales, y público que autorice la referida ley institucional. Su contabilidad deberá ser pública.”.

Observación N° 61

- Para sustituir el artículo 45 inciso 7, por otro del siguiente tenor: “7. Sus elecciones internas serán supervigiladas y administradas por el Servicio Electoral. Serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del tribunal supremo que resuelvan la calificación de las elecciones internas, las reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios.”.

Observación N° 62

- Para sustituir el artículo 45, inciso 8, por otro del siguiente tenor: “8. La potestad sancionatoria de los partidos políticos se radica en su tribunal supremo y tribunales regionales. Su aplicación se hará con las garantías de un procedimiento justo y racional. La sentencia definitiva del tribunal supremo que hubiere ordenado o confirmado la aplicación de una sanción de expulsión o suspensión de un afiliado será reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones y solo surtirá efectos una vez que se encuentre ejecutoriada.”.

Artículo 47:

Observación N° 63

- Para sustituir el artículo 47 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 47.

1. Un grupo de cien personas habilitadas para sufragar podrá registrar en la plataforma del Servicio Electoral una iniciativa ciudadana de ley. Para que la iniciativa sea discutida en el Congreso Nacional deberá, en todo caso, reunir un apoyo equivalente al cuatro por ciento del último padrón electoral y no superior al seis por ciento de dicho padrón. En todo caso, no serán procedentes las iniciativas ciudadanas de ley para reformar la Constitución, para derogar una ley ni tampoco respecto de aquellas materias que correspondan a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República y a tratados internacionales.
2. El Servicio Electoral dispondrá de un sistema tecnológico y expedito, a partir del cual habrá un plazo de ciento ochenta días para que la propuesta sea conocida por la ciudadanía y pueda reunir el apoyo exigido en el inciso primero. En todo caso, las iniciativas deberán presentarse por escrito, contener las ideas matrices o fundamentales que las motivan y el articulado que se propone.
3. Obtenidos los apoyos a que se refiere este artículo, el Servicio Electoral remitirá la iniciativa al Congreso Nacional, para que inicie su tramitación de acuerdo al procedimiento de formación de la ley. Será aplicable a la tramitación de estas iniciativas lo dispuesto en el artículo 88 y en el artículo 173. Transcurrido el plazo referido en el inciso anterior, sin haberse reunidos los apoyos requeridos, el Servicio Electoral archivará la iniciativa.”.

Artículo 48:

Observación N° 64

- Para suprimir en el artículo 48 inciso 1, la frase: “y en la fiscalización”.



Artículo 49:

Observación N° 65

- Para sustituir el artículo 49 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 49.

1. La ley establecerá foros de deliberación ciudadana que colaborarán en la resolución de una materia específica de debate público, sea esta de alcance nacional, regional o comunal, previamente definida por la autoridad que corresponda en cada caso. Dichos foros serán de carácter consultivo y podrán efectuar recomendaciones sobre los asuntos que expresamente se sometan a su conocimiento.

2. Existirá una instancia colegiada de carácter imparcial cuya función será convocar al foro de deliberación a requerimiento de la autoridad competente y velar por la correcta aplicación de este procedimiento.

3. El foro de deliberación será escogido por un mecanismo de selección aleatoria entre los ciudadanos, pudiendo éstos aceptar o rechazar la convocatoria a participar. La integración aleatoria del foro deberá garantizar una participación representativa de la población, diversa y pluralista.”.

Artículo 51:

Observación N° 66

- Para agregar, en el artículo 51 inciso 1, después de la expresión “o el alcalde,” y antes de “consultará”, la siguiente frase: “previo requerimiento del consejo regional o del concejo municipal, según corresponda,”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO IV

“CONGRESO NACIONAL”

Artículo 53:

Observación N° 67

- Para añadir, en el artículo 53 inciso 3, después de la palabra “población” y antes del punto final “.”, la frase: “del territorio electoral”.



Artículo 57:

Observación N° 68

- Para sustituir en el inciso 5 del artículo 57 la expresión “de los incisos anteriores” por “del inciso anterior”.

Artículo 58:

Observación N° 69

- Para suprimir en el numeral 1), literal a), del artículo 58 la frase: “La ley determinará las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación.”.

Observación N° 70

- Para sustituir en el párrafo segundo del numeral 3), literal a), del artículo 58, la palabra “noventa” por “sesenta”.

Observación N° 71

- Para suprimir en el párrafo primero del numeral 5), literal b), del artículo 58, la frase: “o las leyes”.

Artículo 59:

Observación N° 72

- Para añadir en el literal d), inciso 1, del artículo 59, a continuación del punto a aparte que pasa a ser seguido, una frase del siguiente tenor: “así como la del inciso 2 del artículo 15.”.

Observación N° 73

- Para sustituir el literal g) del artículo 59, por uno nuevo del siguiente tenor:
“g) Declarar por los dos tercios de los senadores en ejercicio, la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones; y declarar del mismo modo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla. El Senado tendrá diez días para pronunciarse.”.



Artículo 60:

Observación N° 74

- Para sustituir, en el artículo 60, literal a), numeral 4), la palabra “treinta” por “sesenta”.

Observación N° 75

- Para suprimir en el artículo 60, literal a), numeral 10, su segundo párrafo.

Artículo 62:

Observación N° 76

- Para añadir, en el artículo 62 inciso 2, antes del punto aparte la expresión: “y determinará los días en que las sesiones de sala se destinarán a conocer mociones sin perjuicio de los días en que conocerá mensajes.”.

Artículo 65:

Observación N° 77

- Para sustituir íntegramente el artículo 65 por el siguiente:

“1. La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas.

2. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como el análisis de la Ley de Presupuestos. En caso alguno la realización de este cometido podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización”.

Artículo 67:

Observación N° 78

- Para sustituir el literal a) de su inciso 1 del artículo 67 por el siguiente: “a) Los ministros de Estado, subsecretarios y representantes del Presidente de la República en las regiones y provincias.

Observación N° 79

- Para suprimir en el artículo 67, inciso 1, literal h), la frase: “y el Fiscal de Asuntos Internos”.

Observación N° 80

- Para suprimir el literal l), del inciso 1, del artículo 67.

Observación N° 81

- Para sustituir en el inciso 2 del artículo 67 la frase “los literales g) y l)” por “el literal g)”.

Observación N° 82

- Para sustituir el inciso 2 del artículo 67 la expresión “h) e i)” por “f), h), i) y k)”.

Artículo 70:

Observación N° 83

- Para sustituir en el artículo 70, inciso 5, la expresión “el honor, la seguridad pública y la seguridad de la Nación”, por la frase: “la seguridad o el honor de la Nación”.

Artículo 75:

Observación N° 84

- Para suprimir en el artículo 75, literal r), la frase “regulen, complementen”.

Artículo 76:

Observación N° 85

- Para suprimir en el artículo 76, inciso 2, la frase: “ni referendos”.

Observación N° 86

- Para suprimir en el artículo 76, inciso 3, la frase: “, del Banco Central, del Ministerio Público,”.

Artículo 77:

Observación N° 87

- Para añadir, en el artículo 77, un nuevo inciso 5 del siguiente tenor:

“5. Los proyectos de ley, tales como la fijación de remuneraciones mínimas o remuneraciones del personal en servicio de la Administración Pública y otros de similar naturaleza que se tramitan periódicamente en el Congreso Nacional, así como aquellos proyectos de codificación, serán informados por una comisión bicameral y votados en las salas de las Cámaras según el procedimiento que establezca la ley institucional del Congreso Nacional. Igual tramitación podrán seguir los mensajes de fácil despacho o de urgencia manifiesta cuando así lo acuerden los dos tercios de los integrantes de la Cámara de origen.”.

Artículo 78:

Observación N° 88

- Para sustituir los incisos 3, 4 y 5 del artículo 78, por unos del siguiente tenor:

"3. Las leyes institucionales de los órganos constitucionalmente autónomos, solo podrán ser modificadas oyéndolos previamente. La ley que regula la función jurisdiccional de los tribunales solo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema. Tratándose de las leyes relativas al nombramiento, formación de jueces, así como la gestión y administración del Poder Judicial, deberá oírse previamente al órgano respectivo. Asimismo, solo podrán modificarse las leyes institucionales de los gobiernos regionales y de las municipalidades, y aquellas leyes que establezcan o modifiquen la división política y administrativa del país, oyendo previamente a un representante del Consejo de Gobernadores o de los Consejos de Alcaldes, según corresponda.

4. Los órganos cuya opinión sea requerida de conformidad al inciso precedente, deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días contado desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente. Si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia al órgano. En dicho caso, el órgano deberá evacuar la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva. Si el órgano no evacua la consulta dentro de los plazos aludidos, se tendrá por cumplido el trámite."

Artículo 79:

Observación N° 89

- Para suprimir en el artículo 79, inciso 2, literal a), la frase: “y otras cargas públicas”.



Observación N° 90

- Para suprimir en el artículo 79, inciso 2, literal b), la frase: “La aprobación de normas que crean nuevos servicios públicos requerirá, para su aprobación quórum calificado”.

Observación N° 91

- Para añadir, en el artículo 79 inciso 3, la palabra “directos” a continuación de la palabra “gastos”.

Observación N° 92

- Para suprimir el artículo 79, inciso 4, la frase “o comisión.”.

Artículo 81:

Observación N° 93

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 81 el guarismo “15” por “30”.

Observación N° 94

- Para sustituir en el artículo 81, inciso 3, por otro del siguiente tenor: “3. La Ley de Presupuestos podrá modificar leyes permanentes solo cuando tales modificaciones incidan en la forma de ejecutar los gastos que establece la propia ley o contengan alcances o limitaciones en el empleo de recursos públicos”.

Artículo 87:

Observación N° 95

- Para sustituir en el artículo 87, el inciso 2, por otro del siguiente tenor: “2. En ningún caso se admitirán las observaciones aditivas que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo. Las observaciones supresivas y sustitutivas serán siempre admisibles.”.

Artículo 88:

Observación N° 96

- Para suprimir en el artículo 88, inciso 2, la frase: “Si la Cámara respectiva no se pronunciare en la sesión en que se dio cuenta de la urgencia, regirá la propuesta del



Presidente de la República.”.

Observación N° 97

- Para añadir en el artículo 88, inciso 4, la frase “, incluidas las pecuniarias,” luego de la palabra “sanciones”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO V “GOBIERNOS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO”

Artículo 101

Observación N° 98

- Para suprimir los párrafos segundo y tercero del literal a) del artículo 101.

Observación N° 99

- Para suprimir, en la letra j) del artículo 101 la frase “referendos y”.

Artículo 103

Observación N° 100

- Para sustituir en el artículo 103, inciso 1, la palabra “Pública” por la expresión o frase “del Estado”.

Artículo 109

Observación N° 101

- Para sustituir el artículo 109 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 109.

1. La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad. En virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico deberá aprobar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia. Asimismo, proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio.

2. La Administración del Estado tendrá por objeto promover el interés general y el bien común atendiendo las necesidades públicas a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.
3. Los órganos de la Administración del Estado deberán observar los principios que establece la Constitución y la ley. Actuarán en forma oportuna, colaborativa y coordinada, con los recursos disponibles. Además, propenderán a la eficacia y coherencia regulatoria de las normas reglamentarias que dicten en el marco de sus atribuciones. Asimismo, promoverán la modernización de sus procesos y organización, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías que garanticen el acceso universal a estos.
4. Los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo establecer sus procedimientos preferentemente digitales.
5. La Administración del Estado está integrada por los funcionarios públicos designados para ocupar un empleo o cargo remunerado con recursos del Estado, incluidos quienes ejercen cargos de dirección pública, en la administración nacional, regional y local, quienes para todos los efectos ejercerán funciones de administración. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de gobierno y de la conducción general del Estado, de la Administración del Estado y de la definición de las políticas públicas que le corresponden al Gobierno encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes son designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendida la naturaleza de sus funciones.
6. La ley deberá establecer mecanismos adecuados para que las transferencias a personas jurídicas de derecho privado se efectúen, por regla general, previo concurso público y conforme a criterios técnicos y objetivos, y sin debilitar sus fines específicos. Igualmente deberá establecer los requisitos de idoneidad necesarios para recibir tales asignaciones, los mecanismos de rendición de cuentas y las sanciones en caso de incumplimiento.
7. Asimismo, la ley institucional deberá incorporar en todos los niveles de la Administración del Estado, incluyéndose el nivel regional y local, modelos de organización, administración y supervisión para anticipar y evitar conductas ilícitas.
8. Los órganos de la Administración del Estado deberán incorporar progresivamente en su gestión interna y en la prestación de servicios plataformas digitales que garanticen niveles de servicio predefinido, interoperabilidad, seguridad y privacidad de los datos a través de una adecuada gobernanza que mejore su estandarización, uso, flujo e intercambio para satisfacer mejor las necesidades de las personas, debiendo establecer sus procedimientos preferentemente digitales.”.



Artículo 110

Observación N° 102

- Para suprimir, en el inciso 2 del artículo 110 la siguiente frase:

“Con todo, las jefaturas de los organismos del Estado podrán, respetando lo dispuesto por la Constitución y las leyes, establecer la organización interna del respectivo organismo y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a las unidades que lo componen.”.

Artículo 111

Observación N° 103

- Para sustituir íntegramente el artículo 111 por el siguiente:

“1. La ley establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.

2. La ley deberá establecer los principios de carácter técnico y profesional de este régimen, las normas sobre estabilidad en el cargo o empleo, los derechos y deberes de los funcionarios públicos, el perfeccionamiento continuo de sus integrantes, los procesos de movilidad al interior de los órganos del Estado y entre ellos, y deberá garantizar la continuidad del servicio público.

3. Los sistemas de ingreso, promoción y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán orientarse al correcto desempeño de la función pública y respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos.”

Artículo 115

Observación N° 104

- Para suprimir íntegramente el artículo 115.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO VI

“DEFENSA NACIONAL”

Artículo 116:

Observación N° 105

- Para sustituir en el artículo 116, inciso 2, por el siguiente:



“2. Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales, en el resguardo de las fronteras del país y en la cooperación internacional en operaciones de paz según el derecho internacional, en conformidad con la Constitución y la ley.”.

Observación N° 106

- Para sustituir el inciso 4 del artículo 116 por uno del siguiente tenor:

“4. El personal que integre las Fuerzas Armadas, no podrá pertenecer a partidos políticos, a organismos sindicales, ni a instituciones, organizaciones o agrupaciones cuyos principios u objetivos se contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en los incisos anteriores o con las funciones que la Constitución y las leyes de la República encomiendan a las Fuerzas Armadas. Tampoco podrán declararse en huelga, negociar colectivamente y postular a cargos de elección popular.”.

Artículo 118:

Observación N° 107

- Para suprimir, en el inciso 2 del artículo 118, la frase “e informando a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado,”.

Artículo 119:

Observación N° 108

- Para suprimir el artículo 119.

Artículo 120:

Observación N° 109

- Para sustituir, en el artículo 120 la expresión “supervisión” por la palabra “fiscalización”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO VII “DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

Artículo 121:

Observación N° 110

- Para sustituir el inciso 3 del artículo 121 por uno del siguiente tenor:

“El personal que integre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no podrá pertenecer a partidos políticos, a organismos sindicales, ni a instituciones, organizaciones o agrupaciones cuyos principios u objetivos se contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en los incisos anteriores o con las funciones que la Constitución y las leyes de la República encomiendan a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Tampoco podrán declararse en huelga, negociar colectivamente y postular a cargos de elección popular.”

Artículo 123:

Observación N° 111

- Para para añadir en su inciso 1 luego de la voz “técnica”, la expresión “y profesional”; y para sustituir en su inciso 2 las expresiones “el cibercrimen” por “los delitos informáticos”.

Artículo 124:

Observación N° 112

- Para suprimir en el artículo 124, inciso 3, la frase o expresión “e informado a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado”.

Artículo 126:

Observación N° 113

- Para para añadir en el inciso 1, del artículo 126 a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Lo anterior es sin perjuicio de las funciones que le correspondan a Gendarmería de Chile, en conformidad a la ley.”

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO VIII “GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL”

Artículo 129:

Observación N° 114

- Para suprimir en el artículo 129, inciso 2, la palabra “preferentemente”.

Observación N° 115

- Para sustituir, el artículo 129, en el inciso 2, la expresión “del deber del Estado de garantizar la continuidad de los servicios, así como de dictar” por “de las”.

Observación N° 116

- Para añadir en el artículo 129 a continuación del inciso 2, un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Asimismo, esta organización observará criterios objetivos y predefinidos en las transferencias y asignaciones de recursos públicos a los gobiernos regionales y locales, las que deberán ser además fundadas.”.

Observación N° 117

- Para sustituir en el artículo 129, el inciso 7, por otro del siguiente tenor:

“7. Dos o más regiones, con continuidad territorial, podrán constituir alianzas estratégicas interregionales, basadas en áreas y oportunidades de desarrollo afines, conforme a requisitos y criterios que determine una ley institucional.”.

Artículo 131:

Observación N° 118

- Al artículo 131 para sustituirlo por uno nuevo del siguiente tenor:

“1. La ley priorizará que las funciones públicas sean radicadas en el nivel local sobre el regional, y en este último, a su vez, sobre el nacional, siempre que dicha radicación implique un ejercicio más eficiente y eficaz de las funciones. Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas competencias que la propia Constitución o las leyes reserven al gobierno nacional.

2. Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el Estado deberá fortalecer progresivamente las capacidades de los gobiernos regionales y locales.”.

Artículo 132:

Observación N° 119

- Para sustituir los incisos 4 y 5 del artículo 132 por los siguientes:

“4. El Consejo de Gobernadores es una instancia de participación y coordinación entre los gobernadores regionales y el Presidente de la República, a la que éste último deberá concurrir a lo menos dos veces al año.

5. El Consejo de Alcaldes es una instancia de carácter consultivo y representativo de todas las comunas de la región respectiva, a la que deberá concurrir, a lo menos dos veces al año, el gobernador regional respectivo, debiendo abordarse en esta instancia los temas que les son comunes, y en que se promoverá una coordinación efectiva entre

los distintos órganos con presencia regional, fomentando la cooperación eficaz entre los gobiernos locales.”.

Observación N° 120

- Para añadir, en el artículo 132, un nuevo inciso séptimo del siguiente tenor:

“7. El Consejo de Gobernadores o el Consejo de Alcaldes, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá interponer requerimiento ante el Tribunal Constitucional por infracción de los criterios de transferencia de competencias, asignación de recursos o compensación económica previstos en la Constitución durante la tramitación de proyectos de ley.”.

Artículo 134:

Observación N° 121

- Para añadir, en el artículo 134 inciso primero, antes de las palabras “La administración”, la frase: “El gobierno y”.

Observación N° 122

- Para sustituir parcialmente, en el artículo 134 inciso 2, reemplazando la palabra “funciones” por “competencias”.

Artículo 136:

Observación N° 123

- Al artículo 136, en su inciso tercero, para agregar luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Los órganos de control interno de los gobiernos regionales y de las municipalidades estarán sujetos a los criterios de actuación que dictamine la Contraloría General de la República.”.

Artículo 138:

Observación N° 124

- Para suprimir en el artículo 138, inciso 2, la frase “y actos”.

Artículo 139:

Observación N° 125

- Para añadir, en el artículo 139 inciso primero, antes de la frase “La administración local”, la frase: “El gobierno y”.

Artículo 144:

Observación N° 126

- Para modificar el artículo 144 inciso tercero, trasladándolo a un nuevo artículo, pasando a ser el artículo 144 bis.

Artículo 145:

Observación N° 127

- Para sustituir el artículo 145 por el siguiente:

“En el Territorio Chileno Antártico las competencias de los órganos del Estado de Chile se ejercen en conformidad a las leyes y reglamentos respectivos y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

Artículo 147:

Observación N° 128

- Para sustituir parcialmente el artículo 147 inciso primero, modificando la expresión “sin distingo” por: “sin distinción”.

Artículo 150:

Observación N° 129

- Para sustituir íntegramente el artículo 150 por el siguiente:

“Los gobiernos regionales y locales podrán contratar empréstitos conforme al artículo 79 en conformidad a los requisitos y límites que disponga una ley de quorum calificado que deberá autorizar dichos empréstitos, y que la que establecerá al menos las siguientes regulaciones:

- a) La prohibición de destinar los fondos así obtenidos mediante al financiamiento de gasto corriente;
- b) Los mecanismos que garanticen que la deuda sea íntegra y debidamente servida por el deudor;
- c) La prohibición del establecimiento de garantías o cauciones del Fisco;
- d) El establecimiento de límites máximos de endeudamiento como porcentaje del presupuesto anual de la región y del presupuesto municipal, según corresponda y la obligación de mantener una clasificación de riesgo actualizada; y
- e) Restricciones para la contratación de empréstitos en períodos electorales.”.

Artículo 156:

Observación N° 130

- Para suprimir parcialmente, en el artículo 156 inciso primero, la siguiente oración: “Con todo, no se aplicará la regla anterior en caso de presentarse como candidatos en una comuna o región distinta a aquella en la que ejercía el cargo.”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO IX “PODER JUDICIAL”

Artículo 157:

Observación N° 131

- Para sustituir los incisos 1 y 2, por los siguientes incisos:

“1. La función jurisdiccional de conocer y resolver los asuntos, causas y conflictos de relevancia jurídica y hacer ejecutar lo juzgado radica exclusivamente en los tribunales independientes e imparciales establecidos por la ley.

2. Ningún órgano del Estado, ninguna autoridad o comisión especial, podrá en caso alguno conocer causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de las resoluciones judiciales o reabrir procesos concluidos.

2 bis. Reclamada la intervención en forma legal y en negocios de su competencia, los tribunales no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión.

2 ter. Para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley, los tribunales que integran el Poder Judicial podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. Los demás tribunales lo harán en la forma que la ley determine. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.”.

Observación N° 132

- Para agregar un nuevo inciso 4 bis al artículo 157, a continuación del inciso 4, del siguiente tenor:

“La correcta administración de justicia comprende la dictación de las resoluciones judiciales y las providencias necesarias para su ejecución, en un plazo razonable.”.

Observación N° 133

- Para sustituir el inciso 6 del art. 157 por el siguiente:

“6. Los tribunales de justicia y los órganos que integran el Poder Judicial deberán observar los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, dispondrán de los medios para asegurar el acceso público a sus actuaciones. La ley institucional establecerá las excepciones a dicha publicidad.”.

Artículo 158:

Observación N° 134

- Para sustituir el encabezado del artículo 158 y los literales a), b), c), d), e) y f) por el siguiente encabezado y literales:

“Son principios de la función de los jueces:

a) Independencia. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan sin considerar influencias o presiones internas o externas.

b) Imparcialidad. Los jueces ejercerán sus funciones con ecuanimidad, resolviendo los asuntos que conocen sin sesgos, prejuicios ni discriminación alguna respecto de los intervinientes.

c) Responsabilidad. Los jueces son personalmente responsables en sus actuaciones jurisdiccionales por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, denegación y torcida administración de justicia y, en general, de toda prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones y en los demás casos que expresamente determine la ley. La ley podrá establecer el modo de hacer efectiva la responsabilidad penal de los jueces, y la organización y procedimiento para el juzgamiento de los delitos en que incurrieren.

d) Inviolabilidad. Los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los fiscales judiciales y los jueces letrados no podrán ser aprehendidos sin orden del tribunal competente, salvo el caso de crimen o simple delito flagrante y solo para ponerlos inmediatamente a disposición del tribunal que debe conocer del asunto en conformidad a la ley.

e) Inamovilidad. Los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento.”.

Observación N° 135

- Para suprimir el literal g) del artículo 158.

Observación N° 136

- Para trasladar la letra h) del artículo 158 al artículo 157.

Observación N° 137

- Para suprimir el literal i) del artículo 158.

Artículo 159:

Observación N° 138

- Para agregar un nuevo inciso 1 bis al artículo 159 del siguiente tenor:

“1 bis. Los jueces cesarán en sus funciones al cumplir setenta y cinco años de edad; o por renuncia o incapacidad legal sobreviniente o en caso de ser depuestos de sus destinos, por causa legalmente sentenciada. La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema, quien continuará en su cargo hasta el término de su período. Con todo, cesará en el cargo el ministro de la Corte Suprema que haya cumplido veinte años en el cargo. Los jueces de los tribunales inferiores y tribunales especiales desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes.”.

Artículo 161:

Observación N° 139

- Para agregar luego del punto aparte del artículo 161, inciso 4, que pasa a ser seguido, la oración: “Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter en la enseñanza superior, media y especial.”.

Artículo 162:

Observación N° 140

- Para reemplazar en el artículo 162, el inciso 2, por uno del siguiente tenor:

“2. Una ley institucional regulará las competencias, organización y funcionamiento de los órganos que ejercen la gobernanza judicial, así como los derechos, deberes y causales de cesación en el cargo de sus integrantes.”.

Observación N° 141

- Para reemplazar en el artículo 162, el inciso 3, por uno del siguiente tenor: “Los integrantes de los cuerpos directivos de los órganos durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una vez. Los integrantes del órgano a cargo de los nombramientos no podrán ser reelegidos, y los jueces que lo integren durarán dos años en su cargo.”.

Artículo 163:

Observación N° 142

- Para reemplazar el artículo 163 por un artículo del siguiente tenor:

“Artículo 163. La Corte Suprema, a través de su presidente, velará por el debido funcionamiento y coordinación con los integrantes de la fiscalía judicial y los órganos encargados de la gobernanza judicial, respetando su debida autonomía, en conformidad con la ley institucional.”.

Artículo 164:

Observación N° 143

- Al artículo 164, inciso 8, literal b), para agregar después de la expresión “concurso público”, la frase:

“, en votación única y por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. El Senado deberá pronunciarse dentro de sesenta días contados desde el cierre de dicho concurso o, de transcurrir dicho plazo, en la sesión de sala más próxima que se celebre.”.

Observación N° 144

- Al artículo 164, inciso 9, para suprimir la frase:

“Deberán declarar sus intereses y patrimonio en la forma que determine la ley, y estarán afectos a las normas legales sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y las que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Observación N° 145

- Para sustituir el inciso 11 del art. 164 por el siguiente:

“11. La ley establecerá las inhabilidades para ser designado, nombrado o promovido como auxiliares de la administración de justicia.”.

Artículo 165:

Observación N° 146

- Al artículo 165, incisos 1 y 2, para reemplazarlos íntegramente por los siguientes:

“1. Un organismo con personalidad jurídica, tendrá la función de administrar y gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial. Estará encabezado por un Consejo Directivo.

2. La autonomía operativa establecida en el inciso primero quedará sujeta a la fiscalización que establezca la ley institucional, la que podrá determinar diversas modalidades de auditorías internas y externas.”.

Observación N° 147

- Al artículo 165, inciso 3, para reemplazar los literales b, c, d y e, y el párrafo segundo del inciso 3, por lo siguiente:

“b) Un ministro de las Cortes de Apelaciones, elegido por sus integrantes.

c) Tres jueces designados según lo establecido en el artículo 168.

d) Cuatro consejeros profesionales, con experiencia en administración y gestión de recursos en el sector público o privado, elegidos por concurso público en la forma que determine la ley.

e) Un miembro del estamento administrativo del Poder Judicial, elegido por sus integrantes, solo con derecho a voz.”.

Observación N° 148

- Para agregar de forma posterior al artículo 165, como nuevo artículo 165 bis, uno del siguiente tenor:

“Artículo 165 bis. Las personas referidas en el artículo 164, inciso 8 y artículo 165, inciso 3, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública en conformidad con la ley, y estarán afectos a las normas sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y a las que regulen el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

Artículo 167:

Observación N° 149

- Al artículo 167, inciso 1, para reemplazarlo por uno del siguiente tenor:

“1. Un organismo dotado de personalidad jurídica tendrá por objeto la formación de los postulantes a cargos de jueces, fiscales judiciales y ministros de Cortes de Apelaciones y el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial. El perfeccionamiento deberá considerar la participación de universidades acreditadas, en la forma que establezca la ley institucional.”.



OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO X “TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”

Artículo 169:

Observación N° 150

- Al artículo 169, inciso 1, para reemplazar ", autónomo y especializado", por "y autónomo".

Artículo 170:

Observación N° 151

- Al literal c) del inciso 1 del artículo 170, para agregar después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Si el Senado no se pronunciare dentro de dicho plazo, el asunto se pondrá en votación por el solo ministerio de la Constitución en la sesión de sala más próxima."

Artículo 171:

Observación N° 152

- Al artículo 171, en su inciso tercero, para sustituir “Con todo, cesará”, por “Cesarán”.

Artículo 173:

Observación N° 153

- Para intercalar, en la letra a) del artículo 173, entre la expresión “o de una tercera parte de sus miembros” y “, y solo podrá ser formulado dentro de los diez”, la frase “, el consejo de Gobernadores o el Consejo de alcaldes, de conformidad al artículo 133.7.”.

Observación N° 154

- Al artículo 173 literal a), párrafo segundo, para agregar luego de la voz “hubiere sido publicado.” lo siguiente:

“Respecto a los tratados internacionales, el requerimiento no podrá en caso alguno ser formulado después del quinto día del despacho de la comunicación que informa la aprobación del tratado por el Congreso Nacional”.

Observación N° 155

- Al artículo 173, literal b), párrafo segundo, para añadir entre la frase “formulado” y “antes de la promulgación de la ley” la frase “dentro de los sesenta días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado y”.

Observación N° 156

- Al artículo 173, literal c), para agregar después del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Este requerimiento deberá ser presentado dentro del plazo de treinta días contado desde que se dé cuenta de la moción o indicación en la sala respectiva, según corresponda."

Observación N° 157

- Al artículo 173 literal d), para sustituir el párrafo segundo por el siguiente:

“Corresponderá a cualquiera de las salas del Tribunal Constitucional declarar, sin ulterior recurso, la admisibilidad de la cuestión siempre que verifique la existencia de una gestión pendiente ante el tribunal ordinario o especial, que la aplicación del precepto legal impugnado pueda resultar decisiva en la resolución de un asunto y que la impugnación esté fundada razonablemente. A esta misma sala le corresponderá resolver la suspensión del procedimiento en que se ha originado la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Respecto de la suspensión, el juez de la gestión pendiente y las partes tendrán siempre la atribución de ser oídos en cualquier etapa del proceso de inaplicabilidad. El Tribunal acogerá la acción si, en las circunstancias concretas del caso, existe un vicio de inconstitucionalidad que sea subsanable mediante la declaración de inaplicabilidad.”

Observación N° 158

- Al artículo 173, literal i), para sustituir la oración, “Aquellas personas que fueren afectadas por decretos supremos podrán hacer valer sus derechos judicialmente a través de las acciones constitucionales y legales correspondientes”, por la siguiente: “La persona afectada por un decreto supremo solo podrá impugnarlo a través de las acciones constitucionales y legales correspondientes.”.

Observación N° 159

- Para suprimir el literal l) del artículo 173.

Observación N° 160

- Para suprimir el párrafo segundo del literal n) del artículo 173.

Artículo 174:

Observación N° 161

- Para sustituir el inciso 2 del art. 174 por el siguiente:

“Las disposiciones del proyecto de ley o del decreto con fuerza de ley que el Tribunal Constitucional declare inconstitucionales, no podrán convertirse en ley. En el caso del literal a) del artículo 173, no podrán convertirse en ley los preceptos del proyecto cuyos vicios no hubieren sido enmendados en conformidad a dicho literal.”

Observación N° 162

- Al artículo 174, para agregar un nuevo inciso 5 bis, que prescriba lo siguiente:

“5 bis. En caso de acogerse la cuestión en conformidad con el literal b) del artículo 173, el Tribunal Constitucional remitirá los antecedentes a la Cámara respectiva, a fin de que subsane el vicio. Si el proyecto ya hubiere sido despachado, se conformará una comisión mixta que propondrá la forma y modo de subsanarlo, conforme al procedimiento del inciso 2 del artículo 85.”

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XI “SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA DE LAS VÍCTIMAS”

Artículo 175

Observación N° 163

- Para sustituir el art. 175 por el siguiente:

“Artículo 175

1. El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas es un organismo dotado de personalidad jurídica, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente. Se vinculará con el Presidente de la República a través del ministerio que tenga a su cargo las relaciones con el Poder Judicial.
2. Este servicio tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la justicia. En su funcionamiento, procurará poner a las personas en conocimiento de sus derechos, así como de los medios para ejercerlos.
3. El servicio tendrá las siguientes funciones:



- a) Entregar orientación, asesoría y representación jurídica a las personas que así lo requieran.
 - b) Brindar apoyo integral, de carácter psicológico y social, especialmente a las personas víctimas de delitos.
 - c) Promover la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos.
4. La ley determinará los casos en que sus servicios se otorgarán gratuitamente.”

Observación N° 164

- Al artículo 175, inciso 2, para reemplazar “este servicio tendrá por objeto” por “su objeto será”.

Artículo 176

Observación N° 165

- Para sustituir el art. 176 por el siguiente:

“Artículo 176

1. La dirección superior del servicio corresponderá a un Director Nacional. La ley determinará su forma de nombramiento y los demás aspectos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el ámbito de sus atribuciones y coordinación con otros órganos de la Administración del Estado y servicios públicos.
2. Existirá un Consejo Superior que velará por el buen funcionamiento del servicio y asesorará al Director Nacional en las materias de su competencia. La ley determinará su composición, forma de nombramiento, organización, funcionamiento y competencias. Dicho Consejo deberá proponer al Presidente de la República un Plan Nacional de Acceso a la Justicia.
3. Los actos del servicio se regirán por los principios de probidad, transparencia, publicidad, celeridad y rendición de cuentas.”.

Artículo 177

Observación N° 166

- Al artículo 177, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 177

1. El servicio contará con una Defensoría de las Víctimas que tendrá por objeto procurar que las personas naturales víctimas de delitos sean debidamente asistidas. Para tal efecto, la Defensoría deberá:



- a) Dar orientación, asesoría y representación jurídica a las víctimas de delitos, especialmente en lo relativo a la persecución penal de los delitos y en la interposición de acciones tendientes a obtener la reparación del daño causado.
 - b) Entregar orientación, asesoría y acompañamiento psicológico y social.
 - c) Otorgar atención especializada e integral, evitando la revictimización.
 - d) Elaborar planes, políticas y programas que tengan por objeto asegurar el oportuno y adecuado ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas.
2. La Defensoría contará con unidades especializadas a cargo de la defensa de las víctimas de delitos en conformidad a la ley.”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XII “MINISTERIO PÚBLICO”

Artículo 184

Observación N° 167

- Al artículo 184, en su inciso 4, para agregar, luego de su punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Con todo, permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Fiscal Nacional, salvo lo expresamente exceptuado por la Constitución y la ley.”.

Artículo 185

Observación N° 168

- Al artículo 185, en su inciso primero, para sustituir la frase “estas últimas” por “las fiscalías regionales”.

Artículo 187

Observación N° 169

- Para sustituir el inciso 1 del artículo 187 por el siguiente:

“Existirá un Consejo de Coordinación Interinstitucional presidido por el Fiscal Nacional, cuya función será asesorar y colaborar con el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones.”

Observación N° 170

- Para sustituir el literal g) del inciso 2 del artículo 187, por el siguiente:

“g) El Director del servicio encargado de la aplicación y fiscalización de los impuestos internos.”.

Artículo 189

Observación N° 171

- Para suprimir en el artículo 189, inciso 2, la expresión “del Fiscal Supraterritorial y”.

**OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XIII “JUSTICIA ELECTORAL
Y SERVICIO ELECTORAL”**

Artículo 191

Observación N° 172

- Para sustituir en el inciso 1 del art. 191 la expresión “voluntad ciudadana” por “voluntad popular”.

Observación N° 173

- Para suprimir en el artículo 191, inciso 1, la palabra “, referendos”.

Observación N° 174

- Para modificar, en el artículo 191, inciso 2, literal f), la locución “y” entre suspensión y expulsión, por “o”.

Observación N° 175

- Para suprimir la voz “referendos y” en el artículo 191, inciso 2, literal j).

Observación N° 176

- Para sustituir en el artículo 191, inciso 5, la palabra “sucedido” por “reemplazado”



Artículo 193

Observación N° 177

- Para suprimir en el artículo 193, inciso 1, “, referendos”.

Observación N° 178

- Para agregar en el artículo 193, inciso 4, en el literal a) luego de la frase “la supervigilancia” la voz “y administración”

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XIV “CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Artículo 194

Observación N° 179

- Para suprimir en el artículo 194, inciso 2, literal b), la coma (,) luego de fondos públicos.

Observación N° 180

- Para sustituir el párrafo segundo, del literal b), inciso 2, del artículo 194, por el siguiente:

“La Contraloría fiscalizará a los privados respecto del uso de fondos públicos, en los casos y formas que determine la ley institucional.”.

Observación N° 181

- Para añadir en el artículo 194, inciso 3, una nueva oración luego del punto aparte del siguiente tenor:

“Del mismo modo, la Contraloría velará por generar espacios institucionales que permitan la participación en el conocimiento de la ciudadanía en las medidas que se adoptan.”.



Observación N° 182

- Para sustituir en el artículo 194, inciso 4, la frase "al Congreso Nacional en la forma que determine la ley", por "a la Cámara de Diputadas y Diputados, en la forma que determine la ley institucional."

Observación N° 183

- Para suprimir en el artículo 194, inciso quinto, "otras", y agregar una "," después de "competencias".

Artículo 196

Observación N° 184

- Para agregar un nuevo párrafo segundo, al artículo 196, inciso 1, que disponga lo siguiente: "Los actos de los gobiernos regionales y locales estarán sujetos a toma de razón en conformidad a la ley y mediante una resolución dictada por el Contralor."

Observación N° 185

- Para sustituir los incisos 6 y 7 del artículo 196 por el siguiente:

"6. El Contralor General interpretará, en forma obligatoria y vinculante para la Administración, la legislación administrativa sobre asuntos que se relacionen con el funcionamiento de los organismos y servicios públicos sujetos a su fiscalización. La ley determinará las bases del debido procedimiento para emitir los dictámenes e informes. Las actuaciones del Contralor General serán impugnables judicialmente a través de las acciones constitucionales y legales."

Observación N° 186

- Para sustituir el inciso 8 del artículo 196 por el siguiente:

"8. La Contraloría General de la República, con motivo del control de legalidad o de las auditorías, no podrá evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas."

Observación N° 187

- Para suprimir los incisos 9 y 10 del artículo 196.



OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XV “BANCO CENTRAL”

Artículo 200:

Observación N° 188

- Para sustituir el inciso 1 del art. 200 por el siguiente:

“1. El Banco Central tendrá por objeto velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.”

Observación N° 189

- Para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 200 del siguiente tenor:

“3. El Banco Central ejercerá sus funciones y atribuciones buscando resguardar el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el inciso 1, sin perjuicio de que podrá considerar también los efectos de la política monetaria en la actividad económica y el empleo.”.

Artículo 201:

Observación N° 190

- Para intercalar un nuevo inciso 2 al art. 201, pasando el actual a ser inciso 3, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central, mediante acuerdo fundado adoptado con el voto favorable de al menos cuatro consejeros, podrá comprar durante un período determinado y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, de conformidad a lo establecido en la ley institucional.”.

Artículo 206:

Observación N° 191

- Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 206, “Congreso Nacional en la forma que determine la ley”, por “al Senado en la forma que determine la ley institucional”.



OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XVI “PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO”

Artículo 208:

Observación N° 192

- Para suprimir en el inciso 3 del artículo 208 la expresión “económico”.

Artículo 212:

Observación N° 193

- Para sustituir íntegramente el artículo 212, por el siguiente: “El estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.”.

Observación N° 194

- Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 212, del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley.”.

Artículo 214:

Observación N° 195

- Para sustituir en el inciso 1 del artículo 214, la frase “, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.” por “Sus actuaciones serán razonables y oportunas”.

OBSERVACIONES APROBADAS AL CAPÍTULO XVII “PROCEDIMIENTOS DE CAMBIO CONSTITUCIONAL”

Artículos 216 y 217:

Observación N° 196

- Para sustituir, en los incisos 2, 4 y 5 del artículo 216 y en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 217, la palabra “referendo” por “plebiscito”, cada vez que esta sea mencionada.



Epígrafe “Del procedimiento de reemplazo constitucional” y Artículo 218:

Observación N° 197

- Para suprimir el epígrafe “Del procedimiento de reemplazo constitucional” y el artículo 218.

Artículo 219:

Observación N° 198

- Para suprimir el artículo 219.

OBSERVACIONES APROBADAS A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda:

Observación N° 199

- Para sustituir la disposición transitoria segunda, inciso segundo, por un texto del siguiente tenor:

“2. Se entenderá que las leyes actualmente en vigor referidas a materias que conforme con esta Constitución deben ser objeto de leyes institucionales o de quorum especial, cumplen con los requisitos que establece esta Constitución y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a esta, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales.”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 200

- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“El Presidente de la República deberá enviar, dentro del plazo de cinco años contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, un proyecto de ley que regule la materia a que se refiere el inciso 3 del artículo 4. Mientras no se promulgue dicha ley, las sentencias dictadas por tribunales internacionales en contra del Estado de Chile, cuya jurisdicción éste ha reconocido, así como los acuerdos o soluciones alternativas de controversias, seguirán ejecutándose por las autoridades nacionales del modo que así lo dispongan y de conformidad a sus competencias.”.



Séptima:

Observación N° 201

- Para sustituir en la disposición transitoria séptima la expresión “entrar en vigencia a partir” por “ser enviada al Congreso Nacional antes”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 202

- Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“Dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifique la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, para hacer efectiva la autonomía a que hace referencia el párrafo tercero, del inciso sexto del artículo 16 de esta Constitución.”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 203

- Para añadir una nueva disposición transitoria decimosexta, del siguiente tenor:

“Decimosexta.

Mientras no fuere modificada la ley de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 45, se estará a lo siguiente:

- a) La supervigilancia y administración del Servicio Electoral solo recaerá en las elecciones internas del órgano ejecutivo colegiado de rango nacional. Si la elección del órgano ejecutivo de rango nacional es de carácter indirecta, el Servicio Electoral supervigilará y administrará la elección del órgano intermedio colegiado de rango nacional.
- b) El Consejo Directivo del Servicio Electoral regulará la administración de aquellas elecciones internas mediante instrucciones, las que serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones.
- c) El procedimiento para conocer de las reclamaciones contra las resoluciones dictadas por el tribunal supremo de un partido referidas a la calificación de las elecciones, o reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios, será regulado por autos acordados dictados por el Tribunal Calificador de Elecciones.”.

Vigesimosegunda:

Observación N° 204

- Para sustituir íntegramente, la transitoria vigesimosegunda, por la siguiente:

“La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio, según el nuevo régimen constitucional, será presentada dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 205

- Para añadir, una nueva disposición transitoria vigesimoctava bis, del siguiente tenor:

“Vigesimoctava bis.

Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, será ingresado al Congreso Nacional, por mensaje o moción, un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo para su integración, según las siguientes reglas:

- a) El mecanismo corregirá la distribución y asignación preliminar de escaños, en elecciones de diputados y senadores, cuando algún sexo supere el sesenta por ciento de los electos en los respectivos actos.
- b) Las asignaciones preliminares de los candidatos del sexo sobrerrepresentado cederán en favor de los candidatos del sexo subrepresentado, hasta que sea lograda la proporción del literal anterior.
- c) El mecanismo operará primero respecto de los candidatos del sexo sobrerrepresentado que hubieren recibido la menor votación en el pacto electoral o lista menos votada. La ley procurará evitar la reasignación desde los candidatos que hubieren resultado preliminarmente electos en las listas o pactos electorales con mayor votación.
- d) La vigencia del mecanismo referido en este artículo cesará tras las dos elecciones parlamentarias siguientes a la entrada en vigencia de la ley electoral a que hace referencia este artículo, o bien, si antes del referido plazo en una misma elección parlamentaria, de no haber mediado su aplicación, fuere lograda la proporción señalada en el literal a) en sus respectivos resultados electorales.”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 206

- Para agregar una nueva disposición transitoria, luego de la disposición transitoria trigésima, del siguiente tenor:



“Mientras no se dicte la ley referida en el artículo 164, inciso 11, no podrán ser designados, nombrados o promovidos en el escalafón secundario del Poder Judicial, personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores, diputados, Fiscal Nacional, ministros de Corte y ministros del Tribunal Constitucional. Esta inhabilidad se extenderá por dos años desde el cese de funciones de la autoridad respectiva.”.

Nueva Disposición Transitoria:

Observación N° 207

- Para agregar una nueva disposición transitoria siguiente:

“En un plazo no superior a 18 meses desde la entrada en vigencia del texto constitucional, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional los proyectos de ley que permitan la transferencia de las competencias del art. 135 sobre fomento de las actividades productivas, turismo, vivienda e infraestructura.”.

Cuadragésima tercera:

Observación N° 208

- Para suprimir en disposición Cuadragésima tercera la expresión: “contenidas en el literal f) del artículo 158”.

Cuadragésima cuarta:

Observación N° 209

- Para sustituir en la disposición transitoria cuadragésima cuarta, su inciso segundo, literal a), por el siguiente:

“a) En 2024 deberán ser reemplazados los dos integrantes que cesarán en enero, o que hubiesen sido nombrados en su reemplazo antes que esta Constitución hubiere entrado en vigencia. Uno ejercerá el cargo por nueve años y el otro por diez años, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. En el mismo año, se reemplazará al integrante que cese en su cargo en septiembre, debiendo nombrarse además otro integrante. Estos integrantes durarán once y doce años en el cargo, respectivamente, según se determine por un sorteo realizado por el Senado. Todos ellos serán nombrados según lo establecido en el artículo 170. ”

Cuadragésima quinta:

Observación N° 210

- Para sustituir la disposición cuadragésima quinta por la siguiente:

“Los procesos en actual sustanciación ante el Tribunal Constitucional continuarán con su tramitación y serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile y en el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.997, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional. En todo lo demás vinculado a la organización, funcionamiento, procedimientos y régimen de personal del Tribunal Constitucional, la referida ley seguirá rigiendo hasta la entrada en vigencia de su ley institucional, en lo que no sea incompatible con lo que establece esta Constitución.”.

IV.- CORRECCIONES DE SINTAXIS, GRAMÁTICA Y ORTOGRAFÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 83 del Reglamento, Secretaría General remitió a los integrantes de la Comisión Experta, con fecha 6 de octubre de 2023, un informe proponiendo una serie de correcciones de sintaxis, gramática y ortografía al texto evacuado por el Consejo Constitucional. Algunas de estas fueron presentadas por las y los comisionados y votadas una a una en el pleno. El texto aprobado puede ser consultado en la sección III de cambios propuestos al texto del Consejo Constitucional.

...

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General del Proceso Constitucional

COMISIÓN EXPERTA
14 de octubre de 2023